

**ACTA N° 820** : En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día veinte (20) de Diciembre del año dos mil dieciocho (2.018), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vicepresidente), Carmen Ivonne Christen, Daniel Eduardo Graef, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias y Javier Ernesto Techeira. Ausente con aviso el Concejal Carlos Gustavo Koth. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

**1º)** Lectura y aprobación del Acta N° 819 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha trece (13) de Diciembre de 2018. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

**1.1º)** Expte. N° 425/18: Nota de Juez Municipal de Faltas manifestando propuesta. Al ser puesto a consideración el Concejal M.E. Raimondi Ganancias mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por mayoría la siguiente Resolución: Visto: La nota presentada por el Juez Municipal de Faltas, Dr. Héctor Daniel Simon, en fecha 18/12/18 y; Considerando: Que solicita se contemple la asignación de una partida presupuestaria específica para el Juzgado de Faltas Municipal en el Presupuesto 2019. Que requiere se incluya además de los gastos corrientes y habituales los siguientes conceptos: renovación de mobiliario, mejoras edilicias, asignación de al menos dos agentes, cámaras de seguridad, actualización de herramientas informáticas y confección de un programa específico para dicho Juzgado, recategorización del personal. Que el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Puerto Rico para el Ejercicio 2019 en tratamiento en este Cuerpo Deliberativo al día del ingreso del mencionado requerimiento se encontraba con dictamen favorable para su votación en la sesión correspondiente. Que existe normativa al respecto que establece la organización y funcionamiento del Juzgado de Faltas. (Artículo 144 de la Carta Orgánica Municipal), Ordenanzas N° 128/11, N° 151/11, N° 152 /11 y N° 158/11. Que es voluntad de este Honorable Concejo Deliberante comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal la petición realizada. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Resolución N° 48/18**. Artículo 1º: No Acceder a lo solicitado por el Juez Municipal de Faltas, Dr. Héctor Daniel Simon en virtud de lo extemporáneo de la solicitud en relación a la inclusión de lo peticionado en el Presupuesto 2019. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**1.2º)** Expte. N° 426/18: Nota de Juez Municipal de Faltas sobre FERIA JUDICIAL. Al ser puesto a consideración el Concejal D.E. Graef mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por mayoría la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota presentada por el Dr. Héctor D. Simon, Juez Municipal de Faltas. Que solicita autorización para continuar con el horario habitual de trabajo de (6) seis horas corridas durante la feria judicial que se inicia el 26 de Diciembre de 2018 y finaliza el 1 de Febrero 2019. Que el Artículo 5 de la Ordenanza N° 152/11 (Reglamento de la Justicia Municipal de Faltas) establece que serán aplicables las mismas ferias judiciales que determine el Superior Tribunal de Justicia para este Juzgado de Faltas, durante este período el horario se reducirá de 08:00 Hs. a 11:00 Hs. para la atención al público. Que en estos últimos años se ha comprobado que la época estival resulta de mayor actividad, teniendo en cuenta la gran cantidad de personas que ingresan al Municipio, con las consecuencias que acarrea su interacción (mayor tránsito, más actividades festivas, mayor nocturnidad, etc.). Que se incrementan la cantidad de actas y disminuyen las horas de trabajo y de personal. Que la intención es prestar un mejor servicio a la comunidad y no retrasar la administración de Justicia. Que este Honorable Concejo Deliberante ve con agrado y acompaña dicha petición. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 100/18**. Artículo 1º: Autorizar al Juzgado Municipal de Faltas, a continuar con el horario habitual de trabajo de seis (6) Horas corridas durante la FERIA JUDICIAL en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**1.3º)** Expte. N° 429/18: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal adjuntando “Plan Estratégico Urbano Ambiental Puerto Rico- Misiones” para los Sres. Concejales. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**1.4º)** Expte. N° 430/18: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre autorización corte de calles para realización de eventos festivos del 24 y 31 de diciembre. Al ser puesto a consideración el Concejal H.N. Wolfart mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por mayoría la siguiente Ordenanza: Visto: El Artículo 2º de la Ordenanza N° 170/16, donde se habilita al consumo de bebidas alcohólicas en encuentros masivos populares que se celebran el día 24 y 31 de diciembre de cada año en espacios públicos, y, Considerando: Que es necesario delimitar el espacio dónde será

permitido el consumo de bebidas alcohólicas en las citadas fechas, para facilitar el control del personal policial que se encuentre prestando servicio. Que al ser una vía pública por la cual circulan vehículos, es necesario establecer las calles por las que no podrán hacerlo en determinado horario, comunicando de antemano dicho límite para que no se generen inconvenientes. Que la habilitación al consumo de bebidas alcohólicas estará aplicada únicamente al espacio definido, rigiendo fuera de ella lo expuesto en la Ordenanza N° 128/14. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 101/18**. Artículo 1°: Autorizar el corte de las siguientes calles por los motivos expuestos en los considerandos, según lo expresado en el croquis adjunto, que forma parte integrante de la presente: • Av. San Martín, entre calle Verbo Divino y Constitución. • Playón anexo a la Municipalidad. • Calle Verbo Divino, entre Av. San Martín y la calle interna que conecta con el frente de la Iglesia. • Calle Padre Lassberg, entre Av. San Martín y calle Independencia. • Calle Yermal, entre Av. San Martín y calle M. Güemes. Artículo 2°: Establecer como franja horaria para el corte de calles desde las 23:00hs del día 24 de diciembre hasta las 6:00hs del día 25 de diciembre y, a las 23:00hs del día 31 de diciembre hasta las 6:00hs del día 01 de enero de 2019. Artículo 3°: Prohibir dentro de la zona restringida y en el horario establecido en el Artículo 2° el estacionamiento de vehículos particulares. En caso de incumplimiento, los mismos podrán ser retirados con grúa por personal policial con cargo para el propietario del vehículo en cuestión. Artículo 4°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.1°) Salutación de Párroco, P. José Bique svd. Parroquia San Alberto Magno. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.2°) Salutación de Prefectura Naval Argentina, Libertador General San Martín, Prefecto Bruno Ezequiel Santomauro. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.3°) Expte. N° 424/18: Nota de Representante Legal del I.A.E.S., Sra. Adriana Weber, solicitando autorización para uso en comodato del patio del Cine San Martín. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva Nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2.4°) Expte. N° 427/18: Nota de Presidente del Moto Club Puerto Rico, Sr. Eduardo Traid, manifestando inquietud. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

2.5°) Expte. N° 428/18: Nota de Comisión de Hogar para Ancianos San Antonio, solicitando renovación de subsidio. Al ser puesto a consideración el Concejal H.N. Wolfart mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por mayoría la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota presentada por la Comisión Directiva del Hogar para Ancianos “San Antonio” de nuestra ciudad, con Personería Jurídica N° A- 1139, mediante la cual solicitan la renovación de la partida que en concepto de subsidio recibe de la Municipalidad local para el funcionamiento de la institución. Que se trata de una institución que se dedica a tareas de servicio y sin fines de lucro, dedicada a solucionar un problema social de la comunidad. Que los ingresos normales que percibe el Hogar y que son administrados por la comisión solicitante, no alcanzan para satisfacer las necesidades básicas de su funcionamiento. Que se estima conveniente autorizar la continuidad del aporte solicitado, a fin de apoyar el funcionamiento y servicio que ofrece dicho Hogar. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 102/18**. Artículo 1°: Otorgar al Hogar para Ancianos “San Antonio” de nuestra ciudad, con Personería Jurídica N° A- 1139, un subsidio de \$ 60.000.- (Pesos Sesenta Mil), durante el transcurso de Enero a Diciembre inclusive del año 2019, a ser abonado en aportes mensuales de \$ 5.000.- (Pesos Cinco Mil). Artículo 2°: El presente subsidio podrá ser utilizado para el pago de gastos que demanda la Institución, pero cuando el Hogar para Ancianos “San Antonio” no cuente con los víveres, el subsidio se destinará a la compra de los mismos como prioridad, debiendo realizarse los gastos correspondientes dentro de la localidad de Puerto Rico. Artículo 3°: La entidad receptora del presente subsidio, deberá hacer la rendición de cuentas documentada, de acuerdo a las normas vigentes al respecto. Artículo 4°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente. Artículo 5°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.6°) Salutación de Presidente de Miscoopgas, Sr. Omar Cabral. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.7°) Salutación de Juez Correccional y de Menores N° 1 de la IV CJ, Dr. Osvaldo Rubén Lunge. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

3.1°) Expte. N° 423/18: Proyecto de Resolución del Concejal I.J. Duarte sobre Receso Ordinario. Al ser puesto a consideración el Concejal J.E. Techeira mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por mayoría la siguiente Resolución: Visto: El período de Receso Ordinario del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, y; Considerando: Que en virtud de lo establecido en el Artículo 105 de la Carta Orgánica Municipal (Inciso b) y el Artículo 10° del Reglamento Interno, el

Honorable Concejo Deliberante fija un período de receso durante los meses de enero y febrero de cada año, en el cual se suspende la realización de las sesiones ordinarias. Que en caso de necesidad el Honorable Concejo Deliberante podrá ser convocado o convocarse a sí mismo a sesiones extraordinarias, siempre que asunto de interés público y urgente lo exija. Que la presente no afecta el normal desenvolvimiento de las actividades municipales. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Resolución N° 49/18**. Artículo 1°: Téngase por Recesso Ordinario de este Honorable Concejo Deliberante, desde el 1 de Enero de 2.019 hasta el 28 de Febrero de 2019 inclusive, en virtud de lo establecido en el Artículo N° 105 de la Carta Orgánica Municipal (Inciso b) y el Artículo 10° del Reglamento Interno de este Órgano Legislativo. Artículo 2°: La Secretaría estará abierta a partir del 04 de febrero de 2019 en horario de 7 Hs. a 12 Hs. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**3.2°** Expte. N° 431/18: Proyecto de Comunicación de los Concejales H.N. Wolfart y J.E. Techeira (Bloque Cambiemos) sobre funcionamiento de O.M.I.C. Al ser puesto a consideración el Concejal H.N. Wolfart mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por mayoría (el Concejal D.E. Graef se inhibe según lo dispuesto por Art. 117° de la C.O.M.) la siguiente Comunicación: Visto: Recientes manifestaciones realizadas por autoridades de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Producción y Servicios Ltdor. Gral. San Martín. Considerando: Que se trata un ente formal que representa a los comerciantes y empresarios de nuestra Localidad y por ende son vecinos a los cuales debemos brindar información veraz y objetiva a fin de llevar tranquilidad y evacuar cualquier duda respecto de las decisiones tomadas por este Cuerpo y que los mismos consideren pueda tener algún grado de injerencia en sus actividades. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 52/18**. Artículo 1°: Comunicar: a) Que la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) local, surge del instrumento legal aprobado por este Honorable Concejo Deliberante. b) Que el Convenio suscripto con el organismo provincial para su funcionamiento en nuestra Localidad fue oportuna y legalmente firmado por el Intendente de la Localidad, Sr. Federico Neis dentro de sus atribuciones. c) Que con posterioridad a la suscripción del convenio, este Cuerpo determina por instrumento legal con el voto afirmativo de seis concejales y una ausencia, y a fin de adecuar la subordinación funcional y operativa, de acuerdo a las condiciones de la contraparte del citado convenio, titular de la Dirección de Defensa del Consumidor, Dr. Garzón Maceda y tal como funciona en otros municipios de la Provincia, casos de Eldorado y Montecarlo y proyecto en tratamiento de la Ciudad de San Vicente; que la dependencia operativa estará bajo la órbita del Honorable Concejo Deliberante en cabeza del Presidente del Cuerpo; continuando la cuestión funcional, la cual es específica de las tareas, funciones y facultades que en la OMIC deben cumplirse; de la Oficina de Defensa del Consumidor de la Ciudad de Posadas, tal lo indica el convenio firmado por las partes. d) Que de acuerdo a lo expresado precedentemente, ningún concejal puede interferir, intervenir ni influir por ningún motivo en expediente alguno que en la OMIC local se tramite. e) Que con lo expuesto queremos transmitir de manera general y en particular a la Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Producción y Servicios Ltdor. Gral. San Martín, que desde este Honorable Concejo Deliberante se garantiza de manera absoluta la transparencia, independencia y objetividad de las funciones que lleven adelante las personas afectadas a nuestra Oficina Municipal de Información al Consumidor. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, y a la Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Producción y Servicios Ltdor. Gral. San Martín, cumplido, archívese.-----

**3.3°** Expte. N° 432/18: Proyecto de Resolución de los Concejales H.N. Wolfart y J.E. Techeira (Bloque Cambiemos) sobre reglamentación Ordenanza N° 90/18- O.M.I.C. Al ser puesto a consideración el Concejal H.N. Wolfart mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por mayoría la siguiente Resolución: Visto: La ordenanza N° 90/2018 de fecha 06 de Diciembre de 2018 y; Considerando: Que el artículo 1° de dicha ordenanza dispone que a partir del 1° de Enero de 2019 la dependencia operativa de la Oficina Municipal de Información al consumidor (OMIC) corresponderá al Honorable Concejo Deliberante. Que los cambios estructurales establecidos en dicha ordenanza requieren la implementación de normas coyunturales que permitan ordenar y dar cumplimiento a lo normado. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Resolución N° 50/18**. Artículo 1°: Establecer que anualmente las previsiones presupuestarias para el adecuado funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) se concreten bajo la órbita del Presupuesto del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico. Artículo 2°: Determinar que la administración de los recursos humanos y las acciones que de ésta se deriven (control de asistencia, regulación de horarios, gestión de licencias, firma de contratos, etc.) serán responsabilidad del Presidente del Honorable Concejo Deliberante quien deberá arbitrar los medios para suministrar al Departamento Contaduría del Departamento Ejecutivo, en tiempo y forma, la documentación pertinente que oficie de “reporte de novedades” en materia de liquidación de haberes para que la misma pueda

concretarse con los regímenes de liquidación vigentes para los demás agentes municipales y conforme a las previsiones del artículo 1º. Determinése así también que el personal de la Oficina evacuará sus necesidades administrativas y requerimientos varios a través del Presidente del Honorable Cuerpo Legislativo. Artículo 3º: Establecer que la subordinación funcional, que hace a las funciones específicas de la aplicación de la ley 24.240 Defensa del Consumidor, se mantendrán bajo la órbita de la Oficina de Defensa del Consumidor de Posadas y su titular, de acuerdo a las pautas dadas por él mismo y en consonancia con la modalidad adoptadas en otros Municipios en los cuales así funcionan las respectivas OMIC, como las Ciudades de Eldorado y Montecarlo. Artículo 4º: Establecer que las determinaciones relacionadas a incorporaciones, bajas y medidas disciplinarias, deberán ser ratificadas por mayoría especial del cuerpo, con notificación al Organismo Provincial, contraparte del Convenio suscripto. Artículo 5º: Registrar, Comunicar y Elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal y Organismo Pertinente.-----

**3.4º)** Expte. Nº 433/18: Proyecto de Declaración de los Concejales H.N. Wolfart y J.E. Techeira (Bloque Cambiemos) sobre Beneplácito por prácticas de Hockey en nuestra Ciudad. Al ser puesto a consideración el Concejal J.E. Techeira mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por mayoría la siguiente Declaración: Visto: Lo descripto en el Art. 50 “Deportes y Recreación” en relación a políticas sociales por parte del Municipio en la Carta Orgánica Municipal, y; Considerando: Que la permanencia y la constancia en el tiempo de éste deporte amateur que reúne a numerosas personas de distintos sexos en Puerto Rico. Que la importancia de la práctica de Hockey como los intercambios competitivos son beneficiosos para la salud física y mental de los atletas. Que la disciplina del Hockey local (Itabera) incluye la participación de 90 personas en las distintas categorías (Infantil, Menores, Sexta, Juveniles, Primera y Mamy’s), incluyendo a practicantes de Jardín América, Garuhapé y Capioví. Que desde el Honorable Concejo Deliberante siempre se auspició las libres y fraternales competencias deportivas y culturales con vecinos de la región, como provinciales, nacionales e internacionales. Por ello el Honorable Concejo Deliberante –por mayoría- sanciona con fuerza de **Declaración Nº 58/18**. Artículo 1º: Expresar el Beneplácito y Felicitaciones de éste Honorable Concejo Deliberante por la difusión del Hockey Femenino Y Masculino por parte de los integrantes del Club Itabera de nuestra Ciudad. Artículo 2º: Registrar, comunicar al Departamento Ejecutivo Provincial, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**4.1º)** Expte. Nº 402/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2019 y realizadas las modificaciones solicitadas por los Ediles esta comisión sugiere su aprobación”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: El Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Puerto Rico para el Ejercicio 2019, elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante efectuar el análisis del Proyecto, introducir las reformas que estime pertinente dictando finalmente la ordenanza respectiva. Que habiéndose realizado el tratamiento correspondiente del asunto, se procedió a su aprobación. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza Nº 103/18**. Artículo 1º: Estimar en la suma de \$ 157.734.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta y Siete Millones, Setecientos Treinta y Cuatro Mil) el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Puerto Rico para el Ejercicio 2019, de acuerdo a las planillas discriminativas, que constan de 28 (veintiocho) fojas y que forman parte integrante de la presente así como también El Plan de Obras Públicas 2019. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Puerto Rico, Misiones, 19 de Diciembre de 2018.- PRESUPUESTO 2019 – PREMISAS DE TRABAJO El Presupuesto General de una Municipalidad, tal lo establece el Reglamento de Contabilidad y Normas de Administración para municipalidades de la Provincia de Misiones, está constituido por el conjunto de recursos calculados y créditos autorizados para el Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante. Tal lo revalida el artículo 70 de nuestra Carta Magna Local, constituye el límite de las autorizaciones conferidas al Intendente o al Presidente del Honorable Concejo Deliberante en materia de gastos. Tras un año de un sinnúmero de factores exógenos, entre los que cabe mencionar entre otros la adhesión al Consenso Fiscal emanado de la órbita nacional, Régimen de Responsabilidad Fiscal, corrida cambiaria, intervención del Fondo Monetario Internacional, inflación, derogación de los dispositivos legales que dieron origen en su momento al Fondo Federal Solidario de la Soja con el que el municipio hizo tantas inversiones de Capital, y tantos otros factores que instaron en el orden local a la toma de decisiones que se alejaron de los parámetros definidos en la planificación para el ejercicio 2018 y que hoy sumadas a directivas precisas emanadas del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones y comunicadas de manera precisa por la Dirección de Relación Fiscal con Municipios, con instrucciones puntuales, como la Pauta

Fiscal del 23% de inflación para el Ejercicio 2019, con cotos para el gasto corriente y otros, han cercenado claramente la autonomía municipal consagrada por el artículo 161 de la Constitución Provincial que establece que “El Municipio gozará de autonomía política, administrativa y financiera, ejerciendo sus funciones con independencia de todo otro poder”. Tal autonomía a su vez consagrada en nuestra Carta Orgánica en su artículo segundo se ha visto truncada a la hora de proyectar y legislar respecto del presupuesto que nos regirá para el ejercicio fiscal 2019.- **CALCULO DE RECURSOS 2019** Los ingresos se han estimado teniendo en cuenta las cifras recaudadas al 31/10/2018 y efectuando una proyección anual con más un incremento que en general oscila en el 23% salvo conceptos puntuales para los que esta tasa no sería la adecuada por contarse con los elementos técnicos que avalan apropiadamente la consignación de otros valores que se aproximan con mayor claridad a la realidad económica. Está prevista la incorporación en el Presupuesto 2019 de nuevas partidas provenientes de la Compensación Consenso Fiscal Ley 27429 y del Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios según Decreto de Gobernación de la Provincia de Misiones N° 1615, los cuales se han reclasificado en el cálculo de Recursos como Ingresos de Capital por cuanto su asignación específica responde a este concepto. Se ha trabajado con un criterio extremadamente conservador, aferrados a la prudencia, la proyección de Ingresos provenientes de organismos provinciales dada la falta de respuestas concretas por parte del Gobierno de la Provincia al momento de trabajar en la elaboración del presente documento. **PRESUPUESTO DE GASTOS 2019 PRESUPUESTO POR AREAS:** Atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 70 de la Carta Orgánica Municipal y tal se viene planteando en los últimos años, se ha bosquejado la distribución del Gasto puntualmente en lo concerniente a Personal, Bienes de Consumo y Servicios, por áreas. Las áreas macro de Trabajo surgen del organigrama aprobado por Ordenanza N° 15/12 modificado en el año 2014 por la Ordenanza 20/2014 de fecha 01 de Abril de 2014. Así se han hecho distribuciones asimilando las secretarías del Departamento Ejecutivo a unidades de servicio en la esfera de la Intendencia Municipal como primer gran División Funcional dentro del Presupuesto. Atendiendo a la estructura eficaz y a la utilización del Presupuesto como Herramienta de Control se trabajarán además con los siguientes capítulos en el alcance del Análisis y Proyección del Gasto: **PERSONAL:** Para el Ejercicio 2019 se prevé un único incremento del 23% (veintitrés por ciento) en todos los conceptos remunerativos y no remunerativos, aplicable a todas las Categorías del Personal de Planta Permanente, Temporarios o Contratados del Departamento Ejecutivo Municipal como así también a las retribuciones de los miembros que conforman el Concejo Deliberante. Dicho incremento se aplicaría a partir del devengado Enero 2019. Se han dejado provisiones bajo el rubro “reserva” para atender imprevistos, gastos no cuantificados, recategorizaciones y otros. Las recategorizaciones planificadas responden al siguiente esquema: Recategorización Actual Nueva Cant. 18 19 2 15 19 1 15 18 1 15 16 2 12 15 1 12 14 2 12 13 1 10 12 4 9 10 1 8 10 5 7 10 1 7 8 1 7 9 6 5 7 1 Cant. Personal a Recat. 29 En relación al régimen de asignaciones familiares se han tomado los recaudos para la adecuada aplicación de los Decretos Provinciales N° 1466/2010; 598/2011 y 408/2017. En materia de Licencias se estará a lo dispuesto por la normativa provincial. **BIENES DE CONSUMO:** Los principales gastos de este rubro corresponden a Combustibles y Lubricantes y Repuestos para el funcionamiento del Parque vial municipal.- Lo previsto en las partidas de este rubro es en función de lo ejecutado al 31/10/2018 proyectado a finales del año en curso con más un incremento del 23% para el año 2019.- Se mantienen abiertas dos partidas específicas destinadas a la continuación del Programa de Seguridad Vial y se han tomado en consideración provisiones muy genéricas que oportunamente merecerán un trabajo concienzudo y detallado, para la realización de eventos en torno al Centenario de la Ciudad y Torneo Internacional Carlos Culmey. **SERVICIOS:** Los ítems más significativos en este rubro son los concernientes a conservación y reparación (incluye recapado de cubiertas), honorarios por servicios ejecutados por terceros y seguros. Para la estimación se han considerado los gastos reales al 31/10/2018 proyectados al cierre del año con más un incremento del 23% para el 2019. Se mantienen abiertas las partidas específicas destinadas a la continuación del Programa de Seguridad Vial.- Están plasmados también los recaudos presupuestarios para la continuidad de los convenios celebrados con la Universidad Nacional de Misiones que contemplan el inicio del dictado de una nueva carrera en la órbita de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales y la permanencia del Ciclo Básico de las Ingenierías. Así también se han considerado las provisiones emanadas de la ordenanza N° 95/18 de fecha 13 de Diciembre de 2018 en aras a la implementación del Dictado de la Tecnicatura en Celulosa y Papel a través de una extensión áulica en nuestra Ciudad.- Forma parte de este rubro también lo presupuestado en materia de Servicios correspondientes a la ejecución de las actividades en torno a la concreción de eventos para los festejos del Centenario de la Ciudad y Torneo Internacional Carlos Culmey. **TRANSFERENCIAS CORRIENTES:** Partiendo de la base de la anualización de las transferencias corrientes del año 2018 y con el criterio general de incrementar las partidas en un 23% aproximado para el año 2019 más la comparación con la planificación específica de la Dirección de

Acción Social de la Municipalidad se ha redefinido el importe de este ítem del gasto corriente. Cabe destacar que en este rubro de Erogaciones Corrientes impactaría el esquema de becas según surge de la Ordenanza N° 60/2017.- TRABAJOS PUBLICOS: Se ha contemplado la concreción de los trabajos públicos de corriente ejecución (veredas, entosado, empedrado y asfaltado de caminos, acondicionamiento edificios escolares, reparación puentes, cloacas, etc.) previstos en el Plan de Obras Públicas que forma parte de este Trabajo. Las previsiones de la Ordenanza N° 41/17 en materia de Presupuesto participativo deberán ser compensadas de este acápite del presupuesto conforme los avances que en dicho tema se concreten durante el Ejercicio 2019.- EJERCICIO 2019 1 BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO Total de Ingresos \$157.734.000,00 Total de Erogaciones D.E.M. \$150.628.065,80 Total de Erogaciones H.C.D. \$7.105.934,20 Resultado 0,00 2 ESQUEMA - AHORRO - INVERSIÓN A Cuenta Corriente Ingresos Corrientes \$151.464.000,00 Erogaciones Corrientes D.E.M. \$119.029.917,80 Erogaciones Corrientes H.C.D. \$6.970.634,20 Ahorro \$25.463.448,00 B Cuenta Capital Ingresos de Capital \$6.270.000,00 Erogaciones de Capital D.E.M.\$31.598.148,00 Erogaciones de Capital H.C.D. \$135.300,00 Inversión \$25.463.448,00 EJERCICIO 2019 CALCULO DE RECURSOS CONSOLIDADO CONCEPTOS IMPORTES 1 INGRESOS CORRIENTES \$151.464.000,00 1 1 De Jurisdicción Municipal. \$44.844.000,00 1 1 1 Tasas Municipales. \$31.305.000,00 1 1 2 Otros Ing. De Jurisdic.Municipal \$13.539.000,00 1 2 De otras Jurisdicciones \$106.620.000,00 1 2 1 Partic.Imp.Pcial. y Nac. \$90.000.000,00 1 2 2 Imp.Pcial. Al Automotor \$15.000.000,00 1 2 3 Cop. Nac. Fdo. Solidario Soja \$- 1 2 4 Otros Ing.de otras Jurisdic. \$300.000,00 1 2 5 Convenios Organismos de la Pcia. \$1.320.000,00 2 MINGRESOS DE CAPITAL \$6.270.000,00 2 1 Uso del Credito 2 2 Reembolso del Préstamo \$- 2 3 Venta de Activo Fijo \$200.000,00 2 4 Venta de Material de Rezago \$70.000,00 2 5 Otros Ingresos de Capital \$6.000.000,00 TOTALES \$157.734.000,00 EJERCICIO 2019 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO CONSOLIDADO CONCEPTOS IMPORTES 0 EROGACIONES CORRIENTES \$126.000.552,00 1 FUNCIONAMIENTO \$122.649.443,19 1 Personal \$76.760.262,19 2 Bienes de Consumo \$16.238.700,00 4 Servicios \$29.650.481,00 2 INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA \$- 5 Intereses y Gastos de la Deuda \$- 2 TRANSFERENCIAS CORRIENTES \$3.135.508,81 8 Transferencias Corrientes \$3.135.508,81 11 CREDITO ADICIONAL \$215.600,00 4 EROGACIONES DE CAPITAL \$31.733.448,00 5 INVERSION FISICA \$31.383.448,00 3 Bienes de Capital \$15.519.214,00 10 Trabajos Públicos \$15.864.234,00 6 INVERSION FINANCIERA \$- 7 Valores Financieros \$- 7 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA \$- Amortización de la Deuda. \$- 8 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 1 Al Sector Público 2 Al Sector Privado 11 CREDITO ADICIONAL \$350.000,00 TOTALES \$157.734.000,00 EJERCICIO 2019 DEPARTAMENTO EJECUTIVO - EROGACIONES CORRIENTES DEPARTAMENTO EJECUTIVO s PP PP CONCEPTOS IMPORTES EROGACIONES CORRIENTES 1 FUNCIONAMIENTO \$ 115.706.708,99 1 PERSONAL \$ 70.937.727,99 1 Planta Perm. y Aut.Superiores \$ 37.712.517,51 2 Personal temporario \$ 24.175.210,49 3 Salario Familiar \$ 950.000,00 4 Servicios Extraordinarios \$ 7.300.000,00 5 Reservas \$ 800.000,00 2 BIENES DE CONSUMO \$ 15.920.000,00 1 Combustibles y Lubricantes \$ 7.400.000,00 2 Repuestos \$ 3.400.000,00 3 Papelería y Efectos de Oficina \$ 600.000,00 4 Utiles y Materiales de Aseo \$ 500.000,00 5 Materiales de Construcción Corralón \$ 1.000.000,00 6 Vestimentas y Artículos de Seguridad para el Personal \$ 1.040.000,00 9 Racionamiento y Alimentos \$ 130.000,00 11 Otros Dpto. Ejecutivo \$ 1.000.000,00 12 Otros Cultura \$ 100.000,00 15 Programa de Seguridad Vial \$ 250.000,00 -- Bromatología, Zoonosis y Medio Ambiente \$ 100.000,00 -- Bs de C Actividades Centenario y Torneo Culmey \$ 400.000,00 4 SERVICIOS \$ 28.848.981,00 1 Electricidad, Gas, Agua e Internet \$ 1.900.000,00 2 Transporte y Almacenaje \$ 150.000,00 3 Pasajes \$ 30.000,00 4 Comunicaciones \$ 800.000,00 5 Publicidad y Propaganda \$ 350.000,00 6 Seguros y Comisiones \$ 5.000.000,00 7 Alquileres \$ 200.000,00 8 Impuestos, Derechos y Tasas \$ 150.000,00 9 Gastos Jud. Multas e Indemnizaciones \$ 200.000,00 10 Viáticos y Movilidad \$ 130.000,00 11 Gastos de Imprenta y Reproducción \$ 1.200,00 12 Conservación y Reparación \$ 3.200.000,00 13 Ser. Pub. Ejecutados por Terceros \$ - 14 Gastos de Cortesía y Homenajes \$ 300.000,00 15 Honorarios y Retribuciones a Terceros \$ 6.843.410,00 16 Premios y Condecoraciones \$ 60.000,00 17 Servicios de Vigilancia \$ 2.300.000,00 18 Servicios Relativos a la Medicina Laboral \$ 800.000,00 19 Otros Dpto. Ejecutivo \$ 550.000,00 20 Eventos Dirección de Cultura \$ 481.176,00 21 Eventos Dirección de Deportes \$ 303.195,00 22 Feria Artes - Artesanía \$ - 23 Cursos - Jornadas p/Capacitación \$ - 24 Convenio Facultad de Humanidades y Cs. Sociales \$ 1.500.000,00 25 Conv. c/Polic. De Mnes. Ord. N° 11/08 \$ 450.000,00 26 Convenio Facultad de Ingeniería UNaM \$ 615.000,00 27 Convenio UNaM Tecnicatura Celulosa y Papel \$ 100.000,00 28 Programa de Seguridad Vial \$ 100.000,00 29 Proyecto Girsu \$ - 30 Bromatología, Zoonosis y Medio Ambiente \$ 250.000,00 31 Proyecto Plan Estratégico Urbano Ambiental \$ 10.000,00 32 Otros Prensa y Difusión \$ 400.000,00 33 Control de Puertos s/Convenio \$ 375.000,00 34 Servicios

Actividades Centenario y Torneo Carlos Culmey \$ 1.300.000,00 2 INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA. \$ - 1 Con Organismos Nacionales 2 Con Organismos Provinciales 3 Con Otros Organismos 3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES \$ 3.123.208,81 1 Al Sector Público 2 Al Sector Privado \$ 3.123.208,81 CREDITO ADICIONAL \$ 200.000,00 TOTAL EROGACIONES CORRIENTES \$ 119.029.917,80 EJERCICIO 2019 DEPARTAMENTO EJECUTIVO - EROGACIONES DE CAPITAL S s PP PP CONCEPTOS IMPORTES 4 EROGACIONES DE CAPITAL 5 INVERSION FISICA \$31.248.148,00 3 BIENES DE CAPITAL \$15.383.914,00 1 Maquinarias y Equipos \$4.305.000,00 2 Muebles y Equipos de Oficina \$800.720,00 3 Medios de Transporte \$1.680.000,00 4 Aparatos e Instrumentos \$307.008,00 5 Colec p/Bibliotecas y Museos 6 Semovientes 7 Terrenos \$1.821.386,00 8 Edificios y Obras \$6.346.800,00 9 Otros \$123.000,00 10 TRABAJOS PUBLICOS \$15.864.234,00 1 Personal 2 Bienes de Consumo 3 Bienes de Capital 4 Servicios 5 Obras por Contrato 6 7 VALORES FINANCIEROS \$- 1 Aportes de Capital 2 Préstamos 3 Reservas 7 6 AMORTIZACION DE LA DEUDA \$- 1 Con Organismos Nacionales 2 Con Organismos Provinciales 3 Con Otros Organismos 8 0 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL \$- 1 Al Sector Público 2 Al Sector Privado CREDITO ADICIONAL \$350.000,00 TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL \$31.598.148,00 TOTAL GENERAL \$150.628.065,80 ANALISIS RECURSOS PARA EJERCICIO 2019 Presupuesto 2018 Real 2018 hasta 31/10/2018 Anualización Recursos 2018% Incremento Estimado 2019 Adoptado 2019 TASAS MUNICIPALES \$ 26.145.000,0 \$ 20.753.839,81 \$ 24.904.607,77 \$ 42.006.798,45 \$ 31.305.000,00 1.1.01.01Derecho de Abasto \$ 2.000.000,00 1.396.331,99 \$ 1.675.598,39 23% \$ 2.060.986,02 \$ 2.000.000,00 1.1.01.04 Derecho de Higiene y Seguridad \$ 12.000.000,00 9.069.082,01 \$ 10.882.898,41 23% \$ 13.385.965,05 \$ 13.640.000,00 1.1.01.08 Tasa Retributiva a la Propiedad \$ 5.500.000,00 4.425.914,67 \$ 5.311.097,60 23% \$ 6.532.650,05 \$ 6.500.000,00 1.1.01.10 Carnets de Conductor \$ 3.200.000,00 3.230.584,42 \$ 3.876.701,30 23% \$ 4.768.342,60 \$ 5.000.000,00 1.1.01.12 Derecho de Cementerio \$ 310.000,00 225.880,34 \$ 271.056,41 23% \$ 333.399,38 \$ 400.000,00 1.1.01.13 Derecho de Oficina \$ 600.000,00 432.706,20 \$ 519.247,44 23% \$ 638.674,35 \$ 700.000,00 1.1.01.14 Uso de la Vía Pública \$ 30.000,00 16.485,00 \$ 19.782,00 23% \$ 24.331,86 \$ 30.000,00 1.1.01.15 Espectáculos Públicos \$ 20.000,00 9.970,00 \$ 11.964,00 23% \$ 14.715,72 \$ 20.000,00 1.1.01.16 Delineación y Construcción \$ 600.000,00 256.068,44 \$ 307.282,13 23% \$ 377.957,02 \$ 600.000,00 1.1.01.17 Multas y Recargos \$ 720.000,00 191.719,43 \$ 230.063,32 23% \$ 282.977,88 \$ 400.000,00 1.1.01.18 Recursos Varios Imprevistos \$ 15.000,00 8.492,79 \$ 10.191,35 23% \$ 12.535,36 \$ 15.000,00 1.1.01.20 Multas por Infracciones de Tránsito \$ 330.000,00 348.784,55 \$ 418.541,46 23% \$ 514.806,00 \$ 500.000,00 1.1.01.21Multas por Infracciones de Tránsito Policía \$ 820.000,00 1.141.819,97 \$ 1.370.183,96 23% \$ 1.685.326,28 \$ 1.500.000,00 OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL \$ 12.390.238,93 \$ 7.389.554,59 \$ 8.867.465,51 \$ 10.906.982,57 \$ 13.539.000,00 1.1.02.01 Alquiler Máquinas Viales \$ 600.000,00 316.496,15 \$ 379.795,38 23% \$ 467.148,32 \$ 500.000,00 1.1.02.02 Uso Terminal de Omnibus \$ 1.800.000,00 1.595.627,25 \$ 1.914.752,70 23% \$ 2.355.145,82 \$ 2.400.000,00 1.1.02.09 Recup. Obra Sist. Des. Cloacales \$ 350.000,00 160.747,58 \$ 192.897,10 23% \$ 237.263,43 \$ 350.000,00 1.1.02.10 Contribución de Mejoras \$ 4.000.000,00 2.292.997,76 \$ 2.751.597,31 23% \$ 3.384.464,69 \$ 3.400.000,00 1.1.02.11 Intereses Plazo Fijo \$ 2.200.000,00 1.695.745,10 \$ 2.034.894,12 23% \$ 2.502.919,77 \$ 2.500.000,00 1.1.02.12 Derecho Publicidad y Propaganda \$ 5.000,00 3.248,00 \$ 3.897,60 23% \$ 4.794,05 \$ 5.000,00 1.1.02.13 Radio Municipal por Comisión \$ 600.000,00 349.966,00 \$ 419.959,20 23% \$ 516.549,82 \$ 600.000,00 1.1.02.15 Aporte p/Capacitación Plan Nac. Des. Loc. Y E. \$ - \$ - 23% \$ - - 1.1.02.18 Convenio Facultad Humanidades y Cs. Soc. \$ - - 23% \$ - - 1.1.02.22 Venta de Pliegos \$ 140.000,00 49.000,00 \$ 58.800,00 23% \$ 72.324,00 \$ 140.000,00 1.1.02.23 Radio Municipal No Coparticipable \$ 132.000,00 60.577,00 \$ 72.692,40 23% \$ 89.411,65 \$ 132.000,00 1.1.02.24 Aporte Coop. Ss. Pub. p/Convenio UNaM \$ - - 23% \$ - - 1.1.02.26 Venta Stand Expo Puerto Rico \$ 868.798,93 \$ - 23% \$ - \$ 900.000,00 1.1.02.27 Publicidad Expo Puerto Rico \$ 200.000,00 \$ - 23% \$ - \$ 200.000,00 1.1.02.28 Venta de Sillas Espectáculos Expo. Puerto Rico \$ 74.804,00 \$ - 23% \$ - \$ 100.000,00 1.1.02.29 Entradas Generales Expo Puerto Rico \$ 1.017.636,00 \$ - \$ - 23% \$ - \$ 1.000.000,00 1.1.03.03 Alq. Bar. Rest. y Quiosko \$ 260.000,00 \$ 203.145,00 \$ 243.774,00 23% \$ 299.842,02 \$ 260.000,00 1.1.03.05 Uso Cine Auditorio \$ 15.000,00 \$ 17.905,28 \$ 21.486,34 23% \$ 26.428,19 \$ 15.000,00 1.1.03.06 Alquiler de Carpas \$ - \$ - 23% \$ - - 1.1.03.08 Venta de Lozetas \$ - \$ - 23% \$ - - 1.1.03.09 Venta de Bolsas p/Residuos Patológicos \$ 7.000,00 \$ 4.759,02 \$ 5.710,82 23% \$ 7.024,31 \$ 7.000,00 1.1.03.10 Venta de Tubos de Cemento \$ 120.000,00 \$ 62.850,00 \$ 75.420,00 23% \$ 92.766,60 \$ 120.000,00 1.1.03.11 Venta de chatarras y otros \$ - \$ 32.768,50 \$ 39.322,20 23% \$ 48.366,31 \$ 50.000,00 1.1.03.12 Derecho de Puertos \$ - \$ 508.170,00 \$ 609.804,00 23% \$ 750.058,92 \$ 800.000,00 1.1.03.13 Uso Polideportivo Municipal \$ - \$ 35.551,95 \$ 42.662,34 23% \$ 52.474,68 \$ 60.000,00 DE OTRAS JURISDICCIONES \$ 77.000.000,00 \$ 69.890.367,90 \$

83.868.441,48 \$ 103.158.183,02 \$ 105.000.000,00 1.2.01.01 Coparticipación Federal y Provincial \$ 62.000.000,00 59.997.017,61 \$ 71.996.421,13 23% \$ 88.555.597,99 \$ 90.000.000,00 1.2.02.01 Impuesto al Pque. Automotor 75% \$ 15.000.000,00 \$ 9.893.350,29 \$ 11.872.020,35 23% \$ 14.602.585,03 \$ 15.000.000,00 APORTES NO REINTEGRABLES \$ 12.140.000,00 \$ 3.999.183,55 \$ 4.799.020,26 \$ 5.902.794,92 \$ 1.620.000,00 1.2.03.01 Subsidios y Subvenciones Provinciales 300.000,00 \$ - \$ - 23% \$ - \$ 300.000,00 1.2.03.02 Subsidios y Subvenciones Nacionales 1.200.000,00 \$ - \$ - 23% \$ - \$ - 1.2.03.04 Otros Aportes del Gobierno Provincial \$ 1.600.000,00 \$ - \$ - 23% \$ - \$ 70.000,00 1.2.03.07 Fondo Federal Solidario Dto PEN 206/2009 \$ 7.500.000,00 \$ 3.240.600,46 \$ 3.888.720,55 23% \$ 4.783.126,28 \$ - 1.2.03.27 Conv. p/desc. De la Gest. En Atenc. Prim. Salud \$ 800.000,00 \$ 290.125,44 \$ 348.150,53 23% \$ 428.225,15 \$ 880.000,00 1.2.03.50 Acond. Edificios Escolares \$ 70.000,00 \$ - \$ - 23% \$ - \$ 70.000,00 1.2.03.61 Conv. 2115 - 8 Viviendas Progresivas Dispersas \$ - \$ 6.056,65 \$ 7.267,98 \$ 8.939,62 \$ - 1.2.03.63 Caminos Terrados \$ 500.000,00 \$ 150.000,00 \$ 180.000,00 23% \$ 221.400,00 \$ 300.000,00 1.2.03.68 Programa Prestación Alimentaria Escolar \$ 170.000,00 \$ - \$ - 23% \$ - \$ - 1.2.03.76 Proyecto FESP \$ - \$ - \$ - 23% \$ - \$ - 1.2.03.79 Conv. N° 108/12 Protocolo 5/16 Ministerio de Trabajo \$ - \$ 112.401,00 \$ 134.881,20 23% \$ 165.903,88 \$ - 1.2.03.80 Proyecto "Bien Activos" Fdos. Min. Des. Soc. \$ - \$ 200.000,00 \$ 240.000,00 23% \$ 295.200,00 \$ - INGRESOS DE CAPITAL \$ - \$ - \$ - 0,92 \$ - \$ 6.000.000,00 2.1.02 Préstamos \$ - \$ - \$ - 23% \$ - \$ - 2.2.01 Reembolso Préstamos \$ - \$ - \$ - 23% \$ - \$ - Compensación Consenso Fiscal Ley 27429 \$ - \$ - \$ - 23% \$ - \$ 3.000.000,00 Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios 23% \$ 3.000.000,00 VENTA ACTIVO FIJO \$ 570.000,00 \$ 74.000,00 \$ 88.800,00 \$ 109.224,00 \$ 270.000,00 2.3.01 Vta. Bs. Fuera de Uso y/o Rezago \$ 70.000,00 \$ - \$ - 23% \$ - \$ 70.000,00 2.3.03 Ing. Por Vta. Inmuebles P. Industrial \$ 500.000,00 \$ 74.000,00 \$ 88.800,00 23% \$ 109.224,00 \$ 200.000,00 TOTALES \$ 128.245.238,93 \$ 102.106.945,85 \$ 122.528.335,02 \$ 162.083.982,97 \$ 157.734.000,00 RECURSOS - PRESENTACION DETALLADA PARA EJERCICIO 2019 TOTAL RECURSOS \$ 157.734.000,00 TASAS MUNICIPALES \$ 31.305.000,00 1.1.01.01 Derecho de Abasto \$ 2.000.000,00 1.1.01.04 Derecho de Higiene y Seguridad \$ 13.640.000,00 1.1.01.08 Tasa Retributiva a la Propiedad \$ 6.500.000,00 1.1.01.10 Carnets de Conductor \$ 5.000.000,00 1.1.01.12 Derecho de Cementerio \$ 400.000,00 1.1.01.13 Derecho de Oficina \$ 700.000,00 1.1.01.14 Uso de la Vía Pública \$ 30.000,00 1.1.01.15 Espectáculos Públicos \$ 20.000,00 1.1.01.16 Delineación y Construcción \$ 600.000,00 1.1.01.17 Multas y Recargos \$ 400.000,00 1.1.01.18 Recursos Varios Imprevistos \$ 15.000,00 1.1.01.20 Multas por Infracciones de Tránsito \$ 500.000,00 1.1.01.21 Multas por Infracciones de Tránsito Policía \$ 1.500.000,00 OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL \$ 13.539.000,00 1.1.02.01 Alquiler Máquinas Viales \$ 500.000,00 1.1.02.02 Uso Terminal de Omnibus \$ 2.400.000,00 1.1.02.09 Recup. Obra Sist. Des. Cloacales \$ 350.000,00 1.1.02.10 Contribución de Mejoras \$ 3.400.000,00 1.1.02.11 Intereses Plazo Fijo \$ 2.500.000,00 1.1.02.12 Derecho Publicidad y Propaganda \$ 5.000,00 1.1.02.13 Radio Municipal por Comisión \$ 600.000,00 1.1.02.15 Aporte p/Capacitación Plan Nac. Des. Loc. Y E. \$ - 1.1.02.18 Convenio Facultad Humanidades y Cs. Soc. \$ - 1.1.02.22 Venta de Pliegos \$ 140.000,00 1.1.02.23 Radio Municipal No Coparticipable \$ 132.000,00 1.1.02.24 Aporte Coop. Ss. Pub. p/Convenio UNaM \$ - 1.1.02.26 Venta Stand Expo Puerto Rico \$ 900.000,00 1.1.02.27 Publicidad Expo Puerto Rico \$ 200.000,00 1.1.02.28 Venta de Sillas Espectáculos Expo. Puerto Rico \$ 100.000,00 1.1.02.29 Entradas Generales Expo Puerto Rico \$ 1.000.000,00 1.1.03.03 Alq. Bar. Rest. y Quiosko \$ 260.000,00 1.1.03.05 Uso Cine Auditorio \$ 15.000,00 1.1.03.06 Alquiler de Carpas \$ - 1.1.03.08 Venta de Lozetas \$ - 1.1.03.09 Venta de Bolsas p/Residuos Patológicos \$ 7.000,00 1.1.03.10 Venta de Tubos de Cemento \$ 120.000,00 1.1.03.11 Venta de chatarras y otros \$ 50.000,00 1.1.03.12 Derecho de Puertos \$ 800.000,00 1.1.03.13 Uso Polideportivo Municipal \$ 60.000,00 DE OTRAS JURISDICCIONES \$ 105.000.000,00 1.2.01.01 Coparticipación Federal y Provincial \$ 90.000.000,00 1.2.02.01 Impuesto al Pque. Automotor 75% \$ 15.000.000,00 APORTES NO REINTEGRABLES \$ 1.620.000,00 1.2.03.01 Subsidios y Subvenciones Provinciales 300.000,00 1.2.03.02 Subsidios y Subvenciones Nacionales - 1.2.03.04 Otros Aportes \$ 70.000,00 1.2.03.07 Fondo Federal Solidario Dto PEN 206/2009 \$ - 1.2.03.27 Conv. p/desc. De la Gest. En Atenc. Prim. Salud \$ 880.000,00 1.2.03.50 Acond. Edificios Escolares \$ 70.000,00 1.2.03.63 Caminos Terrados \$ 300.000,00 1.2.03.68 Programa Prestación Alimentaria Escolar \$ - INGRESOS DE CAPITAL \$ 6.000.000,00 2.2.01 Reembolso Préstamos \$ - Compensación Consenso Fiscal Ley 27429 \$ 3.000.000,00 Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios \$ 3.000.000,00 VENTA ACTIVO FIJO \$ 270.000,00 2.3.01 Vta. Bs. Fuera de Uso y/o Rezago \$ 70.000,00 2.3.03 Ing. Por Vta. Inmuebles P. Industrial \$ 200.000,00 ANALISIS EROGACIONES CORRIENTES TOTALES PRESUPUESTADO 2018 Real 2018 hasta 31/10/2018 Anualización Erogaciones Ctes. 2018 % Incremento Estimado 2019 ADOPTADO 2019 BIENES DE CONSUMO EJECUTIVO \$ 16.160.000,00 \$ 10.669.895,40 \$ 12.803.874,48 \$ 15.748.765,61 \$ 15.920.000,00 Combustibles y Lubricantes \$ 5.120.000,00 \$ 5.020.496,19 \$

6.024.595,43 23% \$ 7.410.252,38 \$ 7.400.000,00 Repuestos \$ 5.000.000,00 \$ 2.316.729,63 \$  
2.780.075,56 23% \$ 3.419.492,93 \$ 3.400.000,00 Papelería y Efectos de Oficina \$ 450.000,00 \$  
454.554,60 \$ 545.465,52 23% \$ 670.922,59 \$ 600.000,00 Útiles y Materiales de Aseo \$ 600.000,00 \$  
376.556,21 \$ 451.867,45 23% \$ 555.796,97 \$ 500.000,00 Materiales de Construcción Corralón \$  
2.000.000,00 \$ 777.997,25 \$ 933.596,70 23% \$ 1.148.323,94 \$ 1.000.000,00 Vestimentas y Artículos  
de Seguridad para el Personal \$ 850.000,00 \$ 785.850,51 \$ 943.020,61 23% \$ 1.159.915,35 \$  
1.040.000,00 Racionamiento y Alimentos \$ 100.000,00 \$ 84.536,71 \$ 101.444,05 23% \$ 124.776,18 \$  
130.000,00 Otros Dpto. Ejecutivo \$ 1.200.000,00 \$ 715.872,35 \$ 859.046,82 23% \$ 1.056.627,59 \$  
1.000.000,00 Otros Cultura \$ 90.000,00 \$ 66.320,21 \$ 79.584,25 23% \$ 97.888,63 \$ 100.000,00 Expo  
Puerto Rico 2019, Act.Centenario y T. Culmey - Bienes de Consumo \$ 150.000,00 \$ - \$ - 23% \$ - \$  
400.000,00 Programa de Seguridad Vial \$ 500.000,00 \$ 62.032,82 \$ 74.439,38 23% \$ 91.560,44 \$  
250.000,00 Bromatología, Zoonosis y Medio Ambiente \$ 100.000,00 \$ - \$ - 23% \$ - \$ 100.000,00 Otros  
- Prensa y Difusión \$ - \$ 8.948,92 \$ 10.738,70 23% \$ 13.208,61 \$ - SERVICIOS EJECUTIVO \$  
19.585.900,00 \$ 19.077.631,08 \$ 22.893.157,30 23% \$ 28.158.583,47 \$ 28.848.981,00 Electricidad,  
Gas, Agua e Internet \$ 1.000.000,00 \$ 1.262.606,79 \$ 1.515.128,15 23% \$ 1.863.607,62 \$ 1.900.000,00  
Transporte y Almacenaje \$ 430.000,00 \$ 64.026,03 \$ 76.831,24 23% \$ 94.502,42 \$ 150.000,00 Pasajes  
\$ 10.000,00 \$ 18.706,90 \$ 22.448,28 23% \$ 27.611,38 \$ 30.000,00 Comunicaciones \$ 400.000,00 \$  
416.128,49 \$ 499.354,19 23% \$ 614.205,65 \$ 800.000,00 Publicidad y Propaganda \$ 400.000,00 \$  
174.188,38 \$ 209.026,06 23% \$ 257.102,05 \$ 350.000,00 Seguros y Comisiones \$ 2.500.000,00 \$  
3.268.012,65 \$ 3.921.615,18 23% \$ 4.823.586,67 \$ 5.000.000,00 Alquileres \$ 140.000,00 \$ 110.800,00  
\$ 132.960,00 23% \$ 163.540,80 \$ 200.000,00 Impuestos, Derechos y Tasas \$ 80.000,00 \$ 94.140,80 \$  
112.968,96 23% \$ 138.951,82 \$ 150.000,00 Gastos Jud. Multas e Indemnizaciones \$ - \$ 433.510,45 \$  
520.212,54 23% \$ 639.861,42 \$ 200.000,00 Viáticos y Movilidad \$ 130.000,00 \$ 68.378,08 \$ 82.053,70  
23% \$ 100.926,05 \$ 130.000,00 Gastos de Imprenta y Reproducción \$ 1.200,00 \$ 45,00 \$ 54,00 23% \$  
66,42 \$ 1.200,00 Conservación y Reparación \$ 4.300.000,00 \$ 2.268.463,69 \$ 2.722.156,43 23% \$  
3.348.252,41 \$ 3.200.000,00 Ser. Pub. Ejecutados por Terceros \$ - \$ - \$ - 23% \$ - \$ - Gastos de Cortesía  
y Homenajes \$ 305.000,00 \$ 245.630,79 \$ 294.756,95 23% \$ 362.551,05 \$ 300.000,00 Honorarios y  
Retribuciones a Terceros \$ 4.500.000,00 \$ 5.193.925,31 \$ 6.232.710,37 23% \$ 7.666.233,76 \$  
6.843.410,00 Premios y Condecoraciones \$ 2.000,00 \$ 33.962,00 \$ 40.754,40 23% \$ 50.127,91 \$  
60.000,00 Otros Dpto. Ejecutivo \$ - \$ - \$ - 23% \$ - \$ - Servicios de Vigilancia \$ 1.000.000,00 \$  
1.502.576,00 \$ 1.803.091,20 23% \$ 2.217.802,18 \$ 2.300.000,00 Servicios Relacionados a la Medicina  
Laboral \$ 800.000,00 \$ 487.132,80 \$ 584.559,36 23% \$ 719.008,01 \$ 800.000,00 Otros \$ 692.034,94 \$  
830.441,93 23% \$ 1.021.443,57 \$ 550.000,00 Eventos Dirección de Cultura \$ 391.200,00 \$ 146.910,00  
\$ 176.292,00 23% \$ 216.839,16 \$ 481.176,00 Eventos Dirección de Deportes \$ 246.500,00 \$ - 23% \$ -  
\$ 303.195,00 Feria Artes - Artesanía \$ - \$ - \$ - 23% \$ - \$ - Cursos - Jornadas p/Capacitación \$ - \$ - \$ -  
23% \$ - \$ - Convenio Facultad de Humanidades y Cs. Sociales \$ 1.500.000,00 \$ 1.408.260,00 \$  
1.689.912,00 23% \$ 2.078.591,76 \$ 1.500.000,00 Conv. c/Polic. De Mnes. Ord. N° 11/08 \$ 450.000,00  
\$ 570.909,96 \$ 685.091,95 23% \$ 842.663,10 \$ 450.000,00 Convenio Facultad de Ingeniería UNaM \$  
500.000,00 \$ - \$ - 23% \$ - \$ 615.000,00 Convenio UNaM por Tecnicatura Celulosa y Papel \$ - \$ - \$ -  
23% \$ - \$ 100.000,00 Programa de Seguridad Vial \$ 160.000,00 \$ 62.975,00 \$ 75.570,00 23% \$  
92.951,10 \$ 100.000,00 Proyecto GIRSU \$ - \$ - \$ - 23% \$ - \$ - Bromatología, Zoonosis y Medio  
Ambiente \$ 250.000,00 \$ - \$ - 23% \$ - \$ 250.000,00 Proyecto Plan Estratégico Urbano Ambiental \$  
10.000,00 \$ - \$ - 23% \$ - \$ 10.000,00 Otros Prensa y Difusión \$ 80.000,00 \$ 300.222,02 \$ 360.266,42  
23% \$ 443.127,70 \$ 400.000,00 Control de Puertos s/Convenio \$ - \$ 254.085,00 \$ 304.902,00 23% \$  
375.029,46 \$ 375.000,00 Expo Puerto Rico 2019, Act Centenario y T. Culmey - Servicios \$ - 23% \$ - \$  
1.300.000,00 TOTAL EROGACIONES CORRIENTES \$ 35.745.900,00 \$ 29.747.526,48 \$  
35.697.031,78 \$ 43.907.349,08 \$ 44.768.981,00 BIENES DE CONSUMO DPTO. EJECUTIVO POR  
AREAS TOTAL DEPARTAMENTO EJECUTIVO \$ 15.920.000,00 BIENES DE CONSUMO  
INTENDENCIA \$2.789.000,00 Combustibles y Lubricantes \$740.000,00 Repuestos \$170.000,00  
Papelería y Efectos de Oficina \$360.000,00 Útiles y Materiales de Aseo \$250.000,00 Vestimentas y  
Artículos de Seguridad para el Personal \$156.000,00 Racionamiento y Alimentos \$13.000,00 Otros  
Dpto. Ejecutivo \$1.000.000,00 Proyecto Bromatología, Zoonosis y Medio Ambiente \$100.000,00  
BIENES DE CONSUMO SECRETARIO TESORERO \$423.800,00 Combustibles y Lubricantes  
\$296.000,00 Papelería y Efectos de Oficina \$42.000,00 Vestimentas y Artículos de Seguridad para el  
Personal \$72.800,00 Racionamiento y Alimentos \$13.000,00 BIENES DE CONSUMO SECRETARIA  
DE PLANIFICACION, PRODUCCION Y DESARROLLO \$465.000,00 Combustibles y Lubricantes  
\$185.000,00 Papelería y Efectos de Oficina \$30.000,00 Vestimentas y Artículos de Seguridad para el  
Personal \$- Racionamiento y Alimentos \$- Programa de Seguridad Vial \$250.000,00 BIENES DE  
CONSUMO SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL \$10.865.100,00

Combustibles y Lubricantes \$5.476.000,00 Repuestos \$3.230.000,00 Papelería y Efectos de Oficina \$42.000,00 Útiles y Materiales de Aseo \$250.000,00 Materiales de Construcción Corralón \$1.000.000,00 Vestimentas y Artículos de Seguridad para el Personal \$769.600,00 Racionamiento y Alimentos \$97.500,00 BIENES DE CONSUMO SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO \$1.290.300,00 Combustibles y Lubricantes \$703.000,00 Repuestos \$- Papelería y Efectos de Oficina \$60.000,00 Útiles y Materiales de Aseo \$- Materiales de Construcción Corralón \$- Vestimentas y Artículos de Seguridad para el Personal \$20.800,00 Racionamiento y Alimentos \$6.500,00 Otros Cultura y Turismo \$100.000,00 Bienes de Consumo Expo Puerto Rico 2019 \$400.000,00 BIENES DE CONSUMO RADIO MUNICIPAL \$40.400,00 Papelería y Efectos de Oficina \$30.000,00 Vestimentas y Artículos de Seguridad para el Personal \$10.400,00 BIENES DE CONSUMO JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS \$46.400,00 Papelería y Efectos de Oficina \$36.000,00 Vestimentas y Artículos de Seguridad para el Personal \$10.400,00 TOTAL BIENES DE CONSUMO EJECUTIVO \$15.920.000,00 SERVICIOS DPTO. EJECUTIVO POR AREAS SERVICIOS SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL \$6.541.622,00 Electricidad, Gas, Agua e Internet \$475.000,00 Transporte y Almacenaje \$42.000,00 Pasajes \$1.200,00 Comunicaciones \$120.000,00 Publicidad y Propaganda \$35.000,00 Seguros y Comisiones \$2.500.000,00 Viáticos y Movilidad \$6.500,00 Gastos de Imprenta y Reproducción \$240,00 Conservación y Reparación \$1.984.000,00 Gastos de Cortesía y Homenajes \$9.000,00 Honorarios y Retribuciones a Terceros \$1.368.682,00 SERVICIOS SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO \$3.679.560,60 Transporte y Almacenaje \$6.000,00 Pasajes \$8.400,00 Comunicaciones \$72.000,00 Publicidad y Propaganda \$49.000,00 Seguros y Comisiones \$75.000,00 Viáticos y Movilidad \$19.500,00 Gastos de Imprenta y Reproducción \$144,00 Conservación y Reparación \$224.000,00 Gastos de Cortesía y Homenajes \$27.000,00 Honorarios y Retribuciones a Terceros \$1.094.945,60 Premios y Condecoraciones \$19.200,00 Eventos Dirección de Cultura \$481.176,00 Eventos Dirección de Deportes \$303.195,00 Feria Artes - Artesanías \$- Expo Puerto Rico 2019, Act Centenario y T. Culmey - Servicios \$1.300.000,00 SERVICIOS RADIO MUNICIPAL \$328.250,00 Electricidad, Gas, Agua e Internet \$142.500,00 Comunicaciones \$32.000,00 Publicidad y Propaganda \$14.000,00 Seguros y Comisiones \$12.500,00 Viáticos y Movilidad \$3.250,00 Conservación y Reparación \$124.000,00 SERVICIOS JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS \$537.986,40 Electricidad, Gas, Agua e Internet \$142.500,00 Comunicaciones \$32.000,00 Publicidad y Propaganda \$14.000,00 Seguros y Comisiones \$12.500,00 Viáticos y Movilidad \$3.250,00 Conservación y Reparación \$60.000,00 Honorarios y Retribuciones a Terceros \$273.736,40 TOTAL SERVICIOS EJECUTIVO \$28.848.981,00 SERVICIOS DPTO. EJECUTIVO POR AREAS TOTAL DEPARTAMENTO EJECUTIVO \$28.848.981,00 SERVICIOS INTENDENCIA \$15.385.305,00 Electricidad, Gas, Agua e Internet \$950.000,00 Transporte y Almacenaje \$75.000,00 Pasajes \$15.000,00 Comunicaciones \$400.000,00 Publicidad y Propaganda \$175.000,00 Seguros y Comisiones \$1.500.000,00 Alquileres \$200.000,00 Impuestos, Derechos y Tasas \$150.000,00 Gastos Jud. Multas e Indemnizaciones \$200.000,00 Viáticos y Movilidad \$78.000,00 Gastos de Imprenta y Reproducción \$600,00 Conservación y Reparación \$640.000,00 Ser. Pub. Ejecutados por Terceros \$- Gastos de Cortesía y Homenajes \$210.000,00 Honorarios y Retribuciones a Terceros \$3.421.705,00 Premios y Condecoraciones \$30.000,00 Servicios de Vigilancia \$2.300.000,00 Servicios de Medicina Laboral \$800.000,00 Otros Dpto. Ejecutivo \$550.000,00 Cursos - Jornadas p/Capacitación \$- Convenio Facultad de Humanidades y Cs. Sociales \$1.500.000,00 Conv. c/Políc. De Mnes. Ord. N° 11/08 \$450.000,00 Convenio Facultad de Ingeniería UNaM \$615.000,00 Convenio UNaM por Tecnicatura Celulosa y Papel \$100.000,00 Bromatología, Zoonosis y Medio Ambiente \$250.000,00 Control de Puertos s/Convenio \$375.000,00 Otros Prensa y Difusión \$400.000,00 SERVICIOS SECRETARIO TESORERO \$2.051.021,00 Electricidad, Gas, Agua e Internet \$190.000,00 Transporte y Almacenaje \$22.500,00 Pasajes \$4.500,00 Comunicaciones \$120.000,00 Publicidad y Propaganda \$52.500,00 Seguros y Comisiones \$750.000,00 Viáticos y Movilidad \$13.000,00 Gastos de Imprenta y Reproducción \$180,00 Conservación y Reparación \$160.000,00 Gastos de Cortesía y Homenajes \$45.000,00 Honorarios y Retribuciones a Terceros \$684.341,00 Premios y Condecoraciones \$9.000,00 Cursos - Jornadas p/Capacitación \$- SERVICIOS SECRETARIA DE PLANIFICACION, PRODUCCION Y DESARROLLO \$ 325.236,00 Transporte y Almacenaje \$ 4.500,00 Pasajes \$ 900,00 Comunicaciones \$ 24.000,00 Publicidad y Propaganda \$ 10.500,00 Seguros y Comisiones \$ 150.000,00 Viáticos y Movilidad \$ 6.500,00 Gastos de Imprenta y Reproducción \$ 36,00 Conservación y Reparación \$ 8.000,00 Gastos de Cortesía y Homenajes \$ 9.000,00 Premios y Condecoraciones \$ 1.800,00 Programa de Seguridad Vial \$ 100.000,00 Proyecto GIRSU \$ - Proyecto Plan Estratégico Urbano Ambiental \$ 10.000,00 ANALISIS EROGACIONES HCD PRESUPUESTADO 2018 Real 2018 hasta 31/10/2018 Anualización Erogaciones Ctes. 2018 % Incremento Estimado 2019 ADOPTADO 2019 BIENES DE CONSUMO HCD \$ 230.000,00 \$ 90.393,10 \$ 108.471,72 \$

133.420,22 \$ 318.700,00 Combustibles y Lubricantes \$ 150.000,00 \$ 78.192,48 \$ 93.830,98 23% \$ 115.412,10 \$ 184.500,00 Papelería y Efectos de Oficina \$ 40.000,00 \$ 4.767,00 \$ 5.720,40 23% \$ 7.036,09 \$ 85.000,00 Otros HCD \$ 40.000,00 \$ 7.433,62 \$ 8.920,34 23% \$ 10.972,02 \$ 49.200,00 SERVICIOS HCD \$ 342.400,00 \$ 328.103,01 \$ 393.723,61 \$ 484.280,04 \$ 801.500,00 Comunicaciones \$20.400,00 \$ - \$ - 23% \$ - \$ 70.000,00 Publicidad y Propaganda \$30.000,00 \$ - \$ - 23% \$ - \$ 100.000,00 Conservación y Reparación \$15.000,00 \$ 8.043,01 \$ 9.651,61 23% \$ 11.871,48 \$ 50.000,00 Gastos de Cortesía y Homenajes \$12.000,00 \$ 10.850,00 \$ 13.020,00 23% \$ 16.014,60 \$ 50.000,00 Gastos de Imprenta y Reproducción \$15.000,00 \$ - \$ - 23% \$ - \$ 60.000,00 Viáticos y Movilidad \$50.000,00 \$ - \$ - 23% \$ - \$ 61.500,00 Capacitación y Perfeccionamiento Concejales \$100.000,00 \$ - \$ - 23% \$ - \$ 100.000,00 Honorarios y Retribuciones a Terceros \$100.000,00 \$ - \$ - 23% \$ - \$ 100.000,00 Otros HCD \$- \$ 309.210,00 \$ 371.052,00 23% \$ 456.393,96 \$ 210.000,00 TOTAL EROGACIONES CORRIENTES \$ 572.400,00 \$ 418.496,11 \$ 502.195,33 \$ 617.700,26 \$ 1.120.200,00 EJERCICIO 2019 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE – EROGACIONES S s PP Pp CONCEPTOS IMPORTE 0 EROGACIONES CORRIENTES \$6.970.634,20 1 FUNCIONAMIENTO \$6.942.734,20 1 PERSONAL \$5.822.534,20 1 Planta Permanente Aut.Sup. \$3.874.162,86 2 Personal Contratado \$1.823.649,34 3 Reservas \$124.722,00 2 BIENES DE CONSUMO \$318.700,00 1 Combustibles y Lubricantes \$184.500,00 3 Papeles y efectos de Oficina \$85.000,00 11 Otros \$49.200,00 4 SERVICIOS \$801.500,00 4 Comunicaciones \$70.000,00 5 Publicidad y Propaganda \$100.000,00 10 Viáticos y Movilidad \$61.500,00 12 Gtos.de Imprenta y Reproducción \$60.000,00 13 Conservación y Reparación \$50.000,00 15 Gtos. De Cortesía y Homenajes \$50.000,00 16 Honorarios y Retribuciones a Terceros \$100.000,00 18 Capacitación y Perfeccionamiento Concejales \$100.000,00 99 Otros \$210.000,00 0 3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES \$12.300,00 2 Al Sector Privado \$12.300,00 4 CREDITO ADICIONAL \$15.600,00 TOTAL EROGACIONES CORRIENTES \$6.970.634,20 4 EROGACIONES DE CAPITAL \$135.300,00 5 INVERSION FISICA \$135.300,00 3 BIENES DE CAPITAL \$135.300,00 2 Muebles y Equipos de Oficina \$123.000,00 4 Aparatos e instrumentos \$12.300,00 TOTAL DE EROGACIONES DE CAPITAL \$135.300,00 TOTAL GENERAL \$7.105.934,20 EJERCICIO 2019 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE – PERSONAL S s PP Pp CONCEPTOS IMPORTE 0 EROGACIONES CORRIENTES 1 FUNCIONAMIENTO 1 PERSONAL \$5.822.534,20 1 Planta Permanente Aut.Sup. \$3.874.162,86 1-Dietas \$2.214.915,61 2-Secretario Haberes Remunerativos \$342.030,90 3-Secretario Adicionales No Remunerativos \$193.483,71 4-Adicionales No Remunerativos Ediles \$699.151,68 5-Contribuciones Seguridad Social \$424.580,97 2 Personal Contratado: Pro Secretario y Administrativos \$1.823.649,34 Haberes Remunerativos \$790.547,04 Adicionales No Remunerativos \$401.831,96 Contribuciones Seguridad Social \$131.270,34 Reserva \$500.000,00 Reservas \$124.722,00 TOTAL PARTIDA PERSONAL \$5.822.534,20 EJERCICIO 2019 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DETALLE DE CARGOS Y RETRIBUCIONES REMUNERATIVAS CARGOS CANTIDADES REMUNERATIVOS AL 31/10/2018 PROYECCION INDIVIDUAL ENERO 2019 TOTAL ANUAL CONCEJALES7 \$19.788,40 \$24.339,73 \$2.214.915,61 SECRETARIO1 \$21.390,30 \$26.310,07 \$342.030,90 PROSECRETARIO 1 \$14.785,39 \$18.186,03 \$236.418,39 ADMINISTRATIVO 1 \$14.785,39 \$18.186,03 \$236.418,39 ADM OMIC CAT 10 1 \$9.792,71 \$12.045,03 \$156.585,43 ADM OMIC CAT 09 1 \$10.076,60 \$12.394,22 \$161.124,83 SUB-TOTAL \$90.618,79 \$111.461,11 \$- \$3.347.493,55 DETALLE DE CARGOS Y RETRIBUCIONES NO REMUNERATIVAS HCD CARGOS CANTIDADES REMUNERATIVOS AL 31/10/2018 PROYECCION INDIVIDUAL ENERO 2019 TOTAL ANUAL CONCEJALES 7 \$6.246,33 \$7.682,99 \$699.151,68 SECRETARIO 1 \$12.100,29 \$14.883,36 \$193.483,71 PROSECRETARIO 1 \$8.275,21 \$10.178,51 \$132.320,65 ADMINISTRATIVOS1 \$5.819,34 \$7.157,79 \$93.051,27 ADM OMIC CAT 10 1 \$5.523,09 \$6.793,40 \$88.314,21 ADM OMIC CAT 09 1 \$5.512,56 \$6.780,45 \$88.145,83 SUB-TOTAL \$43.476,83 \$53.476,50 \$- \$1.294.467,35 DEPARTAMENTO EJECUTIVO GASTOS DE PERSONAL AUTORIDADES Y P. PTE. EJERCICIO 2019 FUNCIONARIOS INTENDENTE 1 SECRETARIOS 4 DIRECTORES 9 CONTADOR MUNICIPAL 1 ASESOR LETRADO 1 CARGOS DE PLANTA PERMANENTE CATEGORIA 23 2 CATEGORIA 22 3 CATEGORIA 21 - CATEGORIA 20 11 CATEGORIA 19 3 CATEGORIA 18 10 CATEGORIA 17 10 CATEGORIA 16 5 CATEGORIA 15 9 CATEGORIA 14 2 CATEGORIA 13 - CATEGORIA 12 6 CATEGORIA 10 1 FUNCIONARIOS ESPECIALESM JUEZ MUNICIPAL DE FALTAS 1 CARGOS PERSONAL TEMPORARIOS CATEGORIA 20 1 CATEGORIA 18 6 CATEGORIA 17 4 CATEGORIA 16 9 CATEGORIA 15 2 CATEGORIA 14 5 CATEGORIA 13 1 CATEGORIA 12 11 CATEGORIA 11 3 CATEGORIA 10 15 CATEGORIA 9 4 CATEGORIA 8 7 CATEGORIA 7 16 CATEGORIA 5 4 CATEGORIA 3 2 CATEGORIA 2 2 EJERCICIO 2019 ESCALA DE SUELDOS BASICOS CATEGORIA Importes vigentes desde Julio 2018 Importes que registrarán desde Enero 2019 25 \$20.077,41 \$24.695,21 24

\$17.926,25 \$22.049,29 23 \$16.005,54 \$19.686,81 22 \$14.290,70 \$17.577,56 21 \$12.907,89 \$15.876,71  
 20 \$11.828,60 \$14.549,17 19 \$10.531,81 \$12.954,13 18 \$10.079,70 \$12.398,04 17 \$9.699,21  
 \$11.930,03 16 \$9.088,02 \$11.178,27 15 \$8.766,68 \$10.783,02 14 \$8.634,15 \$10.620,01 13 \$8.437,86  
 \$10.378,56 12 \$8.238,51 \$10.133,37 11 \$8.038,72 \$9.887,62 10 \$7.857,25 \$9.664,41 9 \$7.681,23  
 \$9.447,92 8 \$7.521,38 \$9.251,30 7 \$7.358,37 \$9.050,79 6 \$6.961,62 \$8.562,79 5 \$6.863,82 \$8.442,50 4  
 \$6.765,25 \$8.321,26 3 \$6.684,33 \$8.221,73 2 \$6.569,29 \$8.080,23 AUTORIDADES Importes vigentes  
 desde Julio 2018 Importes que regirán desde Enero 2019 Intendente \$61.950,59 \$ 76.199,23 Secretario  
 Tesorero \$29.222,64 \$ 35.943,85 Secretarios \$24.816,90 \$ 30.524,78 Directores \$17.392,49 \$  
 21.392,76 Contador Municipal \$29.222,64 \$ 35.943,85 Asesor Letrado Municipal \$17.392,49 \$  
 21.392,76 OTROS ADICIONALES REMUNERATIVOS Importes vigentes desde Julio 2018 Importes  
 que regirán desde Enero 2019 BONIF. POR TITULO SECUNDARIO \$1.149,73 1.414,16 BONIF.  
 POR TITULO TERCARIO \$1.320,00 1.623,60 BONIF. POR TITULO UNIVERSITARIO \$1.642,44  
 2.020,20 PRESENTISMO 10% DEL BASICO DE CADA CATEGORIA ANTIGÜEDAD: 1% POR  
 AÑO DE ANTIGÜEDAD CUMPLIDA SOBRE EL BASICO DE CADA CATEGORIA.- EJERCICIO  
 2019 ADICIONALES NO REMUNERATIVOS NI BONIFICABLES CATEGORIAS Importes  
 vigentes desde Julio 2018 Importes que regirán desde Enero 2019 25 \$7.425,12 \$9.132,90 24 \$6.629,57  
 \$8.154,38 23 \$5.919,26 \$7.280,70 22 \$5.285,06 \$6.500,62 21 \$5.172,51 \$6.362,19 20 \$5.059,92  
 \$6.223,70 19 \$4.866,95 \$5.986,35 18 \$4.806,22 \$5.911,65 17 \$4.758,55 \$5.853,02 16 \$4.668,82  
 \$5.742,64 15 \$4.637,04 \$5.703,56 14 \$4.629,14 \$5.693,84 13 \$4.604,62 \$5.663,69 12 \$4.597,17  
 \$5.654,52 11 \$4.579,96 \$5.633,35 10 \$4.573,58 \$5.625,50 9 \$4.563,05 \$5.612,55 8 \$4.553,40  
 \$5.600,68 7 \$4.547,26 \$5.593,12 6 \$4.491,10 \$5.524,06 5 \$4.474,58 \$5.503,74 4 \$4.461,96 \$5.488,21 3  
 \$4.461,28 \$5.487,37 2 \$4.457,33 \$5.482,51 OTROS ADICIONALES NO REMUNERATIVOS NI  
 BONIFICABLES Importes que regirán desde Julio 2018 Importes que regirán desde Enero 2019  
 Adicional por Asistencia Perfecta (para todas las categorías) \$949,51 \$1.167,90 Adicional no Rem.  
 Secretaria Concejo \$8.109,51 \$9.974,70 Manejo de Fondos (Cajera) \$1.294,82 \$1.592,62 Manejo de  
 Fondos en Casillas \$640,66 \$788,01 Tarea Diferenciada Inspector de Comercio \$1.294,82 \$1.592,62  
 Tarea Diferenciada (Recolección de Residuos, Rotura de Piedras y otros) \$313,30 \$385,36 Adicional  
 mayor responsabilidad (Choferes comunes y Maquinistas) \$365,65 \$449,75 Adicional Mayor dedicación  
 Personal Administrativo (jefes de Dpto. Contaduría y Jefe Recaudaciones) \$10.995,98 \$13.525,06  
 Inspectores \$5.848,99 \$7.194,26 Personal con Afectación a Dpto Arquitectura \$3.013,35 \$3.706,42  
 Mecánicos \$6.840,20 \$8.413,44 Encargado Sistema Red de Desagües Cloacales \$7.203,83 \$8.860,72  
 Encargado de Patrimonio \$2.306,38 \$2.836,85 Secretaria HCD \$3.990,78 \$4.908,66 Pro-Secretaria  
 HCD \$2.455,87 \$3.020,72 Choferes con Calificación Especial para tpe. Discapacitados \$3.356,86  
 \$4.128,93 Choferes con Calificación Especial para tpe. de Pasajeros en Bus \$3.190,00 \$3.923,70  
 AUTORIDADES Importes que regirán desde Julio 2018 Importes que regirán desde Enero 2019  
 Intendente \$- \$- Secretario Tesorero \$13.885,01 \$ 17.078,56 Secretarios \$11.791,57 \$ 14.503,64  
 Directores \$7.664,54 \$ 9.427,38 Contador Municipal \$13.885,01 \$ 17.078,56 Asesor Letrado Municipal  
 \$7.664,54 \$ 9.427,38 DEPARTAMENTO EJECUTIVO - PLANILLA DISCRIMINATIVA GTOS. EN  
 PERSONAL INTENDENCIA FUNCIONARIOS INTENDENCIA LEGAJO NOMBRE CAT Ant al  
 31/10/18 Area Estado BASICO 2019 PRESENTISMO 2019 ANTIGÜEDAD 2019 TITULO 2019 Total  
 Rem 2019 NO REM 2019 CONTRIBUCIONES PATRONALES TOTAL EROGACION CTE  
 MENSUAL TOTAL EROGACION CTE ANUAL 2019 414 Neis, Federico - INT FUNC \$76.199,23 \$-  
 \$- \$76.199,23 \$- \$12.656,69 \$88.855,92 \$1.155.126,92 419 Vogel, César Luis - INT FUNC  
 \$35.943,85 \$- \$- \$35.943,85 \$17.078,56 \$5.970,27 \$58.992,68 \$766.904,87 424 Neis, Gabriela  
 Martina - INT FUNC \$21.392,76 \$- \$- \$21.392,76 \$9.427,38 \$3.553,34 \$34.373,48 \$446.855,30 444  
 Blohsel, Estela Liliana - INT FUNC \$35.943,85 \$- \$- \$35.943,85 \$17.078,56 \$5.970,27 \$58.992,68  
 \$766.904,87 511 Flach, Cristian Mario - INT FUNC \$21.392,76 \$- \$- \$21.392,76 \$9.427,38  
 \$3.553,34 \$34.373,48 \$446.855,30 \$3.582.647,27 PLANTA PERMANENTE INTENDENCIA  
 LEGAJO NOMBRE CAT Ant al 31/10/18 Area Estado BASICO 2019 PRESENTISMO 2019  
 ANTIGÜEDAD 2019 TITULO 2019 Total Rem 2019 NO REM 2019 CONTRIB. PATRONALES  
 2019 TOTAL EROGACION CTE MENSUAL TOTAL EROGACION CTE ANUAL 2019 8  
 Grismeyer Cubas, María Magdalena 20 38 INT PERM \$14.549,18 \$1.454,92 \$5.674,18 \$- \$21.678,28  
 \$7.391,60 \$3.600,76 \$32.670,64 \$424.718,26 16 Graef, Alicia Jacinta 23 35 INT PERM \$19.686,81 \$-  
 \$7.087,25 \$1.623,60 \$28.397,67 \$21.973,65 \$4.716,85 \$55.088,17 \$716.146,27 18 Maler, Haydee Ines  
 23 35 INT PERM \$19.686,81 \$- \$7.087,25 \$1.414,17 \$28.188,24 \$21.973,67 \$4.682,07 \$54.843,97  
 \$712.971,59 51 Ramirez, Rosa Isabel 19 31 INT PERM \$12.954,13 \$1.295,41 \$4.145,32 \$1.414,17  
 \$19.809,03 \$8.746,87 \$3.290,28 \$31.846,18 \$414.000,34 60 Gonzalez, Mirtha Elizabeth 19 34 INT  
 PERM \$12.954,13 \$1.295,41 \$4.533,94 \$1.414,17 \$20.197,65 \$7.154,25 \$3.354,83 \$30.706,73  
 \$399.187,43 74 Bogado, Luis Roberto 22 28 INT PERM \$17.577,56 \$- \$5.097,49 \$1.414,17 \$24.089,22

\$7.668,52 \$4.001,22 \$35.758,96 \$464.866,51 137 Gonzalez, Elbio Blas 19 23 INT PERM \$12.954,13  
\$1.295,41 \$3.108,99 \$1.623,60 \$18.982,13 \$7.154,25 \$3.152,93 \$29.289,31 \$380.760,97 150 Sayago,  
Graciela Beatriz 18 22 INT PERM \$12.398,03 \$1.239,80 \$2.851,55 \$- \$16.489,38 \$7.079,55 \$2.738,89  
\$26.307,82 \$342.001,60 240 Pros, Juan Arturo 18 20 INT PERM \$12.398,03 \$1.239,80 \$2.603,59  
\$1.623,60 \$17.865,02 \$8.672,18 \$2.967,38 \$29.504,58 \$383.559,50 343 Gatica, Víctor Rafael 17 14  
INT PERM \$11.930,03 \$1.193,00 \$1.789,50 \$1.414,17 \$16.326,70 \$7.020,91 \$2.711,87 \$26.059,48  
\$338.773,25 344 Limberger, Ana Lorena 15 13 INT PERM \$10.783,02 \$1.078,30 \$1.509,62 \$1.414,17  
\$14.785,11 \$6.871,46 \$2.455,81 \$24.112,37 \$313.460,86 349 Insfrain, Gabriela Mariana 12 13 INT  
PERM \$10.133,37 \$1.013,34 \$1.418,67 \$1.414,17 \$13.979,54 \$6.822,42 \$2.322,00 \$23.123,96  
\$300.611,49 364 Rosenbach, Maria Alejandra 18 11 INT PERM \$12.398,03 \$1.239,80 \$1.487,76  
\$1.623,60 \$16.749,20 \$7.079,55 \$2.782,04 \$26.610,79 \$345.940,24 410 Graef, Karina Vanesa 17 7 INT  
PERM \$11.930,03 \$1.193,00 \$954,40 \$2.020,20 \$16.097,63 \$7.020,91 \$2.673,82 \$25.792,36  
\$335.300,73 \$ 5.872.299,04 TEMPORARIOS INTENDENCIA LEGAJO NOMBRE CAT Ant al 31/10/18 Area Estado BASICO 2019 PRESENTISMO 2019 ANTIGÜEDAD 2019 TITULO 2019 Total  
Rem 2019 NO REM 2019 CONTRIBUCIONES PATRONALES TOTAL EROGACION CTE  
MENSUAL TOTAL EROGACION CTE ANUAL 2019 366 Dos Santos, Marcelino Néelson 16 35 INT  
TEMP \$11.178,26 \$1.117,82 \$4.024,18 \$- \$16.320,26 \$6.910,55 \$2.710,80 \$25.941,61 \$337.240,87  
413 Vieira, Samanta Marisel 7 7 INT TEMP \$9.050,80 \$905,08 \$724,06 \$1.414,17 \$12.094,11  
\$6.761,03 \$2.008,83 \$20.863,97 \$271.231,59 432 Monges, Oscar. 17 10 INT TEMP \$11.930,03  
\$1.193,00 \$1.312,30 \$- \$14.435,33 \$7.020,91 \$2.397,71 \$23.853,96 \$310.101,42 447 Arrieta, Zulma  
Beatriz 10 6 INT TEMP \$9.664,42 \$966,45 \$676,51 \$1.414,17 \$12.721,54 \$6.793,40 \$2.113,05  
\$21.627,99 \$281.163,89 469 Stoffel, Jesika Beatriz 11 4 INT TEMP \$9.887,63 \$988,76 \$494,38  
\$1.623,60 \$12.994,37 \$6.801,25 \$2.158,36 \$21.953,98 \$285.401,73 473 Kuhn, Eduardo Emanuel 9 4  
INT TEMP \$9.447,91 \$944,79 \$472,40 \$1.623,60 \$12.488,70 \$6.780,45 \$2.074,37 \$21.343,52 XXXX  
476 Portillo, Yanina Solead 7 4 INT TEMP \$9.050,80 \$905,08 \$452,54 \$1.414,17 \$11.822,59  
\$6.761,03 \$1.963,73 \$20.547,34 \$267.115,48 481 Hartmann, Ana Maria 14 3 INT TEMP \$10.620,00  
\$1.062,01 \$424,80 \$1.623,60 \$13.730,41 \$6.861,74 \$2.280,62 \$22.872,77 \$297.346,04 497 Paniagua,  
Agustin Leandro 3 2 INT TEMP \$8.221,73 \$822,17 \$246,65 \$1.414,17 \$10.704,71 \$6.655,27 \$1.778,05  
\$19.138,04 \$248.794,51 514 Páez, Federico Sebastian 5 - INT TEMP \$8.442,50 \$844,25 \$84,42  
\$1.623,60 \$10.994,77 \$9.508,48 \$1.826,23 \$22.329,48 \$290.283,25 515 Villalba, Horacio Daniel 17 1  
INT TEMP \$11.930,03 \$1.192,13 \$238,60 \$1.414,17 \$14.774,93 \$7.020,91 \$2.454,12 \$24.249,95  
\$315.249,40 517 Correa, Claudia Mabel 7 1 INT TEMP \$9.050,80 \$905,08 \$181,02 \$- \$10.136,89  
\$6.761,03 \$1.683,74 \$18.581,66 \$241.561,57 521 Gonzalez, Sergio Esteban 5 - INT TEMP \$8.442,50  
\$844,25 \$84,42 \$1.414,17 \$10.785,34 \$6.671,63 \$1.791,44 \$19.248,41 \$250.229,39 522 Witzke,  
Fernando Adrián 15 - INT TEMP \$10.783,02 \$1.078,30 \$107,83 \$1.623,60 \$13.592,75 \$6.871,46  
\$2.257,76 \$22.721,96 \$295.385,52 528 Loch, Karolina Belen 11 - INT TEMP \$9.887,63 \$988,76  
\$98,88 \$1.623,60 \$12.598,86 \$6.801,25 \$2.092,67 \$21.492,78 \$279.406,15 532 Holonveski, Monica  
Vanesa de los Angeles 10 - INT TEMP \$9.664,42 \$966,45 \$96,64 \$1.414,17 \$12.141,68 \$6.793,40  
\$2.016,73 \$20.951,81 XXXX \$ 3.970.510,82 GASTOS DE REPRESENTACION Y ADICIONAL  
FULL TIME INTENDENCIA LEGAJO NOMBRE CAT Ant al 31/10/18 Area Estado GTOS REP  
2018 GTOS REP 2019 ADICIONAL FULL TIME 2019 TOTAL EROGACION CTE ANUAL 2019  
414 Neis, Federico- INT FUNC \$30.975,30 \$38.099,62 \$- \$495.295,05 419 Vogel, César Luis - INT  
FUNC \$14.611,32 \$- \$17.971,92 \$233.635,01 424 Neis, Gabriela Martina - INT FUNC \$8.696,24 \$-  
\$10.696,38 \$139.052,88 444 Blohsel, Estela Liliana - INT FUNC \$14.611,32 \$- \$17.971,92  
\$233.635,01 511 Flach, Cristian Mario - INT FUNC \$8.696,24 \$- \$10.696,38 \$139.052,88 \$  
1.240.670,82 SECRETARIA DE PLANIFICACION, PRODUCCION Y DESARROLLO  
FUNCIONARIOS SECRETARIA DE PLANIFICACION, PRODUCCION Y DESARROLLO  
NOMBRE CAT Ant al 31/10/18 Area Estado BASICO 2019 PRESENTISMO 2019 ANTIGÜEDAD  
2019 TITULO 2019 Total Rem 2019 NO REM 2019 CONTRIBUCIONES PATRONALES TOTAL  
EROGACION CTE MENSUAL TOTAL EROGACION CTE ANUAL 2019 487 Canova, Gonzalo  
Damian - SPD FUNC \$30.524,79 \$- \$- \$- \$30.524,79 \$14.503,63 \$5.070,17 \$50.098,59 \$651.281,61 \$  
651.281,61 PLANTA PERMANENTE SECRETARIA DE PLANIFICACION, PRODUCCION Y  
DESARROLLO LEGAJO NOMBRE CAT Ant al 31/10/18 Area Estado BASICO 2019  
PRESENTISMO 2019 ANTIGÜEDAD 2019 TITULO 2019 Total Rem 2019 NO REM 2019  
CONTRIBUCIONES PATRONALES TOTAL EROGACION CTE MENSUAL TOTAL  
EROGACION CTE ANUAL 2019 123 Bernstein, Heriberto 20 25 SPD PERM \$14.549,18 \$1.454,92  
\$3.782,79 \$1.623,60 \$21.410,48 \$8.984,23 \$3.556,28 \$33.950,99 \$441.362,88 291 Bogado, Diego  
Marcelo 15 19 SPD PERM \$10.783,02 \$1.078,30 \$2.156,60 \$1.414,17 \$15.432,09 \$7.659,47 \$2.563,27  
\$25.654,83 \$333.512,80 388 Portillo, Carlos Edgardo 14 10 SPD PERM \$10.620,00 \$1.062,01

\$1.168,20 \$- \$12.850,21 \$8.454,37 \$2.134,42 \$23.439,00 \$304.707,00 \$ 1.079.582,67  
TEMPORARIOS SECRETARIA DE PLANIFICACION, PRODUCCION Y DESARROLLO LEGAJO  
NOMBRE CAT Ant al 31/10/18 Area Estado BASICO 2019 PRESENTISMO 2019 ANTIGÜEDAD 2019  
TITULO 2019 Total Rem 2019 NO REM 2019 CONTRIBUCIONES PATRONALES TOTAL  
EROGACION CTE MENSUAL TOTAL EROGACION CTE ANUAL 2019 339 Pedrozo, Héctor  
Bernardo 20 22 SPD TEMP \$14.549,18 \$1.454,92 \$3.346,31 \$- \$19.350,41 \$14.585,86 \$3.214,10  
\$37.150,37 \$482.954,76 359 Gatto, Sergio Osvaldo 10 12 SPD TEMP \$9.664,42 \$966,45 \$1.256,37  
\$1.623,60 \$13.510,84 \$7.581,41 \$2.244,15 \$23.336,40 \$303.373,23 386 Rieve, Cristian Germán 12 10  
SPD TEMP \$10.133,37 \$1.013,34 \$1.114,67 \$1.623,60 \$13.884,97 \$6.822,42 \$2.306,29 \$23.013,68  
\$299.177,89 443 Nuñez, Rubén Andrés 12 6 SPD TEMP \$10.133,37 \$1.013,34 \$709,34 \$1.414,17  
\$13.270,21 \$6.822,42 \$2.204,18 \$22.296,80 \$289.858,45472 Knoll, Karina 16 4 SPD TEMP  
\$11.178,26 \$1.117,82 \$558,91 \$1.414,17 \$14.269,17 \$5.742,65 \$2.370,11 \$22.381,93 \$290.965,06 486  
Baumgratz, Jesica Marilyn 8 2 SPD TEMP \$9.251,30 \$925,13 \$277,54 \$1.414,17 \$11.868,14 \$6.768,58  
\$1.971,30 \$20.608,01 \$267.904,17 506 Hahn, Cristian Emanuel 16 1 SPD TEMP \$11.178,26 \$1.117,82  
\$223,57 \$1.414,17 \$13.933,82 \$6.910,55 \$2.314,41 \$23.158,78 \$301.064,08 507 Rodriguez, Matías  
Julian 16 1 SPD TEMP \$11.178,26 \$1.117,82 \$223,57 \$1.414,17 \$13.933,82 \$6.910,55 \$2.314,41  
\$23.158,78 \$301.064,08 519 Villamayor, Maria Sol 7 - SPD TEMP \$9.050,80 \$905,08 \$90,51  
\$1.414,17 \$11.460,55 \$6.761,03 \$1.903,60 \$20.125,18 \$261.627,33 \$ 2.797.989,05 ADICIONAL  
FULL TIME SECRETARIA DE PLANIFICACION, PRODUCCION Y DESARROLLO LEGAJO  
NOMBRE CAT Ant al 31/10/18 Area Estado GTOS REP 2018 GTOS REP 2019 ADICIONAL FULL  
TIME 2019 TOTAL EROGACION CTE ANUAL 2019 487 Canova, Gonzalo Damian - SPD FUNC \$-  
\$- \$14.957,06 \$194.441,78 \$ 194.441,78 SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL  
FUNCIONARIOS SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL LEGAJO NOMBRE  
CAT Ant al 31/10/18 Area Estado BASICO 2019 PRESENTISMO 2019 ANTIGÜEDAD 2019  
TITULO 2019 Total Rem 2019 NO REM 2019 CONTRIBUCIONES PATRONALES TOTAL  
EROGACION CTE MENSUAL TOTAL EROGACION CTE ANUAL 2019 523 Marturet, Alberto  
Antonio - SDUA FUNC \$30.524,79 \$- \$- \$- \$30.524,79 \$14.503,63 \$5.070,17 \$50.098,59 \$651.281,61  
15 Machado, Manuel Modesto - SDUA FUNC \$21.392,76 \$- \$- \$- \$21.392,76 \$9.427,38 \$3.553,34  
\$34.373,48 \$446.855,30 400 Yess, Orlando Omar - SDUA FUNC \$21.392,76 \$- \$- \$- \$21.392,76  
\$9.427,38 \$3.553,34 \$34.373,48 \$446.855,30 490 Bogado, Luis Enrique - SDUA FUNC \$21.392,76 \$-  
\$- \$- \$21.392,76 \$9.427,38 \$3.553,34 \$34.373,48 \$446.855,30 500 Hippler, Jaqueline Erica - SDUA  
FUNC \$21.392,76 \$- \$- \$- \$21.392,76 \$9.427,38 \$3.553,34 \$34.373,48 \$446.855,30 512 Rosati, Jorge  
Mario Gustavo - SDUA FUNC \$21.392,76 \$- \$- \$- \$21.392,76 \$9.427,38 \$3.553,34 \$34.373,48  
\$446.855,30 Director de Bromatología y Saneamiento Ambiental - SDUA FUNC \$21.392,76 \$- \$- \$-  
\$21.392,76 \$9.427,38 \$3.553,34 \$34.373,48 \$446.855,30 \$ 3.332.413,42 PLANTA PERMANENTE  
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL LEGAJO NOMBRE CAT Ant al  
31/10/18 Area Estado BASICO 2019 PRESENTISMO 2019 ANTIGÜEDAD 2019 TITULO 2019 Total  
Rem 2019 NO REM 2019 CONTRIBUCIONES PATRONALES TOTAL EROGACION CTE  
MENSUAL TOTAL EROGACION CTE ANUAL 2019 13 Blanco, Mario Tránsito 22 36 SDUA  
PERM \$17.577,56 \$- \$6.503,70 \$1.623,60 \$25.704,86 \$7.668,52 \$4.269,58 \$37.642,96 \$489.358,44 29  
Ramirez, Cipriano Martires 20 39 SDUA PERM \$14.549,18 \$1.454,92 \$5.819,67 \$- \$21.823,77  
\$7.841,35 \$3.624,93 \$33.290,04 \$432.770,56 46 Ramirez, Carlos Antonio 20 34 SDUA PERM  
\$14.549,18 \$1.454,92 \$5.092,21 \$- \$21.096,31 \$11.765,05 \$3.504,10 \$36.365,45 \$472.750,89 49  
Moreno, Mariano 15 32 SDUA PERM \$10.783,02 \$1.078,30 \$3.558,40 \$- \$15.419,72 \$7.321,21  
\$2.561,21 \$25.302,14 \$328.927,78 55 Armonica Da Cruz, Malvino 18 32 SDUA PERM \$12.398,03  
\$1.239,80 \$4.091,35 \$- \$17.729,18 \$7.079,55 \$2.944,82 \$27.753,55 \$360.796,15 56 Viera Nuñez,  
Aristides 18 32 SDUA PERM \$12.398,03 \$1.239,80 \$4.091,35 \$- \$17.729,18 \$7.079,55 \$2.944,82  
\$27.753,55 \$360.796,15 57 Silvero, Hector Enrique 12 32 SDUA PERM \$10.133,37 \$1.013,34  
\$3.344,01 \$- \$14.490,71 \$6.822,42 \$2.406,91 \$23.720,04 \$308.360,49 71 Rotela, Ireneo 20 28 SDUA  
PERM \$14.549,18 \$1.454,92 \$4.219,26 \$- \$20.223,36 \$7.841,35 \$3.359,10 \$31.423,81 \$408.509,47 87  
Acuña, Gabriel Alfredo 18 27 SDUA PERM \$12.398,03 \$1.239,80 \$3.471,45 \$1.623,60 \$18.732,88  
\$7.079,55 \$3.111,53 \$28.923,96 \$376.011,51 97 Ayala, Ramon 18 28 SDUA PERM \$12.398,03  
\$1.239,80 \$3.595,43 \$- \$17.233,26 \$7.529,30 \$2.862,44 \$27.625,01 \$359.125,07 103 Centurion, Oscar  
16 27 SDUA PERM \$11.178,26 \$1.117,82 \$3.129,91 \$1.414,17 \$16.840,17 \$7.360,30 \$2.797,15  
\$26.997,62 \$350.969,04 130 Machado, Ramon 20 24 SDUA PERM \$14.549,18 \$1.454,92 \$3.637,29 \$-  
\$19.641,39 \$7.841,35 \$3.262,43 \$30.745,17 \$399.687,26 146 Valentin, Elio Adan 10 33 SDUA PERM  
\$9.664,42 \$966,45 \$3.285,90 \$- \$13.916,77 \$6.793,40 \$2.311,58 \$23.021,74 \$299.282,66 148 Parra,  
Vicente Isabelino 15 23 SDUA PERM \$10.783,02 \$1.078,30 \$2.587,92 \$- \$14.449,24 \$7.256,82  
\$2.400,02 \$24.106,08 \$313.379,03 152 Benitez, Arnaldo Ruben 20 37 SDUA PERM \$14.549,18

\$1.454,92 \$5.528,69 \$- \$21.532,78 \$7.841,35 \$3.576,60 \$32.950,73 \$428.359,45 153 Braun, Antonio  
 Roberto 16 22 SDUA PERM \$11.178,26 \$1.117,82 \$2.571,00 \$- \$14.867,09 \$6.910,55 \$2.469,42  
 \$24.247,06 \$315.211,77 183 Hein, Juan Carlos 17 21 SDUA PERM \$11.930,03 \$1.193,00 \$2.624,61 \$-  
 \$15.747,64 \$7.020,91 \$2.615,68 \$25.384,23 \$329.995,02 188 Hahn, Fabio Eduardo 20 21 SDUA  
 PERM \$14.549,18 \$1.454,92 \$3.200,82 \$1.414,17 \$20.619,08 \$7.841,35 \$3.424,83 \$31.885,26  
 \$414.508,39 200 Lopez, Juan Miguel 15 12 SDUA PERM \$10.783,02 \$1.078,30 \$1.401,79 \$-  
 \$13.263,11 \$6.871,46 \$2.203,00 \$22.337,57 \$290.388,44 219 Rieve, Carlos Armando 18 20 SDUA  
 PERM \$12.398,03 \$1.239,80 \$2.603,59 \$- \$16.241,42 \$7.529,30 \$2.697,70 \$26.468,42 \$344.089,43  
 220 Fernandez, Walter Milton 20 20 SDUA PERM \$14.549,18 \$1.454,92 \$3.055,33 \$- \$19.059,42  
 \$16.252,31 \$3.165,77 \$38.477,50 \$500.207,54 221 Vier, Hilario Egon 20 20 SDUA PERM \$14.549,18  
 \$1.454,92 \$3.055,33 \$- \$19.059,42 \$7.841,35 \$3.165,77 \$30.066,54 \$390.865,04 226 Gonzalez, Oscar  
 Tomas 15 20 SDUA PERM \$10.783,02 \$1.078,30 \$2.264,43 \$- \$14.125,75 \$7.256,82 \$2.346,29  
 \$23.728,86 \$308.475,14 227 Andino, Esteban Hilario 17 20 SDUA PERM \$11.930,03 \$1.193,00  
 \$2.505,31 \$- \$15.628,34 \$7.020,91 \$2.595,87 \$25.245,12 \$328.186,51 228 Da Luz, Roberto Ariel 17 20  
 SDUA PERM \$11.930,03 \$1.193,00 \$2.505,31 \$- \$15.628,34 \$7.406,27 \$2.595,87 \$25.630,48  
 \$333.196,18 231 Dreger, Eno Guillermo 22 20 SDUA PERM \$17.577,56 \$- \$3.691,29 \$- \$21.268,85  
 \$16.081,97 \$3.532,76 \$40.883,57 \$531.486,43 235 Cañete, Rubén Dario 17 19 SDUA PERM  
 \$11.930,03 \$1.193,00 \$2.386,01 \$- \$15.509,04 \$7.470,66 \$2.576,05 \$25.555,75 \$332.224,75 239 Cuba,  
 Francisco Sergio 17 20 SDUA PERM \$11.930,03 \$1.193,00 \$2.505,31 \$- \$15.628,34 \$7.020,91  
 \$2.595,87 \$25.245,12 \$328.186,51 265 Moreira, Carmelo (H) 16 20 SDUA PERM \$11.178,26  
 \$1.117,82 \$2.347,44 \$- \$14.643,52 \$7.360,30 \$2.432,29 \$24.436,11 \$317.669,42 266 Penayo, Miguel  
 Angel 16 19 SDUA PERM \$11.178,26 \$1.117,82 \$2.235,65 \$- \$14.531,74 \$7.295,90 \$2.413,72  
 \$24.241,37 \$315.137,79 267 Suarez, Florentín 12 19 SDUA PERM \$10.133,37 \$1.013,34 \$2.026,67 \$-  
 \$13.173,38 \$6.822,42 \$2.188,10 \$22.183,89 \$288.390,58 268 Heck, Sergio Oscar 17 19 SDUA PERM  
 \$11.930,03 \$1.193,00 \$2.386,01 \$- \$15.509,04 \$7.470,66 \$2.576,05 \$25.555,75 \$332.224,75 269  
 Aziller, Juan José 17 19 SDUA PERM \$11.930,03 \$1.193,00 \$2.386,01 \$- \$15.509,04 \$7.406,27  
 \$2.576,05 \$25.491,36 \$331.387,67 272 Meza, Orlando Ariel 15 19 SDUA PERM \$10.783,02 \$1.078,30  
 \$2.156,60 \$- \$14.017,92 \$7.321,21 \$2.328,38 \$23.667,51 \$307.677,59 276 Bazan, Pedro 12 19 SDUA  
 PERM \$10.133,37 \$1.013,34 \$2.026,67 \$- \$13.173,38 \$6.822,42 \$2.188,10 \$22.183,89 \$288.390,58  
 290 Moreira, Rolando Oscar 16 19 SDUA PERM \$11.178,26 \$1.117,82 \$2.235,65 \$- \$14.531,74  
 \$7.360,30 \$2.413,72 \$24.305,76 \$315.974,87 294 Britez, Eligio 14 19 SDUA PERM \$10.620,00  
 \$1.062,01 \$2.124,00 \$- \$13.806,01 \$6.861,74 \$2.293,18 \$22.960,93 \$298.492,09 300 Luft, Hector  
 Daniel 12 19 SDUA PERM \$10.133,37 \$1.013,34 \$2.026,67 \$- \$13.173,38 \$6.822,42 \$2.188,10  
 \$22.183,89 \$288.390,58 301 Portillo, Hugo Alcides 18 19 SDUA PERM \$12.398,03 \$1.239,80  
 \$2.479,61 \$- \$16.117,44 \$7.079,55 \$2.677,11 \$25.874,10 \$336.363,24 330 Altenhofer, Carlos Ramón  
 15 15 SDUA PERM \$10.783,02 \$1.078,30 \$1.725,28 \$- \$13.586,60 \$6.871,46 \$2.256,73 \$22.714,79  
 \$295.292,33 345 Gonzalez, Wenceslao 17 13 SDUA PERM \$11.930,03 \$1.193,00 \$1.670,20 \$-  
 \$14.793,23 \$7.020,91 \$2.457,16 \$24.271,30 \$315.526,95 355 Acevedo, Angel Orlando 18 13 SDUA  
 PERM \$12.398,03 \$1.239,80 \$1.735,72 \$- \$15.373,56 \$7.529,30 \$2.553,55 \$25.456,40 \$330.933,25  
 357 Ibañez, José María 15 12 SDUA PERM \$10.783,02 \$1.078,30 \$1.401,79 \$- \$13.263,11 \$6.871,46  
 \$2.203,00 \$22.337,57 \$290.388,44 376 Dreger, Eno Daniel 18 10 SDUA PERM \$12.398,03 \$1.239,80  
 \$1.363,78 \$- \$15.001,62 \$8.697,19 \$2.491,77 \$26.190,58 \$340.477,55 409 Yess, Juan Roberto 15 7  
 SDUA PERM \$10.783,02 \$1.078,30 \$862,64 \$- \$12.723,96 \$7.321,21 \$2.113,45 \$22.158,62  
 \$288.062,03 411 Saucedo, Ricardo Damián 12 7 SDUA PERM \$10.133,37 \$1.013,34 \$810,67 \$-  
 \$11.957,37 \$6.822,42 \$1.986,12 \$20.765,91 \$269.956,81 \$ 15.986.841,60 TEMPORARIOS  
 SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL LEGAJOS NOMBRE CAT Ant al  
 31/10/18 Area Estado BASICO 2019 PRESENTISMO 2019 ANTIGÜEDAD 2019 TITULO 2019 Total  
 Rem 2019 NO REM 2019 CONTRIBUCIONES PATRONALES TOTAL EROGACION CTE  
 MENSUAL TOTAL EROGACION CTE ANUAL 2019 42 Echezarraga, Miguel Alejandro 18 28  
 SDUA TEMP \$12.398,03 \$1.239,80 \$3.595,43 \$2.020,20 \$19.253,46 \$10.785,97 \$3.198,00 \$33.237,43  
 \$432.086,63 324 Garay, Leonardo 12 17 SDUA TEMP \$10.133,37 \$1.013,34 \$1.824,01 \$- \$12.970,71  
 \$6.822,42 \$2.154,43 \$21.947,56 \$285.318,28 329 Salvador, Hector Jorge 18 15 SDUA TEMP  
 \$12.398,03 \$1.239,80 \$1.983,68 \$- \$15.621,52 \$7.529,30 \$2.594,73 \$25.745,55 \$334.692,16 331  
 Villalba, Julio César 16 15 SDUA TEMP \$11.178,26 \$1.117,82 \$1.788,52 \$- \$14.084,61 \$11.039,48  
 \$2.339,45 \$27.463,55 \$357.026,13 352 Hochscheidt, Luis Teobaldo 14 7 SDUA TEMP \$10.620,00  
 \$1.062,01 \$849,60 \$- \$12.531,61 \$6.861,74 \$2.081,50 \$21.474,85 \$279.173,07 353 Jara, Mario Ricardo  
 14 13 SDUA TEMP \$10.620,00 \$1.062,01 \$1.486,80 \$- \$13.168,81 \$6.861,74 \$2.187,34 \$22.217,89  
 \$288.832,58 365 Da Silva, Roberto Ramon 10 11 SDUA TEMP \$9.664,42 \$966,44 \$1.159,73 \$-  
 \$11.790,58 \$6.793,40 \$1.958,42 \$20.542,40 \$267.051,20 377 Avalos, Bacilio Manuel 7 10 SDUA

TEMP \$11.930,03 \$1.193,00 \$1.312,30 \$- \$14.435,33 \$7.470,66 \$2.397,71 \$24.303,71 \$315.948,17  
378 Suarez, Ramon Alberto 13 10 SDUA TEMP \$10.378,57 \$1.037,86 \$1.141,64 \$- \$12.558,07  
\$6.831,58 \$2.085,90 \$21.475,55 \$279.182,12 384 Morales, Sergio Vidal 12 10 SDUA TEMP  
\$10.133,37 \$1.013,34 \$1.114,67 \$- \$12.261,37 \$6.822,42 \$2.036,61 \$21.120,40 \$274.565,25 387  
Rodriguez, Victor Miguel 18 10 SDUA TEMP \$12.398,03 \$1.239,80 \$1.363,78 \$- \$15.001,62  
\$7.529,30 \$2.491,77 \$25.022,68 \$325.294,89 389 Warken, David Alejandro 17 9 SDUA TEMP  
\$11.930,03 \$1.193,00 \$1.193,00 \$1.414,17 \$15.730,20 \$7.020,91 \$2.612,79 \$25.363,90 \$329.730,71  
391 Galvan, Hugo Obispo 12 9 SDUA TEMP \$10.133,37 \$1.013,34 \$1.013,34 \$- \$12.160,04 \$6.822,42  
\$2.019,78 \$21.002,24 \$273.029,10 393 Machado, Sergio Daniel 12 9 SDUA TEMP \$10.133,37  
\$1.013,34 \$1.013,34 \$- \$12.160,04 \$7.657,52 \$2.019,78 \$21.837,35 \$283.885,51 401 Imboden, Oliver  
Josef Marie 14 7 SDUA TEMP \$10.620,00 \$1.062,01 \$849,60 \$- \$12.531,61 \$7.247,10 \$2.081,50  
\$21.860,21 \$284.182,74 406 Suarez, Rolando 16 7 SDUA TEMP \$11.178,26 \$1.117,82 \$894,26 \$-  
\$13.190,35 \$7.360,30 \$2.190,92 \$22.741,56 \$295.640,31 430 Ramirez, Teodoro de Jesús. 12 6 SDUA  
TEMP \$10.133,37 \$1.013,34 \$709,34 \$- \$11.856,04 \$6.822,42 \$1.969,29 \$20.647,74 \$268.420,66 436  
Carballo, Armando Andrés. 10 6 SDUA TEMP \$9.664,42 \$966,45 \$676,51 \$1.414,17 \$12.721,54  
\$7.178,76 \$2.113,05 \$22.013,35 \$286.173,56 437 Viana, Julio César. 10 6 SDUA TEMP \$9.664,42  
\$966,45 \$676,51 \$1.414,17 \$12.721,54 \$7.178,76 \$2.113,05 \$22.013,35 \$286.173,56 438 Recalde,  
Andrés Pedro. 7 6 SDUA TEMP \$9.050,80 \$905,08 \$633,56 \$- \$10.589,43 \$6.761,03 \$1.758,90  
\$19.109,37 \$248.421,76 440 Ferreyra, Ramón Rubén. 10 6 SDUA TEMP \$9.664,42 \$966,45 \$676,51 \$-  
\$11.307,37 \$6.793,40 \$1.878,15 \$19.978,93 \$259.726,09 449 Sanchez, Angel Ramón 10 5 SDUA  
TEMP \$9.664,42 \$966,45 \$579,87 \$- \$11.210,73 \$6.793,40 \$1.862,10 \$19.866,23 \$258.261,04 454  
Vogel, Walter Daniel 10 5 SDUA TEMP \$9.664,42 \$966,45 \$579,87 \$- \$11.210,73 \$5.625,50  
\$1.862,10 \$18.698,34 \$243.078,37 455 Ferreira, Fabio Joaquín 12 5 SDUA TEMP \$10.133,37  
\$1.013,34 \$608,00 \$- \$11.754,70 \$7.272,17 \$1.952,46 \$20.979,33 \$272.731,25 459 Del Valle, Marcelo  
Fabio 7 5 SDUA TEMP \$9.050,80 \$905,08 \$543,05 \$1.414,17 \$11.913,09 \$6.761,03 \$1.978,76  
\$20.652,89 \$268.487,52 461 Rodriguez, Emanuel Andrés 8 5 SDUA TEMP \$9.251,30 \$925,13 \$555,08  
\$- \$10.731,51 \$7.153,94 \$1.782,50 \$19.667,95 \$255.683,34 462 Seidel, Jorge Martín 16 5 SDUA  
TEMP \$11.178,26 \$1.117,82 \$670,70 \$1.623,60 \$14.590,38 \$11.723,97 \$2.423,46 \$28.737,81  
\$373.591,58 464 Acosta, Cristian Ariel 8 5 SDUA TEMP \$9.251,30 \$925,13 \$555,08 \$1.414,17  
\$12.145,68 \$6.768,58 \$2.017,40 \$20.931,65 \$272.111,47 465 Areco, Marco Esteban 9 5 SDUA TEMP  
\$9.447,91 \$944,79 \$566,87 \$- \$10.959,58 \$6.780,45 \$1.820,39 \$19.560,41 \$254.285,32 466 Rodriguez,  
Antonio Javier 10 5 SDUA TEMP \$8.697,98 \$966,44 \$521,88 \$- \$10.186,30 \$6.230,76 \$1.691,94  
\$18.109,00 \$235.417,03 468 Venialgo, Nicolás Alejandro 8 4 SDUA TEMP \$9.251,30 \$925,13 \$462,56  
\$- \$10.638,99 \$7.218,33 \$1.767,14 \$19.624,46 \$255.117,98 470 Simon, Diego Javier 14 4 SDUA  
TEMP \$10.620,00 \$1.062,01 \$531,00 \$- \$12.213,01 \$6.861,74 \$2.028,58 \$21.103,33 \$274.343,32 482  
Morales, Juan Antonio 10 3 SDUA TEMP \$9.664,42 \$966,45 \$386,58 \$- \$11.017,44 \$6.793,40  
\$1.830,00 \$19.640,84 \$255.330,92 488 Caballero, Cesar Enrique 9 2 SDUA TEMP \$9.447,91 \$944,79  
\$283,44 \$- \$10.676,14 \$5.997,91 \$1.773,31 \$18.447,35 \$239.815,61 491 Luft, Rodrigo Daniel 7 2  
SDUA TEMP \$9.050,80 \$905,08 \$271,52 \$- \$10.227,40 \$7.146,39 \$1.698,77 \$19.072,56 \$247.943,28  
496 Zalapata, Ivan Martires 7 2 SDUA TEMP \$9.050,80 \$905,08 \$271,52 \$- \$10.227,40 \$7.146,39  
\$1.698,77 \$19.072,56 \$247.943,28 504 Azillier, Rubén Dario 7 1 SDUA TEMP \$9.050,80 \$905,08  
\$181,02 \$- \$10.136,89 \$5.978,49 \$1.683,74 \$17.799,12 \$231.388,57 509 Cardozo, Antonio 16 1 SDUA  
TEMP \$11.178,26 \$1.117,82 \$223,57 \$- \$12.519,65 \$6.910,55 \$2.079,51 \$21.509,71 \$279.626,29 510  
Benitez, Ezequiel Esteban 5 1 SDUA TEMP \$8.442,50 \$844,25 \$168,85 \$- \$9.455,60 \$5.889,09  
\$1.570,57 \$16.915,26 \$219.898,42 513 Christ, Oscar Ramón 9 1 SDUA TEMP \$9.447,91 \$944,79  
\$188,96 \$- \$10.581,66 \$6.780,45 \$1.757,61 \$19.119,72 \$248.556,37 529 Cuba, Juan Mateo 7 0 SDUA  
TEMP \$9.050,80 \$905,08 \$90,51 \$- \$10.046,39 \$7.146,39 \$1.668,70 \$18.861,48 \$245.199,20 530  
Rebollo Coimbra, Alcides Mario 10 0 SDUA TEMP \$9.664,42 \$966,44 \$96,64 \$- \$10.727,50  
\$6.793,40 \$1.781,84 \$19.302,74 \$250.935,56 531 Moreira, Armando 10 0 SDUA TEMP \$9.664,42  
\$966,45 \$96,64 \$- \$10.727,51 \$6.793,40 \$1.781,84 \$19.302,75 \$250.935,75 533 Fank, Gustavo Martin  
16 0 SDUA TEMP \$11.178,26 \$1.117,82 \$111,78 \$2.020,20 \$14.428,07 \$6.910,55 \$2.396,50  
\$23.735,12 \$308.556,58 \$ 12.243.792,49 ADICIONAL FULL TIME SECRETARIA DE  
DESARROLLO URBANO AMBIENTAL LEGAJO NOMBRE CAT Ant al 31/10/18 Area Estado  
GTOS REP 2018 GTOS REP 2019 ADICIONAL FULL TIME 2019 TOTAL EROGACION CTE  
ANUAL 2019 523 Marturet, Alberto Antonio - SDUA FUNC \$ 14.957,06 \$194.441,78 15 Machado,  
Manuel Modesto - SDUA FUNC \$ 10.696,38 \$139.052,88 400 Yess, Orlando Omar - SDUA FUNC \$  
10.696,38 \$139.052,88 490 Bogado, Luis Enrique - SDUA FUNC \$ 10.696,38 \$139.052,88 500  
Hippler, Jaqueline Erica - SDUA FUNC \$ 10.696,38 \$139.052,88 512 Rosati, Jorge Mario Gustavo -  
SDUA FUNC \$ 10.696,38 \$139.052,88 Director de Bromatología y Saneamiento Ambiental - SDUA

FUNC \$ 10.696,38 \$139.052,88 \$ 1.028.759,05 SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
 FUNCIONARIOS SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO LEGAJO NOMBRE CAT Ant al  
 31/10/18 Area Estado BASICO 2019 PRESENTISMO 2019 ANTIGÜEDAD 2019 TITULO 2019 Total  
 Rem 2019 NO REM 2019 CONTRIBUCIONES PATRONALES TOTAL EROGACION CTE  
 MENSUAL TOTAL EROGACION CTE ANUAL 2019 421 Salguero, Myriam Beatriz - SDH FUNC  
 \$30.524,79 \$- \$- \$30.524,79 \$14.503,63 \$5.070,17 \$50.098,59 \$651.281,61 445 Paniagua, Celso  
 Luis - SDH FUNC \$21.392,76 \$- \$- \$21.392,76 \$9.427,38 \$3.553,34 \$34.373,48 \$446.855,30 489  
 Lopez, Natalia Lelis - SDH FUNC \$21.392,76 \$- \$- \$21.392,76 \$9.427,38 \$3.553,34 \$34.373,48  
 \$446.855,30 524 Hippler, Natalia Elizabet - SDH FUNC \$21.392,76 \$- \$- \$21.392,76 \$9.427,38  
 \$3.553,34 \$34.373,48 \$446.855,30 \$ 1.991.847,51 PLANTA PERMANENTE SECRETARIA DE  
 DESARROLLO HUMANO LEGAJO NOMBRE CAT Ant al 31/10/18 Area Estado BASICO 2019  
 PRESENTISMO 2019 ANTIGÜEDAD 2019 TITULO 2019 Total Rem 2019 NO REM 2019  
 CONTRIBUCIONES PATRONALES TOTAL EROGACION CTE MENSUAL TOTAL  
 EROGACION CTE ANUAL 2019 151 Lukoski, Marcelo Horacio 18 22 SDH PERM \$12.398,03  
 \$1.239,80 \$2.851,55 \$- \$16.489,38 \$7.079,55 \$2.738,89 \$26.307,82 \$342.001,60 325 Borge, Liliana  
 Del Valle 12 15 SDH PERM \$10.133,37 \$1.013,34 \$1.621,34 \$2.020,20 \$14.788,24 \$6.822,42  
 \$2.456,33 \$24.066,99 \$312.870,82 373 Heuer, Silvia Inés 20 10 SDH PERM \$14.549,18 \$1.454,92  
 \$1.600,41 \$1.414,17 \$19.018,67 \$7.391,60 \$3.159,00 \$29.569,27 \$384.400,56 \$ 1.039.272,98  
 TEMPORARIOS SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO LEGAJO NOMBRE CAT Ant al  
 31/10/18 Area Estado BASICO 2019 PRESENTISMO 2019 ANTIGÜEDAD 2019 TITULO 2019 Total  
 Rem 2019 NO REM 2019 CONTRIBUCIONES PATRONALES TOTAL EROGACION CTE  
 MENSUAL TOTAL EROGACION CTE ANUAL 2019 404 Corach, Gladis Mabel 10 7 SDH TEMP  
 \$9.664,42 \$966,45 \$773,15 \$2.020,20 \$13.424,22 \$6.793,40 \$2.229,76 \$22.447,38 \$291.815,99 408  
 Monges, Fernando Daniel 12 7 SDH TEMP \$10.133,37 \$1.013,34 \$810,67 \$1.623,60 \$13.580,97  
 \$6.822,42 \$2.255,80 \$22.659,19 \$294.569,44 417 Gauto, Julio Omar 18 6 SDH TEMP \$12.398,03  
 \$1.239,80 \$867,86 \$1.414,17 \$15.919,86 \$7.079,55 \$2.644,29 \$25.643,70 \$333.368,12 426 Prutscher,  
 Gladys Elena. 7 6 SDH TEMP \$9.050,80 \$905,08 \$633,56 \$- \$10.589,43 \$6.761,03 \$1.758,90  
 \$19.109,37 \$248.421,76 429 Cuba, Vanesa. 10 6 SDH TEMP \$9.664,42 \$966,45 \$676,51 \$1.414,17  
 \$12.721,54 \$6.793,40 \$2.113,05 \$21.627,99 \$281.163,89 434 Mallorquin, Ismael Roque. 7 6 SDH  
 TEMP \$9.050,80 \$905,08 \$633,56 \$1.414,17 \$12.003,60 \$6.761,03 \$1.993,80 \$20.758,43 \$269.859,55  
 442 Dominguez, Marcia Andrea. 7 6 SDH TEMP \$9.050,80 \$905,08 \$633,56 \$1.623,60 \$12.213,03  
 \$6.761,03 \$2.028,58 \$21.002,65 \$273.034,40 456 Bernardy, Romina Estela 16 5 SDH TEMP  
 \$11.178,26 \$1.117,83 \$670,70 \$1.623,60 \$14.590,39 \$6.910,55 \$2.423,46 \$23.924,40 \$311.017,15 474  
 Schmedeque, Paola Soledad 11 4 SDH TEMP \$9.887,63 \$988,76 \$494,38 \$1.414,17 \$12.784,93  
 \$6.801,25 \$2.123,58 \$21.709,76 \$282.226,89 475 Cuenca, Claudia Estela 7 4 SDH TEMP \$9.050,80  
 \$905,08 \$452,54 \$- \$10.408,42 \$6.761,03 \$1.728,84 \$18.898,28 \$245.677,68 483 Esteche, Carolina  
 Elizabet 8 2 SDH TEMP \$9.251,30 \$925,13 \$277,54 \$1.623,60 \$12.077,57 \$6.768,58 \$2.006,08  
 \$20.852,23 \$271.079,02 484 Bedoya, Laura Lorena 8 2 SDH TEMP \$9.251,30 \$925,13 \$277,54  
 \$1.623,60 \$12.077,57 \$6.768,58 \$2.006,08 \$20.852,23 \$271.079,02 516 Franco, Yolanda Patricia 3 1  
 SDH TEMP \$8.221,73 \$822,17 \$164,43 \$1.414,17 \$10.622,50 \$6.655,27 \$1.764,40 \$19.042,17  
 \$247.548,15 525 Blume, Claudia Noemi 2 0 SDH TEMP \$8.080,23 \$808,02 \$80,80 \$1.623,60  
 \$10.592,65 \$6.650,41 \$1.759,44 \$19.002,51 \$247.032,57 526 Torres, Graciela Elizabeth 1 0 SDH  
 TEMP \$8.080,23 \$808,01 \$80,80 \$- \$8.969,04 \$6.650,41 \$1.489,76 \$17.109,21 \$222.419,75 \$  
 4.090.313,38 ADICIONAL FULL TIME SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO LEGAJO  
 NOMBRE CAT Ant al 31/10/18 Area Estado GTOS REP 2018 GTOS REP 2019 ADICIONAL FULL  
 TIME 2019 TOTAL EROGACION CTE ANUAL 2019 421 Salguero, Myriam Beatriz - SDH FUNC \$  
 14.957,06 \$194.441,76 445 Paniagua, Celso Luis - SDH FUNC \$ 10.696,38 \$139.052,88 489 Lopez,  
 Natalia Lelis - SDH FUNC \$ 10.696,38 \$139.052,88 524 Hippler, Natalia Elizabet - SDH FUNC \$  
 10.696,38 \$139.052,88 \$ 611.600,39 RADIO MUNICIPAL TEMPORARIOS RADIO MUNICIPAL  
 LEGAJO NOMBRE CAT Ant al 31/10/18 Area Estado BASICO 2019 PRESENTISMO 2019  
 ANTIGÜEDAD 2019 TITULO 2019 Total Rem 2019 NO REM 2019 CONTRIBUCIONES  
 PATRONALES TOTAL EROGACION CTE MENSUAL TOTAL EROGACION CTE ANUAL 2019  
 326 Corral, Mario Luis 12 16 RAD TEMP \$10.133,37 \$1.013,34 \$1.722,67 \$- \$12.869,38 \$6.822,42  
 \$2.137,60 \$21.829,39 \$283.782,13 \$ 283.782,13 JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS  
 FUNCIONARIOS JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS LEGAJO NOMBRE CAT Ant al 31/10/18  
 Area Estado BASICO 2019 PRESENTISMO 2019 ANTIGÜEDAD 2019 TITULO 2019 Total Rem  
 2019 NO REM 2019 CONTRIBUCIONES PATRONALES TOTAL EROGACION CTE MENSUAL  
 TOTAL EROGACION CTE ANUAL 2019 446 Simon, Hector Daniel 0 JMF FUNC \$51.205,91 \$- \$-  
 \$- \$51.205,91 \$24.970,28 \$8.505,30 \$84.681,49 \$1.100.859,37 \$ 1.100.859,37 TEMPORARIOS

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS LEGAJO NOMBRE CAT Ant al 31/10/18 Area Estado  
 BASICO 2019 PRESENTISMO 2019 ANTIGÜEDAD 2019 TITULO 2019 Total Rem 2019 NO REM  
 2019 CONTRIBUCIONES PATRONALES TOTAL EROGACION CTE MENSUAL TOTAL  
 EROGACION CTE ANUAL 2019 448 Wolfart, Lorena Gisel 7 5 JMF TEMP \$9.050,80 \$905,08  
 \$543,05 \$1.414,17 \$11.913,09 \$6.761,03 \$1.978,76 \$20.652,89 \$268.487,52 457 Lopez, Victoria  
 Soledad 7 2 JMF TEMP \$9.050,80 \$905,07 \$271,52 \$1.414,17 \$11.641,56 \$6.761,03 \$1.933,66  
 \$20.336,25 \$264.371,22 498 Lopez, Jonatan Emanuel 5 2 JMF TEMP \$8.442,50 \$844,25 \$253,27  
 \$1.623,60 \$11.163,62 \$6.671,63 \$1.854,28 \$19.689,53 \$255.963,88 \$ 788.822,61 DPTO. EJECUTIVO  
 GASTOS DE PERSONAL POR AREAS \$ 69.987.727,99 INTENDENCIA \$ 16.050.127,94  
 PERSONAL JERARQUICO Y P.PMTE. \$ 10.695.617,12 TEMPORARIOS \$ 3.970.510,82  
 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS \$ 584.000,00 RESERVAS\*\* \$ 800.000,00 SECRETARIA DE  
 PLANIFICACION, PRODUCCION Y DESARROLLO \$ 4.796.295,11 PERSONAL JERARQUICO Y  
 P.PMTE. \$ 1.925.306,06 TEMPORARIOS \$ 2.797.989,05 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS \$  
 73.000,00 SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL \$ 38.431.806,56 PERSONAL  
 JERARQUICO Y P.PMTE. \$ 20.348.014,06 TEMPORARIOS \$ 12.243.792,49 SERVICIOS  
 EXTRAORDINARIOS \$ 5.840.000,00 SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO \$ 8.463.034,27  
 PERSONAL JERARQUICO Y P.PMTE. \$ 3.642.720,89 TEMPORARIOS \$ 4.090.313,38 SERVICIOS  
 EXTRAORDINARIOS \$ 730.000,00 RADIO MUNICIPAL \$ 320.282,13 PERSONAL JERARQUICO  
 Y P.PMTE. \$ - TEMPORARIOS \$ 283.782,13 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS \$ 36.500,00  
 JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS \$ 1.926.181,98 PERSONAL JERARQUICO Y P.PMTE. \$  
 1.100.859,37 TEMPORARIOS \$ 788.822,61 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS \$ 36.500,00 \*\* LA  
 RESERVA CONTEMPLA CAMBIOS ALICUOTAS ART. SCVO, TABLAS ASIGNACIONES  
 FAMILIARES RECATEGORIZACIONES Y OTROS. SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
 AMBIENTAL Plan de Obras Públicas 2019 La siguiente nota tiene como objetivo dejar sentadas las  
 bases de la obra pública a ejecutar por parte de la Municipalidad a lo largo del año 2019 tanto en el  
 sector urbano como en el rural, es decir, planificar todo lo que se pretende hacer teniendo en  
 consideración las limitaciones humanas, logísticas, de equipamiento y presupuestarias. Ciertas obras,  
 tales como las de ampliación de la red cloacal (tanto en sectores donde ya existe empedrado como en los  
 que no), están sujetas al análisis de factibilidad específico que deberá hacerse en su respectivo  
 momento. Asimismo, cabe aclarar que todos los valores numéricos presentados fueron obtenidos en su  
 totalidad de un análisis realizado en gabinete, lo cual implica posibles discrepancias con la realidad. Es  
 por ello, que al momento de ejecutar una determinada obra en particular, será necesario efectuar un  
 relevamiento in-situ para verificar y/o corregir dichos valores. Los costos de ejecución que en lo  
 sucesivo se mencionan incluyen el costo de los materiales y la tercerización de la mano de obra, no así  
 los costos de movilización de maquinaria municipal que puedan implicar. A continuación, se listan las  
 potenciales obras a ejecutar: Puerto Rico, Misiones 20 de Noviembre de 2018 SECRETARÍA DE  
 DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Obras Especificas 1. Cordón cuneta y/o empedrado N°  
 Ubicación / Ítems Unidad Cantidad Observaciones 1 Calle: El Timbó – Barrio San Felipe Entre calle 17  
 de agosto y 20 de Junio Cuneta 408 ml Empedrado 1636 m2 2 Calle: Gendarme Tripeppi – Barrio San  
 Felipe Entre Calle S. Jorge (parte) y El Timbó Cordón Cuneta 100 ml Empedrado 520 m2 3 Calle:  
 Brasil – Barrio San Felipe Entre calle S. Alberto y S. Jorge Cordón Cuneta 270 ml Empedrado 1100 m2  
 4 Calle: Pionero Candiýú – Barrio San Francisco Entre calle P. Nicolás Stoffel y San Francisco 17  
 Cordón Cuneta 1700 ml Empedrado 9000 m2 5 Calle: Los Ángeles – Barrio Fátima Entre Mz. 303 y  
 305 Cordón Cuneta 154 ml Empedrado 616 m2 6 Calle: Los Helechos – Barrio Arco Iris Entre calle P.  
 Alfonso y Magnolias Cordón Cuneta 200 ml Empedrado 800 m2 7 Calle: Magnolias – Barrio Arco Iris  
 Entre calle Azucena y P. Enrique Graef Cordón Cuneta 720 ml Empedrado 2880 m2 8 Calle: Colectora  
 Juan XXIII (cont.) – Barrio Primavera Entre E. S. Shell y P. Ana y Matilde Cordón Cuneta 380 ml  
 Descripción de tareas Cantidad Unidad Precio Unitario Total Total de Cordón Cuneta = 3.932 ml \$  
 553,50 \$ 2.176.362,00 Total de Empedrado = 16.552 m2 \$ 246,00 \$ 4.071.792,00 Total = \$  
 6.248.154,00 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Obras Especificas 2. Obras  
 Cloacales N° Descripción Monto Global Obras cloacales a) Se tiene previsto realizar el traslado de la  
 Planta Purificadora de Líquidos Cloacales que se encuentra en el Barrio Cerro Azul a el terreno  
 municipal donde se encuentra la planta asfáltica. b) Se prevé realizar la Colectora Este Ciudad de Puerto  
 Rico que va a la futura planta purificadora de líquidos cloacales en el terreno mencionado anteriormente  
 hasta la zona donde será construido el Nuevo Hospital de la Ciudad. (Calle Aloysio Gossler y Presidente  
 Raúl Alfonsín), bordeando el arroyo Sin Nombre (Conocido como Arroyo Meyer) c) Se prevé realizar  
 las conexiones en un sector del Barrio San Francisco y de ahí una colectora que va a la futura planta  
 purificadora de líquidos cloacales en el terreno municipal. d) Se prevé realizar las conexiones del Barrio  
 40 Viviendas que se encuentra lindero a la futura terminal de Ómnibus y de ahí una colectora que va a la

futura planta purificadora de líquidos cloacales en el terreno municipal. Este ítem no tiene afectación específica ni de costos de materiales, por cuanto es la Cooperativa de Aguas Puras Puerto Rico la que provee los tubos de PVC y todos los accesorios necesarios, ni de mano de obra ya que la obra la ejecuta la Municipalidad por administración propia (con maquinaria y personal municipal). A modo representativo únicamente, se prevén costos de preparación de terreno y de reacondicionamiento del espacio público afectado y/o dañado y traslado de la planta purificadora de líquidos cloacales por \$ 395.000,00.- Por otro lado, conscientes de que el sistema de desagües cloacales existente se va acercando de manera acelerada al límite de su capacidad operativa, se comenzarán gestiones ante el Ministerio del Interior de la Nación para la elaboración de un “Plan Director de Cloacas” que sirva de base para futuras ampliaciones de la red. 1 Monto global previsto \$ 395.000,00 Total = \$ 395.000,00 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Obras Especificas 3. Puente en calle Gendarme Tripeppi N° Descripción Monto Global Elevar calzada sobre puente en calle Tripeppi. Se prevé elevar la calzada del puente sobre calle Tripeppi unos 50 centímetros aproximadamente, para realizar esa tarea es necesario hacer las siguientes tareas. a) Se construirá dos bases de 120 x 800 x 40 en las cabeceras del puente existente. b) - Se construirá dos vigas paralelas al puente y 2 transversales de 40 x 50.- c) Se construirá dos losas en voladizo a lo largo de las vigas paralelas que se utilizaran de vía peatonal de las dimensiones 120 x 800 x 20. d) Se rellenara con suelo colorado entre las vigas paralelas y las transversales y la construcción del empedrado. 1 Hormigón de Bases \$ 105.600,00 2 Hormigón de Vigas \$ 112.200,00 3 Hormigón de losas en voladizos para veredas \$ 99.000,00 4 Suelo colorado de Relleno para el empedrado \$ 32.150,00 5 Empedrado \$ 72.800,00 Total = \$ 421.750,00 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Obras Especificas 4. Asfaltado N° Descripción Monto Global Asfaltado y tareas de bacheo: Para el año 2019 se tiene planificada la compra de 2 (Dos) cargas completas de asfalto líquido, es decir, unas 52 toneladas aproximadamente, las mismas serán destinadas a elaborar concreto asfáltico en las instalaciones locales. a) - Las calles a ejecutar son preferentemente donde circula el Transporte Público de Pasajeros Automotor. b) - Realizar el bacheo de las Avenidas San Martín y 9 de Julio y las calles mas afectadas por el numeroso tránsito vehicular.c) - Repavimentar los tramos mas afectados de las Avenidas San Martín y 9 de Julio.- 1 Dos (2) Equipo de Asfalto \$ 1.990.480,00 2 Gas Oil \$ 516.600,00 3 Piedra partida y Polvo de Piedra \$ 274.250,00 Total = \$ 2.781.330,00 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Obras Especificas 5. Saneamientos de cursos de aguas N° Descripción Monto Global Saneamiento de cursos de agua (entubamientos) Son obras que se ejecutan, en la mayoría de los casos, como complemento a las de cordón cuneta y empedrado y que, para este caso, se llevarán a cabo siempre y cuando surja la necesidad de canalizar un determinado curso de agua, ya sea, para que no afecte posteriormente a la obra pública en sí y/o para satisfacer las necesidades habitacionales de determinados ciudadanos en particular. La inversión del rubro en la compra de materiales y la tercerización de la mano de obra para la ejecución de tubos de hormigón armado se fija estimativamente en unos \$ 1.350.000. 1 Monto global previsto \$ 1.350.000,00 Total = \$ 1.350.000,00 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Obras Especificas 6. Mantenimientos de Caminos Terrados N° Descripción Monto Global Mantenimiento de caminos de tierra Tal cual se realizó durante el transcurso del corriente año, se continuarán efectuando las tareas de mantenimiento de caminos de tierra, consistente en la nivelación de la rasante y el mejoramiento con tosca en el sector rural del Municipio, a los efectos de facilitar a las personas la movilidad correspondiente, ya sea por cuestiones laborales, de salud o de cualquier otra índole. De manera aproximada se prevén costos de compra de tosca por un importe no inferior a los \$ 855.000,00.-1 Monto global previsto \$ 855.000,00 Total = \$ 855.000,00 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Obras Especificas 7. Desagües Pluviales N° Descripción Monto Global Desagüe Pluvial en Av. 9 de Julio y calle Facundo Quiroga Se tiene previsto avanzar con el proyecto y la posterior ejecución, previa aprobación del Honorable Concejo Deliberante local, de la solución de la acumulación de agua en la Avenida 9 de Julio y calle Facundo Quiroga. 1 Monto global previsto \$ 3.813.000,00 Total = \$ 3.813.000,00 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Obras Especificas 8. Refacciones en edificio Municipal N° Descripción Monto Global Refacciones en el Edificio Municipal: a) - Reparaciones de revoque y pisos. b) - Cambiar y reparar cielorrasos. c) - Reparación y remplazo de techos. d) - Reparación de Instalaciones sanitarias. e) - Reparación de Instalaciones eléctricas. f) - Pinturas interior, exterior y carpintería. 1 Monto global previsto \$ 495.000,00 Total = \$ 495.000,00 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Obras Especificas N° Descripción Monto a Precio 2019 1 Cordón Cuneta y Empedrado \$ 6.248.154,00 2 Obras Cloacas \$ 395.000,00 3 Puente sobre calle Tripeppi \$ 421.750,00 4 Asfaltados \$ 2.781.330,00 5 Cursos de agua \$ 1.350.000,00 6 Mantenimientos de Caminos terrados \$ 855.000,00 7 Desagües Pluvial en Av. 9 de Julio y Facundo Quiroga \$ 3.813.000,00 8 Reparaciones de Edificio Municipal \$ 495.000,00 \$ 16.359.234,00 -----

4.2º) Expte. N° 403/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza Fiscal Tributaria para el Ejercicio 2019 presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal esta comisión sugiere su aprobación”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: El Proyecto de Ordenanza Fiscal Tributaria para el Ejercicio 2.019, elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal; y Considerando: Que se hace necesario proceder al ordenamiento tributario que regirá durante el ejercicio 2.019 para la Municipalidad de Puerto Rico. Que el procedimiento se realiza conforme a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal Artículo 108 inciso a. Que efectuado el análisis del Proyecto, corresponde su aprobación. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 104/18**. Artículo 1º: Téngase por Ordenanza General Impositiva, a regir para la Municipalidad de Puerto Rico durante el Ejercicio 2.019, la establecida en el anexo que constan de 18 (Dieciocho) fojas y 42 (Cuarenta y dos) Artículos que forman parte integrante de la presente. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA AÑO 2019 CAPITULO I - DERECHO DE INSPECCION, REGISTRO Y SERVICIO DE CONTRALOR ARTÍCULO 1º: FIJASE en concepto de derecho de habilitación, los importes y por las categorías que se indican a continuación los que se abonarán por única vez sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2do: a) Comercios Mayoristas \$ 960,00 b) Comercios Generales \$ 730,00 c) Comercios de artículos de primera necesidad \$ 555,00 d) Servicios para la salud \$ 555,00 d) Industrias \$ 555,00 e) Actividades especiales: 1. Quioscos en general, actividades profesionales y/o técnicas, academias en general, peluquerías, composturas de calzados \$ 210,00 2. Agencias y subagencias de quinielas y/o prodes \$ 925,00 3. Confiterías bailables, boites, pistas de baile y afines \$ 740,00 4. Adjudicación de chapas de taxis, taxiflet, remises y transporte escolar \$ 2.215,00 ARTÍCULO 2º: FIJASE en el 5%º (cinco por mil), la alícuota de las tasas correspondientes a los comercios en general y artículos de primera necesidad. ARTÍCULO 3º: FIJASE una bonificación de 30% (treinta por ciento) sobre la alícuota general establecida en el artículo anterior para las industrias. ARTÍCULO 4º: FIJASE las siguientes alícuotas y/o tasas para las actividades especiales: a) Bancos y otras entidades financieras 5%º (cinco por mil).- b) Productores, organizadores y agentes que producen seguros, agentes y/o agencias y/o corredores de casas establecidas fuera del municipio sin depósito de mercaderías, rematadores, martilleros, comisionistas y/o consignatarios, agentes y/o agencia 2% (dos por ciento) c) Bares, casas de comidas, hamburgueserías y comidas rápidas, confiterías, bazares, artículos suntuarios, joyerías, hoteles, pensiones, residenciales, albergues, boites, wiskerías, y similares. 8%º (ocho por mil).- d) Depósito de mercaderías de tránsito, donde no se realicen ventas, por metro cuadrado por bimestre \$ 7,33 e) Arquitectos, Agrimensores, Ingenieros y Maestros Mayor de Obras no radicados en el ejido Municipal, por cada trabajo presentado sujeto a aprobación Municipal. \$ 1.085,00 f) Profesionales de otras jurisdicciones que realicen actividades en el municipio, por mes \$ 790,00 g) Juegos electrónicos, aparatos afines y mesas de pool, por mes y por cada máquina, con vencimiento los días 10 (diez) de cada mes vencido \$ 123,00 h) Salas de juegos de azar por mes y por cada aparato o mesa, con vencimiento los días 10 de cada mes vencido \$ 565,00 i) Espectáculos públicos: se determinará en base al total de recaudaciones en concepto de entradas que deberán ser presentadas con 48 hs. de anticipación para su sellado: 1- Cines: 0,5% (cero con cinco por ciento) 2- Bailes: a) Organizado por instituciones con asiento en el ejido Municipal 2,5% (dos con cinco por ciento) Mínimo \$ 260,00 b) Organizado por instituciones con asiento fuera del ejido Municipal 5% (cinco por ciento) Mínimo \$ 492,00 c) 5% sobre monto a percibir según contrato por las Orquestas y/o Discotecas cuando los mismos no son del Municipio, siendo el organizador responsable de la retención, Mínimo \$ 492,00 d) Organizado por personas físicas y/o jurídicas con fines de lucro particular 5% (cinco por ciento). Mínimo \$ 445,00 3- Otros espectáculos: a) Organizados por promotoras y/u organizaciones con domicilio real y/o legal en el Municipio: 5%(cinco por ciento) b) Organizados por promotoras y/u organizaciones que no posean domicilio real y/o legal en el Municipio: 15%(quince) por ciento c) Salas INCA por reproducción de películas por entrada \$ 60,00 j) Renovación en función de la verificación técnica de licencia de taxi, taxiflet, remises y transporte escolar: 1. Hasta 3 meses \$ 160,00 2. Hasta 6 meses \$ 250,00 3. Anual \$ 492,00 k) Habilitación de agencia de remises \$ 630,00 l) Circos y parques de diversiones, por día (mínimo 5 días) \$ 390,00 m) CYBER por máquina por mes \$ 60,00 n) ALBERGUES TRANSITORIOS (MOTEL): Abonaran por mes el importe de la tarifa del turno inicial por la cantidad de habitaciones.- ARTÍCULO 5º: A) Las cooperativas (excepto las de servicios públicos y únicamente por la prestación del servicio de provisión de agua potable y de energía eléctrica) abonarán las tasas de conformidad con el agrupamiento establecido en el artículo 2ºo 3º.- B) Los industriales y comerciantes que realicen ventas al exterior, no abonarán derecho de comercio por dichas operaciones.- C) Salvo lo previsto en los Artículos 21 y 25, las actividades desarrolladas por empresas radicadas fuera del municipio de Puerto Rico, sin local habilitado en éste, pagarán la tasa por los

ingresos originados, en función de las alícuotas establecidas en este capítulo. Las tasas mínimas serán: 1) Furgoneta \$ 160,00 2) Furgones \$ 200,00 3) Camiones \$ 220,00 4) Semiremolque \$ 250,00 5) Camiones distribuidores mezcla de hormigón \$ 220,00 6) Casas prefabricadas: a. de madera por metro cuadrado \$ 61,15 b. de mampostería por metro cuadrado \$ 86,23 7) Camiones distribuidores de combustibles \$ 1.600,00 Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer mínimos superiores, de acuerdo a la actividad que desarrollan.- ARTICULO 6°: LIQUIDACION Y PAGO: El gravamen previsto en el presente capítulo se liquidará mediante Declaraciones Juradas bimestrales determinadas sobre la base de los ingresos devengados en cada bimestre, salvo lo previsto en el artículo 4°, inc. f, g, h, i, j, k, l, y ll con los siguientes vencimientos: 1° Bimestre: 20 (veinte) de Marzo de 2019.- 2° Bimestre: 20 (veinte) de Mayo de 2019.- 3° Bimestre: 22 (veintidos) de Julio de 2019.- 4° Bimestre: 20 (veinte) de Septiembre de 2019.- 5° Bimestre: 21 (veintiuno) de Noviembre de 2019.- 6° Bimestre: 20 (veinte) de Enero de 2020.- Fijase una bonificación especial del 10% sobre el importe por pago en término a todos quienes abonaran dichas declaraciones juradas hasta el día de vencimiento inclusive, siempre que no registren deudas por este concepto o teniéndolas se encuentren regularizadas mediante un convenio en vigencia sin cuotas vencidas impagas. ARTÍCULO 7°: FIJASE la tasa mínima bimestral para éste capítulo para los comerciantes y las actividades que se detallan: a) Quioscos: 1 - Maxi kioscos \$ 480,00 2 - Otros \$ 200,00 b) Agencias de Quinielas y ventas de loterías y otros \$ 1.160,00 c) Subagencias de Quinielas y ventas de loterías y otros \$ 960,00 d) Despensas \$ 490,00 e) Minimercado \$ 590,00 f) Mayoristas, Supermercados \$ 1.430,00 g) Fábrica de almidón (se excluye período Noviembre - Febrero) \$ 310,00 h) Aserraderos: por sierra, machimbradora o cortadora múltiple \$ 310,00 i) Fábrica de ladrillos huecos cerámicos \$ 960,00 j) Fábrica de ladrillos macisos prensados \$ 380,00 k) Otras industrias \$ 380,00 l) Bancos \$ 4.870,00 m) Canchas de paddle- por cada una \$ 310,00 n) Confiterías bailables \$ 1.435,00 o) Farmacias con anexos (marroquinería, juguetes, etc.) \$ 955,00 p) Farmacias con venta exclusiva de medicamentos \$ 580,00 q) Comercios y/o servicios que exploten más de un rubro \$ 580,00 r) Otras actividades \$ 490,00 p) Transporte urbano de pasajeros \$ 3.690,00 Cuando se inicie - finalice la actividad o cuando no se realice actividad conforme al párrafo siguiente, las tasas establecidas en el presente artículo se aplicarán en forma proporcional.- Aquellos contribuyentes que no realicen operaciones en determinados períodos, no pagarán la tasa si previamente comunican ésta situación a la Municipalidad.- Aquellos contribuyentes que exploten más de un rubro y en ellos una actividad resulta con un mínimo mayor a lo estipulado en el inciso q) deberán abonar el mínimo mayor.- CAPITULO II - TASA GENERAL DE INMUEBLES ARTICULO 8: FIJASE las siguientes escalas anuales de la Tasa General de Inmuebles para zonas urbanas, por metro lineal de frente y por categoría: 1° Categoría: a) Arterias asfaltadas ubicadas entre la Avenida San Martín, calle José Manuel Estrada, Avenida 9 de Julio, Ruta Nacional N° 12 y los lotes ubicados sobre las mismas, conforme a croquis respectivo, abonarán: \$ 68,11 b) Arterias asfaltadas ubicadas entre la Avenida San Martín hasta su intersección sobre las calles pasaje Scheifler y calle Corrientes, calle José Manuel Estrada (con excepción de los lotes ubicados sobre la misma) , Avenida Carlos Culmey, Avda. 9 de Julio y los Lotes ubicados sobre las mismas, conforme a croquis respectivo abonarán: \$ 65,53 c) Arterias asfaltadas ubicadas fuera de los puntos a y b indicados precedentemente: \$ 57,63 2° Categoría: Arterias empedradas con recolección de residuos \$ 44,57 3° Categoría: Arterias terradas con recolección de residuos \$ 31,44 4° Categoría: Arterias terradas sin recolección de residuos \$ 18,38 En caso de inmuebles con más de un frente se divide el total por dos (2).- Las propiedades horizontales o unidades funcionales, ya sean viviendas o negocios, pagarán por cada unidad habitacional un adicional por metro cuadrado de \$ 3,51 El valor que deberá abonar cada propietario de Inmuebles con división en propiedad horizontal resultará de la suma de la superficie por el valor por metros<sup>2</sup> y el valor de la tasa básica dividido la cantidad de unidades resultantes. El adicional establecido precedentemente no podrá superar el 200% (doscientos por ciento) de la tasa básica emergente del artículo.- ARTICULO 9°: Los terrenos baldíos pagarán un recargo del 300% (trescientos por ciento) sobre la tasa establecida, siempre que el inmueble se encuentra ubicado sobre la Avda. San Martín y Avda. 9 de julio o entre las mismas. Para los terrenos urbanos ubicados fuera de la zona enunciada precedentemente se establece un recargo de 150% (ciento cincuenta por ciento) conforme a la categoría que le corresponde según el artículo 8.- Los propietarios de terrenos baldíos ubicados sobre las Avenidas San Martín y 9 de Julio, y entre las mismas y que no tengan otro inmueble dentro del radio urbano o suburbano, pagarán un recargo por baldío del 100% (cien por ciento).- Los precios correspondientes a loteos efectuados fuera de la zona determinada como planta urbana, pagarán el 50% (cincuenta por ciento) de la tasa prevista en el artículo 8°, según la categoría que le corresponda. Las áreas comprendidas dentro de la delineación de la planta urbana, denominada como "Área de subdivisión restringida", "Área de reserva", "Área de Reserva Urbana", abonarán las tasas como zonas suburbanas.- A los efectos de lo normado en este artículo, el Departamento Ejecutivo determinará las parcelas comprendidas en tales clasificaciones mediante resolución expresa por cada

caso, debiendo informar mensualmente al Honorable Concejo Deliberante sobre las novedades que surjan al respecto.- ARTICULO 10°: FIJASE las deducciones que se detallan a continuación sobre los recargos de baldíos, siempre que los mismos cuenten con vereda, acorde con lo establecido en el Código Fiscal, conforme a lo siguiente: a) 70% (setenta por ciento), baldíos parquizados, desmalezados, debiendo poseer en el frente cerramiento con cerco artístico y en sus costados de mampostería y/o alambrado olímpico.- b) 50% (cincuenta por ciento), baldíos perfectamente parquizados y con cerco perimetral olímpico.- c) 30% (treinta por ciento) baldíos perfectamente parquizados. ARTICULO 11°: Zona suburbana, por hectárea o fracción: 1. Suburbano no incluido en punto 2 \$ 64,63 2. Suburbano como reserva ecológica y turística \$ 48,91 3. Suburbano p/crecimiento urbano \$ 64,63 Los lotes de menos de 1.000,00 m2 (mil metros cuadrados) de superficie ubicados en zona suburbana, se ajustarán a la categoría de los urbanos (por metro de frente). ARTICULO 12°: Zona rural por hectárea o fracción \$ 32,35 ARTICULO 13°: FIJASE una tasa mínima anual para:1. AREA URBANA \$ 400,00 2. AREA SUB-URBANA puntos 1) y 3) Art.11. \$ 1.100,00 3. AREA SUBURBANA punto 2) Art. 11. \$ 600,00 4. AREA RURAL \$ 600,00 ARTICULO 14°: La tasa anual correspondiente al presente capítulo se abonará en cuatro cuotas iguales con los siguientes vencimientos: Primer cuota: 11 de marzo de 2019.- Segunda cuota: 10 de mayo de 2019.- Tercer cuota: 12 de agosto de 2019.- Cuarta cuota: 11 de noviembre de 2019.- Los contribuyentes que paguen el total de la tasa anual hasta el vencimiento de la primera cuota, gozarán de un descuento del 10% (diez por ciento) y de un 5% (cinco por ciento) quienes optaren por pago en cuotas siempre que lo hicieren hasta el día de vencimiento de cada una de ellas. Para acceder a estos beneficios los mismos no deberán registrar deudas por este concepto, o teniéndolas deberán estar regularizadas mediante convenio de pago en vigencia sin tener cuotas vencidas impagas. ARTICULO 15°: FIJANSE las tasas y/o alícuotas que se detalla a continuación: a) Obras Nuevas: DESTINO CATEGORÍAS M2 Precio por M2 VIVIENDA FAMILIAR A 1-100 \$14,15 B 101-200 \$15,56 C 201-400 \$ 16,97 D 401-600 \$18,39 E 601-800 \$ 19,80 F Mas DE 801 \$19,10 ALQUILERES (DEPTOS. O VIVIENDAS) A 1-100 \$21,22 B 101-200 \$23,34 C 201-400 \$25,46 D 401-600 \$27,58 E 601-800 \$29,70 F Mas de 801 \$28,64 LOCAL COMERCIAL Y OBRAS NO CONTEMPLADAS A 1-100 \$28,29 B 101-200 \$31,12 C 201-400 \$33,95 D 401-600 \$36,78 E 601-800 \$39,61 F Mas DE 801 \$38,19 TINGLADOS P/ INDUSTRIA y/o DEPÓSITO A 1-100 \$12,73 B 101-200 \$14,00 C 201-400 \$15,28 D 401-600 \$16,55 E 601-800 \$17,82 F Mas de 801 \$17,19 Para los proyectos de obras especiales no incluidos en los ítems precedentes por m2 se abonará el 1% (uno por ciento) del monto de obra. b) Obras Clandestinas: 1) Presentación espontánea: por cada obra en construcción o ejecutada sin planos aprobados, pero que se encuentre dentro del Código de Edificación vigente y que se denuncie espontáneamente, se abonará un recargo del 20% (veinte por ciento) de la tasa correspondiente.- 2) Presentación con intimación: por cada obra en construcción o ejecutada sin planos aprobados que fuera detectada por la Municipalidad, y siempre que se encuadre dentro del Código de Edificación en vigencia, se abonará un recargo del 75% (setenta y cinco por ciento) de la tasa correspondiente.- c) Por autorización de la ocupación de la vía pública: a partir de la mitad de la vereda, por m2 y por mes se abonará \$ 51,10 d) Adiconal por avance sobre la línea de edificación municipal: (uso espacio aéreo): se fijan los siguientes porcentajes sobre los montos de obra para la superficie utilizada: 1. Cuerpos cerrados: 2% (dos por ciento) 2. Balcones: 1,50% (uno con cincuenta por ciento) 3. Aleros o marquesinas: 1% (uno por ciento) Los planos no retirados pagarán la tasa vigente al ser retirados de acuerdo al inciso a) puntos 1 y 2 ARTICULO 16°: a) 1. Por visación de planos de mensura y/o subdivisión se abonará la suma de \$ 290,00 2. Por visación de cada lote o fracción la suma de \$ 140,00 b) 1. Por visación acta de reamojonamiento realizado por agrimensor inscripto en la Municipalidad de Puerto Rico, se abonará \$ 290,00 2. Por visación acta de reamojonamiento realizado por agrimensor no inscripto en la Municipalidad, se abonará \$ 410,00 No se aplicará en este caso la tasa establecida en el Art.4° inc. f).- Transcurridos los 180 días el Visado quedará sin efecto. c) Por cada inspección solicitada al Departamento de Arquitectura se abonará la suma de \$ 290,00 d) Visación previa s/Resol N° 189/15 \$ 255,00 e) Por revisado de planos de mensura \$ 123,00 CAPITULO IV – TRÁNSITO ARTICULO 17°: Registro de Conductor: a) Otorgamiento y/o renovación anual: CATEGORIA A: 1) ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados hasta 150cc: \$ 390,00 2) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados de más de 150cc \$ 555,00 CATEGORIA B-Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante: \$ 630,00 CATEGORIA C- Para camiones sin acoplado y los comprendidos en la clase B: \$ 740,00 CATEGORIA D- Para los destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la clase B o C: \$ 740,00 CATEGORIA E- Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en la clase B y C: \$ 740,00 CATEGORIA F- Para automotores especialmente adaptados para discapacitados: \$ 630,00 CATEGORIA G - Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola: \$ 630,00 b) Otorgamiento y/o renovación bienal (hasta 2 años de vigencia) CATEGORIA A - 1) Ciclomotores,

motocicletas y triciclos motorizados hasta 150cc: \$ 700,00 2) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados de más de 150cc: \$ 1.035,00 CATEGORIA B - Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante: \$ 1.160,00 CATEGORIA C - Para camiones sin acoplado y los comprendidos en la clase B: \$ 1.430,00 CATEGORIA D - Para los destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la clase B o C: \$ 1.430,00 CATEGORIA E - Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en la clase B y C: \$ 1.430,00 CATEGORIA F - Para automotores especialmente adaptados para discapacitados: \$ 1.160,00 CATEGORIA G - Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola: \$ 1.160,00 c) Otorgamiento y/o renovación trienal (hasta 3 años de vigencia) CATEGORIA A - 1) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados hasta 150cc: \$ 960,00 2) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados de más de 150cc: \$ 1.480,00 CATEGORIA B - Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante: \$ 1.785,00 CATEGORIA G - Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola: \$ 1.785,00 d) Otorgamiento y/o renovación quinquenal (hasta 5 años de vigencia) CATEGORIA A - 1) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados hasta 150cc: \$ 1.380,00 2) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados de más de 150cc: \$ 2.250,00 CATEGORIA B - Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante: \$ 2.600,00 CATEGORIA G - Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola: \$ 2.600,00 En caso de adecuación de CATEGORIAS se cobrará el proporcional que resultare de la diferencia en el mismo. Estableciendo el importe mínimo de \$ 285,00 CAPITULO V – BROMATOLOGÍA ARTICULO 18º: Libreta Sanitaria: La tasa correspondiente se abonará conforme al siguiente detalle: a) Otorgamiento y/o Renovación Anual s/Ord N° 44/15 \$ 260,00 El Empleador deberá presentar DECLARACION JURADA DE EMPLEADOS una vez por año.- ARTÍCULO 19º: Derecho de Inspección Sanitaria: Las tasas correspondientes a abonar por dichos conceptos son las siguientes: a) Por habilitación o renovación de vehículos de transporte de productos alimenticios, bebidas y gas; dependiendo del vencimiento de la Verificación Técnica: 1. Hasta 3 meses \$ 60,00 2. Hasta 6 meses \$ 125,00 3. Anual \$ 250,00 b) Por inspección y renovación de habilitación de vehículos de transporte de pasajeros; dependiendo del vencimiento de la Verificación Técnica: 1. Hasta 3 meses \$ 60,00 2. Hasta 6 meses \$ 125,00 3. Anual \$ 250,00 c) Por inspección municipal de frigorífico, por cada cabeza faenada \$ 23,09 Se establece como tasa mínima para el inciso “c” del presente Art. la suma de \$ 4.250,00 d) Por inspección municipal de Vehículos afectados al transporte público de pasajeros s/Artículo 19 de Ord 111/15. Por cada vehículo \$ 225,00 ARTICULO 20º: Tasa de Inspección de Productos, Sub-productos y derivados de origen animal y vegetal: Por este concepto se abonará: 1. Carne bovina: el kilogramo.- \$ 1,11 2. Carne porcina el Kilogramo.- \$ 1,11 3. Aves el Kilogramo.- \$ 1,11 4. Carne de pescado el Kilogramo. \$ 1,11 5. Productos lácteos: a) Leche fluida: 2% (dos por ciento) del valor de venta facturado en el municipio. Mínimo: \$ 295,00 b) Derivados lácteos: 2% (dos por ciento) de lo facturado en el municipio. Mínimo: \$ 295,00 6. Menudencias por Kilogramo.- \$ 0,64 7. Chacinados y embutidos por Kilogramo.- \$ 1,11 8. Verduras: 1% (uno por ciento) del valor especificado en la factura de origen. Mínimo: \$ 150,00 9. Huevos: por docena.- \$ 0,64 CAPITULO VI - DERECHO DE CEMENTERIO ARTICULO 21º: FIJASE las tasas y por los servicios que se indican a continuación, exceptuándose a pioneros (Ordenanza N° 60/96) y a las personas de escasos recursos a juicio del Departamento Ejecutivo, debiendo informar trimestralmente al Honorable Concejo Deliberante sobre las novedades que surjan al respecto: 1. En Tierra: a) Menores de 1 (uno) año: Arrendamiento por 10 (diez) primeros años \$ 615,00 Renovación por cada año (posterior al décimo) \$ 110,00 b) De 1 (uno) año a 6 (seis) años: Arrendamiento por 10 (diez) primeros años \$ 860,00 Renovación por cada año (posterior al décimo) \$ 150,00 c) Mayores de 6 (seis) años: Arrendamiento por 10 (diez) primeros años \$ 1.625,00 Renovación por cada año (posterior al décimo) \$ 200,00 La inhumación estará a cargo de los familiares y/o empresa fúnebre. 2. En Nichos: a) Arrendamiento por 10 (diez) primeros años \$ 825,00 b) Renovación por cada año posterior al décimo \$ 110,00 3. Parcelas Familiares con una superficie de 4 m x 4 m (16 m2): a) Renovación por cada año \$ 1.035,00 4. Parcelas Familiares con una superficie de 2 m x 4 m (8 m2): a) Renovación por cada año (posterior al décimo) \$ 505,00 5. Parcelas Familiares con una superficie de 2,50 m x 2,50m (6,25 m2) a) Arrendamiento por 10(diez) primeros años \$ 3.900,00 b) Renovación por cada año (posterior al décimo) \$ 410,00 No se podrá arrendar más de una parcela por familia.- 6. Panteón Familiar con una superficie de 3 m x 3 m (9 m2): a) Arrendamiento por los diez primeros años \$ 5.690,00 b) Renovación por cada año (posterior al décimo) \$ 590,00 CAPITULO VII - DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA ARTICULO 22º: FIJASE las tasas por los conceptos que se detallan a continuación: a) Letreros y avisos en general dentro del ejido urbano, no iluminados por metro cuadrado o fracción anual \$ 135,00 b) Letreros y avisos en general fuera del ejido urbano, no iluminados por metro cuadrado o fracción anual \$ 100,00 c) Avisos publicitarios con altoparlantes por día o fracción \$ 60,00 d) Avisos publicitarios con altoparlantes por mes \$ 520,00 e)

Avisos publicitarios con altoparlantes por año \$ 2.120,00 f) Puestos móviles transitorios de propaganda, promoción y venta con exposición de vehículos, por día. Plazo máximo de estadía 7 (siete) días. \$ 285,00 g) Representaciones comerciales transitorias sobre veredas por día \$ 495,00 h) Letreros y avisos en general en predio privado, retroiluminados con LED o similares por bimestre 9% (nueve por mil) sobre facturación del mismo periodo con un mínimo de 30 UF i) Letreros y avisos en general en espacio público, retroiluminados con LED o similares por bimestre 9% (nueve por mil) sobre facturación del mismo periodo con un mínimo de 40 UF

**CAPITULO VIII - USO DEL ESPACIO AEREO** ARTÍCULO 23º: FIJASE la tasa por ocupación de espacio aéreo para: a) La prestación del servicio de teléfono, por metro lineal y por bimestre \$ 0,78 b) La prestación del servicio de televisión por cable por metro lineal y por mes \$ 0,35 c) La prestación del servicio de internet por metro lineal y por bimestre \$ 0,51

**CAPITULO IX - USO DE LA VIA PÚBLICA** ARTÍCULO 24º: FIJASE las tasas por los conceptos que se indican a continuación, para la ejecución de las actividades encuadradas en éste capítulo, los que se registrarán acorde a las normas, modalidades y autorizaciones que determine el Departamento Ejecutivo. a) Vendedores ambulantes de frutas, hortalizas, verduras y artículos comestibles en general: 1. A pié por día \$ 60,00 2. Con vehículo por día \$ 160,00 3. A pié por mes \$ 330,00 4. Con vehículo por mes \$ 1.430,00 b) Vendedores de bienes muebles en general, repuestos, joyas, fantasías y artículos afines (artículos que no se encuentren comprendidos en la Ordenanza N° 84/88): 1. A pié por día \$ 100,00 2. Con vehículo por día \$ 445,00 3. A pié por mes \$ 715,00 4. Con vehículo por mes \$ 2.700,00 c) Vendedores de helados, bebidas, golosinas, fotógrafos, afiladores, vendedores de quinielas, loterías y rifas, baratijas y afines: 1. Por día a pié \$ 60,00 2. Con vehículo por día \$ 160,00 3. A pié por mes \$ 320,00 4. Con vehículo por mes \$ 1.430,00 d) 1. Vendedores ambulantes de gas a granel, por mes \$ 470,00 2. Cada ingreso de garrafas de gas de 10 y 15 kilogramos y cilindros de 45 kilogramos \$ 160,00 3. Cada ingreso de garrafas de gas de más de 400 Kgs \$ 310,00 4. Cada ingreso de cilindros de oxígeno \$ 225,00 e) Exceptúase de las obligaciones emergentes del presente capítulo a los vendedores de granja y comestibles de elaboración casera domiciliados en jurisdicción municipal. f) Mesas y sillas en la vía pública de conformidad a los artículos 256 y 265 del Código Fiscal: 1. Por Bimestre hasta 5 (cinco) mesas habilitadas \$ 150,00 2. Por Bimestre hasta 10 (diez) mesas habilitadas \$ 250,00 3. Por Bimestre más de 10 (diez) mesas habilitadas \$ 320,00 g) Puestos móviles en la vía pública (carritos) de venta de hamburguesas, panchos, empanadas, pirotecnia, etc., por mes \$ 520,00 h) Venta de productos del rubro : "Vivero, Plantas y Flores" S/Ord 137/14 UF 25 i) Ingreso de Trasportes para servicios atmosféricos no radicados en el municipio. Por día \$ 260,00

**ARTICULO 25º: CONSIDERASE** comprendidos en el presente capítulo a los vendedores de mercaderías de cualquier tipo con destino directo al usuario.-

**CAPITULO X - DERECHO DE OFICINA Y TASAS VARIAS** ARTÍCULO 26º: Derecho de Oficina: FIJASE a las siguientes tasas: a) Por solicitud en general exceptuándose notas de centros vecinales \$ 160,00 b) Certificados de libre deuda \$ 230,00 c) Por inscripción en catastro municipal \$ 160,00 d) Certificación final de obra y/o parcial \$ 160,00 e) Copia de planos de planta urbana \$ 180,00 f) Copia de planos del municipio \$ 310,00 g) Constancias y/o certificaciones s/Resol 397/08 \$ 875,00 h) Traslado de Vehículos secuestrados al corralón pertinente se cobrará el importe que facture el Ss. de Auxilio que se encuentre habilitado más un derecho de oficina por solicitud en general.- i) Actuaciones en Juzgado de Faltas que no reciban sanciones administrativas \$ 300,00 j) Respuesta de Oficios. Por oficio. Al solicitante. \$ 300,00

**ARTÍCULO 27º: Uso de la Terminal de Ómnibus:** a) Por cada uso de ida y vuelta, para ómnibus con frecuencia asignadas dentro del Departamento, se abonará la suma de \$ 30,00 b) Por cada toque de andén para los ómnibus de media y larga distancia, se abonará la suma de \$ 80,00 c) Canon mensual por el uso de los locales construidos conforme a las Ordenanza N° 36/94 y 60/94 fijándose el vencimiento para el pago el día 10 del mes inmediato posterior. \$ 1.320,00

**ARTICULO 28º: Alquiler Máquinas Viales:** Por Uso de máquinas que integran el parque vial, de acuerdo a trabajos por hora o por viaje: 1) Topadora Caterpillar por Hora \$ 1.630,00 2) Cargadora Frontal por Hora \$ 1.540,00 3) Motoniveladora (Astarsa N° 3-Klia N° 2-Caterpillar por Hora \$ 1.630,00 4) Retroexcavadora por Hora \$ 1.730,00 5) Minicargadora (BobCat modelo 709) por Hora \$ 1.730,00 6) Camión Con caja Volcadora por Hora \$ 1.160,00 7) Camión con caja para retiro residuos de poda de árboles \$ 290,00 8) Camión con caja Volcadora por Viaje \$ 960,00 9) Acoplado Tanque de Agua 5000 litros por Hora \$ 510,00 10) Camión regador-Tanque de Agua 6000 litros por Viaje \$ 890,00 11) Tractor por Hora \$ 510,00 12) Tractor con acoplado (Caja o Tanque de Agua) por Hora \$ 830,00 13) Vibrocompactador por Hora (Autopropulsado) Adicionar Hora Carreton \$ 1.630,00 14) Tractor con rodillo vibrador-compactador por Hora \$ 1.400,00 15) Rodillo Vibrador compactador por Hora \$ 1.060,00 16) Traslado Motoniveladora y Cargadora Frontal (Sin carretón) por Hora \$ 1.140,00 17) Rodillo Neumático (planta Asfalto) por Hora \$ 1.360,00 18) Rodillo Liso (planta Asfalto) por Hora \$ 1.360,00 19) Pata de Cabra sin tractor (planta Asfalto) por Hora \$ 390,00 20) Pata de Cabra sin tractor (planta Asfalto) por Día \$ 1.480,00 21) Pata de Cabra con Tractor (planta Asfalto) por Hora \$ 890,00

22) Escavadora Hidromac por Hora- Adicionar Hora Carretón \$ 2.400,00 23) Compresor Municipal con Martillo y operario por Hora \$ 1.540,00 24) Trencito por Hora \$ 680,00 25) Excavadora Komatsu PC160 por Hora- Adicionar Hora Carretón \$ 2.600,00 26) Camión con dos operarios y hasta 30 minutos de carga para retiro de escombros, chatarras y otros no incluidos en residuos sólidos urbanos por Viaje \$ 680,00 27) Carretón por Kilometro recorrido (Camión con Carretón) \$ 60,00 28) Mínimo por traslado de Carretón (Camión con Carretón) con dos hs para carga y descarga \$ 1.920,00 29) Excedente de hs para carga y descarga Carretón (Camión con Carretón) \$ 540,00 30) Contenedor Municipal por día y por un viaje \$ 480,00 31) Contenedor Municipal por cada viaje extra dentro de las 24,00 hs iniciales \$ 260,00 32) Uso Colectivo Municipal por cada kilometro recorrido UF 1 33) Uso Microómnibus Municipal: 20 litros de gas oil (Eurodiessel) cada 100 km. Se establece el computo de "valor Hora" de alquiler del equipo y/o maquina vial aquel que se registra desde la hora de salida del Corralón Municipal hasta la hora de regreso al mismo. ARTICULO 29°: Alquiler Carpa Municipal: 1) Uso carpa Municipal de 30 mts de largo por 11 mts de ancho (incluye armado y desarmado) por 1 (un) día \$ 12.480,00 Por cada día extra de uso \$ 2.500,00 2) Uso carpa Municipal de 4 mts de largo por 4 mts de ancho (incluye armado y desarmado por 3(tres) días. \$ 890,00 3) Por cada día extra de uso \$ 260,00 ARTICULO 30°: Venta de Tubos de Cemento: 1) Tubo de cemento de 80 cm de diámetro interno, 50 cm de altura y 7 cm de espesor, para plantación de árboles, arbustos y plantas en las veredas. \$ 1.110,00 2) Tubo de cemento de 60 cm de diámetro interno, 100 cm de altura y 7 cm de espesor para \$ 1.600,00 desagüe pluvial 3) Tubo de cemento de 80 cm de diámetro interno, 100 cm de altura y 7 cm de espesor para \$ 1.785,00 desagüe pluvial 4) Tubo de cemento de 100 cm de diámetro interno, 100 cm de altura y 7 cm de espesor para desagüe pluvial \$ 1.970,00 5) Tubo de cemento de 150 cm de diámetro interno, 100 cm de altura y 7 cm de espesor para desagüe pluvial \$ 3.200,00 ARTICULO 31° Uso Polideportivo Municipal 1. SALON PRINCIPAL UF HS DIA UF HS NOCHE a. Cancha Principal de parquet 10 15 b. Cancha Secundaria de piso cerámico 8 12 c. Sala de Ajedrez 6 8 2. CAMPO DE DEPORTES a. Cancha de Futbol 8 12 b. Pista de Atletismo 6 8 3. SALON CERRADO a. Cancha de Bochas, Cantina y Baños 8 10 4. SALON CERRADO-MULTICANCHA b. Multicancha con piso granítico y tribunas 10 15 ARTICULO 32° Venta de chatarras y otros 1) Cartón por Kilogramo \$ 1,48 2) Vidrios por tonelada \$ 220,00 3) Chatarra por tonelada \$ 430,00 Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a ajustar éstos montos cuando razones económicas lo justifiquen, como también establecer valores para conceptos no previstos, debiendo informar mensualmente al Honorable Concejo Deliberante sobre las novedades que surjan al respecto.-CAPITULO XI - CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS ARTÍCULO 33°: A los efectos de las liquidaciones de las mejoras ejecutadas por el régimen de contribución de mejoras se aplicará lo siguiente: a) Empedrado por metro cuadrado \$ 246,00 b) Cordón Cuneta por metro lineal \$ 555,00 c) Asfalto sobre empedrado con espesor promedio de 5 cm. por metro cuadrado \$ 320,00 d) Asfalto sobre empedrado con espesor promedio de 4 cm. por metro cuadrado \$ 270,00 e) Asfalto sobre empedrado con espesor promedio de hasta 3 cm. por metro cuadrado \$ 216,00 f) Asfalto sobre base estabilizada con espesor promedio de 5 cm. por metro cuadrado \$ 517,00 g) Repavimentación de 3 cm. por metro cuadrado \$ 216,00 h) Red de Desagüe Cloacal cálculo conforme Ordenanzas N° 48/99 y 68/09 (mínimo para 12;50 mts. de frente) \$ 13.900,00 i) Red de Desagüe Cloacal cálculo conforme Ordenanzas N° 48/99 y 68/09 adicional por metro lineal \$ 6,21 Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a ajustar éstos montos cuando razones económicas lo justifiquen, como también establecer valores para conceptos no previstos, debiendo informar mensualmente al Honorable Concejo Deliberante sobre las novedades que surjan al respecto.- CAPITULO XII - CONVENIOS DE PAGO ARTICULO 34°: 1. Convenio de Pago: La tasa de interés que cobrará la Municipalidad sobre el/los saldos, deducida la entrega, se determinará aplicando una tasa de interés sobre saldos del 1% (uno por ciento). Los vencimientos de las cuotas operarán el día 10 (diez) de cada mes. La amortización se efectuará por el denominado sistema francés. El sellado de Ley de corresponder, correrá por cuenta de El Contribuyente. 2. Tasa de interés: El interés por mora, por los pagos fuera de término de los tributos previstos en la presente Ordenanza como también sobre lo impago de ejercicios anteriores, será del 1,50% (uno con cincuenta por ciento) mensual para el presente ejercicio (0,05% diario). Se aplica la fórmula de interés simple. CAPITULO XIII - MULTAS E INFRACCIONES VARIAS Para penalizar multas e infracciones se establecerán U.F. (Unidades Fiscales) tomando como valor referencial de la misma el Precio de Venta a Consumidores Finales en Surtidor de 1 litro de Nafta Super ARTÍCULO 35°: Derecho de inspección, registro y servicios de contralor: 1. Locales y actividades que funcionan sin la correspondiente habilitación e inscripción municipal De 20 a 60 UF 2. Falta de higiene, moral y buenas costumbres De 15 a 60 UF 3. Instalación dentro de la planta urbana de porquerizas, establos, criaderos de aves y/o letrinas De 30 a 100 UF 4. Infracción al sistema de pesas y medidas De 15 a 50 UF 5. Carencias, desperfectos o mal funcionamiento de sanitarios con acceso al público De 15 a 30 UF 6. Tenencias de alimentos alterados, adulterados o en condiciones no aptas para el consumo De 80 a 250

UF 7. Por incumplimiento de horarios de espectáculos públicos De 15 a 40 UF 8. Por permitir el ingreso de menores a espectáculos públicos y/o locales no permitidos De 50 a 150 UF 9. Por no exhibir convenientemente en lugares visibles el certificado de habilitación municipal De 15 a 20 UF 10. Por cambio de actividad y/o cese no comunicados De 20 a 60 UF 11. Por falta de matafuegos o por hallarse con la carga vencida De 40 a 100 UF 12. Por falta de habilitación y/o renovación de remiss o taxi De 30 a 100 UF 13. Agencias de remises que permitan el funcionamiento de vehículos no habilitados De 30 a 100 UF 14. Vehículos que ingresen al Municipio sin abono previo de la tasa correspondiente De 20 a 50 UF ARTICULO 36°: Tasa General de Inmuebles: Por las siguientes infracciones se abonarán las multas que se detallan: 1. Obstaculizar los caminos y/o márgenes reglamentarios con rollos, ramas o cualquier desperdicio forestal y/u objeto de cualquier naturaleza De 20 a 80 UF 2. Por circular por caminos terrados con vehículos que lo dañen, antes de las 24 hs de finalizada la lluvia (salvo razones debidamente fundadas) De 20 a 80 UF 3. Venta de tierras no inscriptas en el catastro municipal, por cada lote o solar de 200 a 500 UF 4. Arrojar desperdicios (residuos, ramas, desechos, aguas servidas, líquidos cloacales, etc.) a los cauces de los arroyos y/o en la vía pública De 20 a 100 UF 5. Por el ofrecimiento y/o venta de lotes por inmobiliarias y/o propietarios sin la mensura aprobada por Catastro por cada lote De 100 a 150 UF ARTICULO 37°: Construcciones: Por incumplimiento en materia de construcciones se aplicarán multas al propietario de la obra, de acuerdo al siguiente detalle, correspondiente al Capítulo II 4.3.2 del Código de Edificación Municipal (Ordenanza N° 33/13) a.- Ejecutar obras sin permiso ya sean nuevas, de ampliación o de modificación de obras autorizadas, salvo los casos específicamente contemplados por Ordenanzas. De 100 a 1.500 UF b.- No solicitar en su oportunidad, cada inspección de obra, excepto la final. De 80 a 130 UF c.- Impedir a los inspectores en ejercicio de sus funciones, el acceso al predio. De 200 a 800 UF d.- No cumplir lo establecido en “Vallas provisorias”, “Letreros al frente de la obra”, “Estacionamiento de vehículos al frente de las obras” y “De las medidas de protección y seguridad en obras”. De 150 a 600 UF e.- No construir y/o reparar cercas y aceras. De 100 a 400 UF f.- Usar una instalación o una de sus partes sin haber solicitado su habilitación. De 100 a 1.500 UF g.- No exhibir el permiso o la habilitación en la forma establecida o no poner a disposición del Inspector el libro de obra. De 30 a 80 UF h.- Provocar las molestias que se mencionan en “Molestias provenientes de una finca vecina”. De 70 a 200 UF i.- Ocupar la acera o la calzada con materiales o máquinas para la construcción. Esta sanción se aplicará cuando la contravención se produzca por primera y segunda vez en una misma obra De 50 a 100 UF j.- Por contravenciones leves a juicio de la Dirección a las prescripciones de carácter técnico del Código de Edificación. De 20 a 80 UF k.- Por no respetar Nivel o Línea de Edificación según documentación De 200 a 1.000 UF Otros: a) Humedad o filtración sobre propiedad contigua De 100 a 400 UF b) Pozo absorbente antirreglamentario De 100 a 400 UF c) Conexión clandestina a la red cloacal De 150 a 200 UF d) Vertido de aguas pluviales a la red cloacal De 100 a 150 UF l.- Profesionales que inician una obra sin el correspondiente plano aprobado De 200 a 1.500 UF m.- La Instalación de estructuras de soportes de antenas y/o instalación de antenas de telefonía móvil y/o para la transmisión y recepción de radiofrecuencias y microondas e instalaciones complementarias, sin previo permiso municipal, ya sean nuevas o bien ampliaciones o modificaciones de las existentes. De 100 a 300 UF ARTICULO 38°: Tasa de Rodados: 1. Falta de luces de freno o para golpes De 15 a 30 UF 2. Falta de bocina, espejo retrovisor, parabrisas de vidrio o cristales inastillables, limpia parabrisas o parasoles, balizas, por cada uno de los dispositivos mencionados en este ítem De 15 a 30 UF 3. Falta de extinguidor de incendios en vehículos que se ocupen en el transporte de personas De 20 a 40 UF 4. Falta de extinguidor de incendio en transportes de cargas explosivas o inflamables o por hallarse vencida la carga De 30 a 60 UF 5. Falta de silenciador o alteración del mismo, quedando prohibido el uso del tipo deportivo De 30 a 60 UF 6. Falta de luces reglamentarias o modificaciones de colores, por cada una de las luces De 15 a 25 UF 7. Por transportar más acompañantes que la disponibilidad de asientos normales en automoviles, camionetas, camiones, motocicletas, motofurgones, motonetas o similares De 15 a 50 UF 8. Falta de accesorios reglamentarios en bicicletas y/o cuatriciclos De 15 a 25 UF 09. Por conducir algún vehículo afectado al transporte público de pasajeros, taxis, transporte escolar y otros sin tener edad reglamentaria para conducir y/o carnet habilitante De 80 a 150 UF 10. Conducir sin registro y probar dentro de las 48 hs. de estar habilitado por Autoridad competente UF 15 11. Conducir sin registro y no estar habilitado De 30 a 80 UF 12. Conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes De 300 a 1.200 UF 13. Conducir con registro vencido De 20 a 40 UF 14. Conducir con registro adulterado De 300 a 600 UF 15. Conducir estando inhabilitado por la justicia De 300 a 600 UF 16. Por negarse a exhibir documentación referida al vehículo y/o carnet habilitado De 25 a 50 UF 17. Ceder el manejo a terceros no habilitados De 30 a 50 UF 18. Conducción de vehículos por menores que no tengan la edad reglamentaria para conducir De 80 a 150 UF 19. Cruce veloz de bocacalles y/o no respetar el paso de peatones De 30 a 100 UF 20. Por no conservar la derecha en encrucijadas, virajes, puentes o alcantarillas, cambiar de

dirección, disminuir bruscamente la velocidad, no cruzar perpendicularmente badenes y lomadas y variar la línea de marcha, por cada una de estas infracciones De 20 a 80 UF 21. Por no reducir la velocidad en encrucijadas y no ceder la prioridad de paso a vehículos de bomberos, ambulancias y/o policías en cualquier circunstancia De 30 a 100 UF 22. Por interrumpir o perturbar el tránsito deteniendo el vehículo en mitad de la calzada, o conducir a baja velocidad obstruyendo el normal desenvolvimiento del tránsito De 20 a 40 UF 23. Por utilización de la vía pública para el armado, arreglo o reparación de todo tipo de vehículo u otro trabajo análogo, (electricidad, pintura, tapicería, etc.) y/o compraventa de automotores, por unidad De 30 a 60 UF 24. Por lavado de vehículos en aceras, calzadas o calles, plazas, parques o paseos públicos o en ríos y arroyos De 20 a 80 UF 25. Por adelantarse a otro vehículo por la derecha o por no desplazarse hacia la derecha cuando otro vehículo se le adelanta en forma correcta. Adelantarse a otro vehículo en el momento en que éste efectúe la misma maniobra con respecto a otro. De 30 a 80 UF 26. Por circular y estacionar en lugares no permitidos De 20 a 40 UF 27. Por estacionar dentro de la planta urbana vehículos pesados De 20 a 60 UF 28. Por circulación de vehículos con carga en el radio urbano, fuera del horario establecido De 20 a 80 UF 29. Por el uso indebido de bocinas en zonas urbanas UF 15 30. Por exceso de velocidad De 30 a 100 UF 31. Por falta de documentación: Cédula de identificación de automotores y/o recibos de impuestos al Parque Automotor al día. De 20 a 40 UF 32. Falta de placas de identificación (patente) y/o modificación De 20 a 100 UF 33. Circular con patentes que no corresponden De 20 a 100 UF 34. Falta de visibilidad de chapas patentes UF 25 35. Circular sin patente y no contar con exposición policial pertinente que justifique tal situación UF 20 36. Adicionales en el vehículo que excedan las reglamentaciones De 20 a 100 UF 37. Constitución irregular del vehículo, no permitidas De 20 a 80 UF 38. Por circular en la vereda De 30 a 100 UF 39. Girar 180° (ciento ochenta grados) en calles de doble mano, para tomar sentido contrario De 200 a 400 UF 40. Cortar filas de escolares, procesiones, desfiles, cortejos fúnebres o aglomeraciones de vehículos y/o personas De 20 a 50 UF 41. Ciclistas que circulan en marcha y efectúen carreras en calles o paseos sin autorización De 20 a 40 UF 42. Ciclistas que circulen sin las luces y dispositivos lumínicos correspondientes en horas nocturnas De 15 a 25 UF 43. Transitar con luz alta encandilando a los demás De 15 a 25 UF 44. Transporte de cargas en condiciones riesgosas De 30 a 100 UF 45. Por permitir el ascenso y descenso por las calzadas desde ómnibus, taxis o transportes escolares De 20 a 40 UF 46. No guardar las distancias al estacionar De 15 a 25 UF 47. Vehículos estacionados en aceras De 20 a 30 UF 48. En caso de accidentes, para el conductor que no se detenga o tratase de fugarse De 30 a 90 UF 49. El conductor o acompañantes implicados en un accidente que ocasione víctimas y no presten ayuda, no estando impedidos para hacerlo De 50 a 100 UF 50. Fuga o desobediencia al silbato De 80 a 150 UF 51. Falta de respeto al funcionario municipal y/o policial De 80 a 150 UF 52. Agredir al funcionario De 100 a 150 UF 53. Circulación de camiones por zonas no autorizadas De 30 a 60 UF 54. Circulación de tractores a orugas u otros ferrosos por calles o rutas pavimentadas De 25 a 50 UF 55. Transitar por calles o rutas asfálticas con cadenas De 25 a 50 UF 56. Transitar de contramano De 30 a 100 UF 57. Falta de radicación de vehículos en el municipio cuando tenga domicilio en éste De 20 a 50 UF 58. Por conducir con carnet habilitante de otro municipio cuando el conductor tenga domicilio legal y real en éste UF 20 59. Por hacer picadas en la zona urbanizada De 80 a 150 UF 60. Por conducir en forma riesgosa De 80 a 150 UF 61. Conductores y/o acompañantes de motos, ciclomotores y/o cuatriciclos sin usar el casco correspondiente De 50 a 100 UF 62. Infracción al Art. 10 inc.k) de la Ordenanza 64/94 De 20 a 40 UF 63. Infracción al Art. 17 inc. b) de la Ordenanza 64/94 De 20 a 80 UF 64. Por avanzar en lugar no habilitado por semáforo De 50 a 400 UF 65. No acreditar la documentación pertinente a la contratación del seguro que correspondiere para circular De 15 a 25 UF 66. Remises o taxis que no acrediten la documentación pertinente a la contratación del seguro que correspondiere para circular De 20 a 40 UF 67. Vehículos que circulen con alto volumen de sonido De 20 a 40 UF 68. Vehículos que circulen con reproductores de imágenes que puedan distraer y perturbar la atención del conductor De 20 a 40 UF 69. Vehículos retenidos en corralón Municipal por día UF 1 70. Conductores y/o acompañantes que circulen sin el cinturón de seguridad De 15 a 25 UF 71. Vehículos que circulen sin las luces bajas encendidas De 15 a 25 UF 72. Conductores que circulen hablando por celular De 20 a 50 UF 73. Vehículos que circulen sin seguro De 30 a 90 UF 74. Remises o taxis que circulen sin seguro De 60 a 90 UF 75. Por lavado de camiones en aceras, calzadas o calles, plazas, parques o paseos públicos o en ríos y arroyos De 30 a 100 UF 76. Micros Urbanos que ingresen en horario no establecido por la Dirección de Transporte De 15 a 30 UF 77. Circular sin frenos funcionando apropiadamente De 25 a 60 UF 78. Circular sin poseer Verificación Técnica Vehicular De 20 a 60 UF 79. Sobrepassar en doble línea amarilla De 40 a 90 UF 80. Transportar personas en camiones o camionetas en chasis con cabina abierta De 20 a 50 UF 81. Negarse a realizar el test de alcoholemia De 200 a 800 UF 82. No exhibir el letrero de "conductor principiante" De 15 a 25 UF 83. Transitar con luces antinieblas no reglamentarias encendidas De 15 a 50 UF 84. Transitar en moto sin la Indumentaria

correspondiente a la norma de seguridad De 15 a 30 UF 85. Conducir sin Anteojos o Audífonos cuando la Licencia así lo indique De 20 a 60 UF 86. NO respetar las Reglas especiales para Rotondas De 20 a 50 UF 87. Transportar Menores de edad sin la correspondiente silla de seguridad De 30 a 100 UF

**ARTICULO 39°: Tasa de Salud Municipal:** Además de las sanciones que se establecen el presente Capítulo se aplicarán las siguientes multas por las infracciones detalladas a continuación: 1. Falta de Libreta Sanitaria De 20 a 40 UF 2. Libreta sanitaria no renovada De 15 a 35 UF 3. Intervención ocasionada por mordedura de canes De 15 a 25 UF 4. Falta de tuberculización de vacas lecheras De 30 a 60 UF 5. Animales muertos en la vía pública De 30 a 80 UF 6. Animales sueltos en la vía pública De 40 a 90 UF 7. Por faenamiento clandestino De 50 a 100 UF 8. Por venta o reparto de carnes de origen clandestino De 50 a 100 UF 9. Por transporte o distribución de productos alimenticios o bebidas y gas en vehículos no habilitados De 30 a 60 UF 10. Faenamiento y venta de carne sin estar inscripto en el registro de Abastecimiento y padrón De 20 a 40 UF 11. Falta de uniforme reglamentario UF 15 12. Transporte de productos alimenticios en vehículos que no se adapten a la reglamentación municipal correspondiente De 20 a 80 UF 13. Venta de productos y/o descarga de mercaderías sin la pertinente autorización municipal De 30 a 90 UF 14. Filtración de líquidos cloacales De 30 a 90 UF 15. Presencia de animales en locales de elaboración y/o venta de productos alimenticios De 15 a 40 UF 16. Los que fabriquen, hagan circular o tengan a la vista mercaderías adulteradas. De 30 a 100 UF 17. El expendio o tenencia de alimentos en envases en contravención a disposiciones en vigencia De 30 a 100 UF 18. Falta de rótulo respectivo o que éste se encuentre deteriorado, que no pueda determinarse fehacientemente la mercadería. De 20 a 100 UF 19. Las operaciones inherentes a producción, reserva y expendio o distribución de alimentos, realizado en infracción de las disposiciones. De 30 a 90 UF 20. Las operaciones inherentes a producción, elaboración, reserva y expendio de alimentos provenientes de fábricas no habilitadas. De 20 a 80 UF 21. El uso de mercadería, implementos, envases u otros envases como elemento empleado en la elaboración y conservación de productos que estuvieran intervenidos por la autoridad sanitaria municipal y la alteración de las fajas de seguridad De 30 a 90 UF 22. Por inducir a error en la mercadería que se venda, por no ser de la misma calidad de las que se exhiben en caso de productos homogéneos en tamaño, forma y color pero que significan distintas calidades De 30 a 90 UF 23. Cuando un fabricante, expendedor o depositario de productos alimenticios impida por cualquier medio o ponga obstáculos para la realización de inspecciones o procedimientos De 40 a 200 UF 24. Falta de pintura, arreglo de paredes, techos, puertas, ventanas, mobiliarios y artefactos en general De 15 a 40 UF 25. Explotación de rubros no autorizados De 20 a 100 UF 26. Servicios sanitarios deficientes De 15 a 40 UF 27. Falta de renovación anual de vehículos habilitados De 30 a 90 UF 28. Incumplimiento de las disposiciones en materia de acondicionamiento de residuos De 20 a 60 UF 29. Arrojar basuras en la vía pública, predios baldíos, plazas, parques, paseos y otros espacios públicos De 20 a 90 UF 30. Colocar residuos domiciliarios para su recolección en días y horarios no establecidos De 15 a 40 UF 31. Falta de limpieza y desmalezamiento de baldíos y predios habitados y/o deshabitados De 200 a 800 UF 32. No cumplimiento a disposiciones normativas, relativas a la higienización de puestos de ventas de carnes De 20 a 50 UF 33. Incumplimiento a la descacharrización domiciliaria, acumulación de desechos, tachos, baldes, gomas y/o cualquier tipo de elementos que actúen como contenedores de agua y que puedan servir de criadero de vectores del dengue y/o cualquier enfermedad transmitida por mosquitos De 200 a 800 UF

**ARTÍCULO 40°: Infracciones Varias:** Serán sancionadas las siguientes infracciones sin perjuicio del pago del gravamen correspondiente: 1. Infracción al capítulo Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor De 20 a 150 UF 2. Infracción al capítulo Publicidad y Propaganda De 20 a 150 UF 3. Venta de rifas de otras jurisdicciones sin autorización De 20 a 50 UF 4. Infracción por ocupación de la vía pública De 30 a 90 UF 5. Por funcionamiento de motores a explosión sin el correspondiente filtro silenciador De 30 a 90 UF 6. Por destrucción de obras de mejoras se pagará una multa equivalente al 200% (doscientos por ciento) del valor de la mejora, determinado por la Municipalidad.-7. Por circulación en arterias no habilitadas al tránsito por construcción de mejoras De 60 a 150 UF 8. Por cada árbol podado ubicado en dominio público municipal sin la pertinente autorización De 20 a 60 UF 9. Por tala y/o destrucción de árboles ubicados en dominio público municipal sin autorización De 40 a 100 UF 10. Por incumplimiento de la prohibición establecida por Ordenanza N° 28/95 sobre quema domiciliaria o en terreno baldío de malezas, residuos o cualquier tipo de elemento sobrante De 25 a 50 UF 11. Colectivos que no abonen el toque de andén De 30 a 90 UF 12. Colectivos que no cumplan con lo establecido en la Ordenanza N° 56/08 De 40 a 80 UF 13. Infracciones a la Ordenanza N° 44/15 Capítulo 14, arts. 486 a 499 (Ruidos Molestos) De 20 a 150 UF 14. Manejo inadecuado de residuos patológicos De 20 a 100 UF

**ARTICULO 41°:** Los montos de las infracciones previstas en los artículos precedentes (Capítulo XIII), serán duplicados, triplicados, cuadruplicados, etc. por cada reincidencia y/o falta de cumplimiento. -**ARTICULO 42°:** Derogase toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.-----

**4.3º)** Expte. Nº 396/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Presidente de la Biblioteca Popular Horacio Quiroga solicitando renovación de Convenio de Colaboración esta comisión sugiere dicha renovación con un aporte mensual de hasta \$ 3.750,00.- desde el mes de Enero a Diciembre inclusive de 2019”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota de la Sra. Zampini Alejandra, Presidente de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular “Horacio Quiroga” de Puerto Rico, Personería Jurídica A-1.388, donde agradecen y solicitan la renovación del Convenio de Colaboración, suscrito entre el Intendente Municipal y la Comisión Directiva de dicha Biblioteca. Que corresponde destacar el importante rol social, cultural y educativo que brinda esta Biblioteca en nuestra comunidad, poniendo al servicio los elementos didácticos, bibliográficos, entre otros, con el fin de contribuir al beneficio de quienes aprovechan las alternativas que ofrece. Que en virtud del esfuerzo que realiza la Comisión Directiva de dicha Asociación, a fin de mantener activo el funcionamiento de la Biblioteca, se estima conveniente autorizar la renovación del referido convenio, hasta el 31 de Diciembre de 2019, por un importe mensual de \$ 3.750,00.- (Pesos Tres Mil Setecientos Cincuenta). Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza Nº 105/18**. Artículo 1º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Biblioteca Popular “Horacio Quiroga” de esta Ciudad, Personería Jurídica A-1.388, el Convenio de Colaboración cuyo modelo consta de cinco (5) cláusulas y que forma parte integrante de la presente, mediante el cual la Municipalidad realizará un aporte mensual de \$ 3.750,00.- (Pesos Tres Mil Setecientos Cincuenta), desde Enero a Diciembre de 2019 inclusive, como contrapartida de los servicios que ofrecerá la Biblioteca, de acuerdo a las condiciones de colaboración respectivas que se establecen en el mismo. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el aporte autorizado en la presente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Anexo Ordenanza Nº 105 / 18- Modelo Convenio De Colaboración: En Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, a los ..... días del mes de ..... de dos mil ....., entre la Municipalidad de Puerto Rico, con domicilio en Avda. San Martín 2.550, en adelante La Municipalidad representada en este acto por el Intendente Municipal, Don Federico Neis, por una parte y la Biblioteca Popular “Horacio Quiroga” de Puerto Rico, Personería Jurídica A-1.388, con domicilio en Estrada 70 de esta Ciudad, en adelante La Biblioteca, representada en este acto por su Presidente, Sra. Zampini Alejandra, por la otra parte, convienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: El objeto del presente convenio es el aunar los esfuerzos y posibilidades de ambas instituciones para llevar adelante acciones que beneficien a la población en el aspecto cultural y educativo, garantizando el acceso de los distintos sectores comunitarios a valores y productos culturales, como la realización de talleres, charlas, cursos, etc. sobre materiales bibliográficos y cualquier otro tipo de producción o evento de este carácter. Segunda: La Biblioteca se compromete a aportar el espacio físico, los elementos, materiales y medios que disponga, para cumplir con un adecuado servicio de Biblioteca Popular, además del desarrollo gratuito de talleres comunitarios de lectura, escritura, actividades manuales, teatro, pintura, entre otros afines, dentro y fuera de la sede de la institución. Tercera: Como contrapartida, la Municipalidad abonará a la Biblioteca un importe de \$ 3.750,00.- (Pesos Tres Mil Setecientos Cincuenta), mensuales. Cuarta: La reposición de los elementos y materiales utilizados corre por cuenta de la Biblioteca, con excepción de aquellos que resulten extraviados o deteriorados por su uso en actividades realizadas fuera de la sede de la Biblioteca. Quinta: Se establece la vigencia de este convenio de colaboración desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2019 inclusive, salvo oposición de alguna de las partes. En conformidad de lo acordado, se firman cuatro (4) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados precedentemente.-----

**4.4º)** Expte. Nº 412/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Asociación Flia. Kolping Hogar Jesús Niño solicitando renovación de provisión de bolsas de harina esta comisión sugiere entregar mensualmente cuatro bolsas de harina 0000 de 25 kg cada una, desde el mes de Enero a Diciembre de 2019 inclusive”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por la Sra. Graciela Amuchástegui de Turkienicz (Vicepresidente a/c Presidencia) y Director-Apoderado Sr. Raimundo Hillebrand del “Hogar Jesús Niño” de la Asociación Familia Kolping de esta Ciudad, con Personería Jurídica A – 2005, mediante la cual solicitan renovación de suministro de bolsas de harina, y; Considerando: Que dicho Hogar funciona con una Madre Sustituta en cada casa, y la harina solicitada será destinada a la provisión de galletas y otros panificados a los niños del Hogar todos los días, elaborados en las propias casas. Que actualmente son 32 niños de ambos sexos y con edades desde 1 año a 20 años. Que conforme a lo informado por los

responsables del Hogar, utilizarán mensualmente 4 bolsas de Harina 0000 de 25 Kgs cada una. Que corresponde apoyar a los solicitantes, atento a las importantes funciones que cumplen en beneficio de nuestra comunidad. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 106/18**. Artículo 1°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a entregar mensualmente al Hogar Jesús Niño de la Asociación Familia Kolping de esta ciudad, 4 (cuatro) bolsas de harina 0000 de 25 Kgs cada una, desde el mes de Enero a Diciembre del año 2019, destinadas a la elaboración de pan para consumo del propio hogar. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**4.5°)** Expte. N° 413/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Asociación Flia Kolping Hogar Jesús Niño solicitando renovación de subsidio para pago de servicio de Coordinación Asistencia y Acompañamiento Pedagógico interno del Hogar Jesús Niño esta comisión sugiere dicha renovación con un aporte mensual de hasta \$ 4.500,00.- desde el mes de Enero a Diciembre inclusive de 2019”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por la Asociación Familia Kolping-Hogar Jesús Niño, Personería Jurídica N° A-2005-CUIT 30-69815353-5, con sede en Pionero P. Kuhn y Adolfo Kolping de esta Ciudad, mediante la cual solicita continuidad del subsidio mensual otorgado por Ordenanza N° 55/18, para ser destinado a cubrir los gastos que implican la contratación servicio de Coordinación, Asistencia y Acompañamiento Pedagógico de los niños que están en guarda en el mencionado Hogar, y; Considerando: Que el Hogar Jesús Niño brinda asistencia Psicológica, Psicopedagógica y de Apoyo Escolar a sus niños. Que los servicios a contratar a tiempo completo son para la atención social-pedagógica interna de 31 niños que actualmente están en guarda en el Hogar Jesús Niño. Que se estima conveniente acceder con parte de la ayuda requerida, como colaboración para el funcionamiento de dicha Institución, debido a su importante trayectoria en nuestra comunidad y a la trascendencia de la obra que lleva adelante. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 107/18**. Artículo 1°: Otorgar a la Asociación Familia Kolping-Hogar Jesús Niño, con Personería Jurídica N° A-2005-CUIT 30-69815353-5, con sede en Pionero P. Kuhn y Adolfo Kolping de esta Ciudad, un subsidio mensual de \$ 4.500.- (Pesos Cuatro Mil Quinientos), desde el mes de Enero a Diciembre inclusive del año 2019, destinado a afrontar gastos de contratación servicio de Coordinación, Asistencia y Acompañamiento Pedagógico a tiempo completo para la atención interna de los niños del Hogar Jesús Niño. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3°: La entidad receptora del presente subsidio, deberá hacer la rendición de cuentas documentada, de acuerdo a las normas vigentes al respecto. Artículo 4°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**4.6°)** Expte. N° 401/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal relacionado a Creación de Servicio de Transporte Público de Pasajeros (STPP) Explotación Provisoria del Servicio estas comisiones sugieren su aprobación fundamentando en el interés de proteger a los usuarios del servicio y el carácter excepcional y transitorio de la medida con las siguientes modificaciones: 1.-Que se fije en un artículo la tarifa de Boleto Único a \$ 20 (Pesos Veinte) 2.- Que en el Artículo 3 se modifique el punto 1 el que quedara redactado de la siguiente manera: 1. Controlar, planificar, promocionar, fiscalizar y regular la prestación de Transporte Público Municipal. 3.- En el Artículo 3 se aclare que el Órgano de Aplicación es el Departamento Ejecutivo Municipal. 4.- Que este permiso es extraordinario y temporal por un año y por única vez conforme Artículo 6 razón por la cual hay que modificar los puntos del Anexo I: recorrido de líneas Municipales 1, 2, 3, 4, y 5 y Escolares 1, 2, 3 y 4 por el termino de (1) año, no 10) diez años”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La necesidad de contar con un Servicio de Transporte Público de Pasajeros para la Ciudad de Puerto Rico que sea efectuado por una empresa habilitada para tal fin, y, Considerando: Que la Ordenanza N° 111/2015, vigente hasta la actualidad, presenta una serie de errores que impiden que el llamado a licitación se lleve a cabo bajo las normas provinciales que regulan los llamados a licitaciones, por ende, al ser equivocado el marco jurídico bajo el cual se aprobó dicha Ordenanza, no se puede ejecutar lo que ésta solicita. Que no existe en la actualidad una Ordenanza que regule de forma integral la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros (STPP). Que el día 22 de noviembre de 2018 se presentó al Honorable Concejo Deliberante, bajo Expediente N° 392/2018 un Proyecto de Ordenanza que servirá para reglamentar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la ciudad de

Puerto Rico. Que dicho proyecto requiere de un debate y análisis minucioso de parte del Honorable Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo Municipal en conjunto, con lo cual su aprobación e implementación no será posible durante este año 2018. Que para lograr contar con un STPP adecuado, hasta tanto se sancione la norma de regulación, se debe obtener un mecanismo legal que permita otorgar por un plazo determinado (hasta un año) la autorización de explotación de dicho servicio a una empresa competente. Que dicho mecanismo es necesario para que la empresa se presente ante organismos superiores y demuestre su permiso para explotar el servicio. Que en la localidad existe hace más de 30 años una empresa que se dedica a la prestación de dicho servicio y que se encuentra facultada para cumplir con las exigencias requeridas tanto por el gobierno municipal como por los vecinos. Que la Empresa Expreso Misiones SRL se encuentra radicada en la localidad, por lo cual conoce en detalle las necesidades locales en cuanto a la temática. Que se anexa a la presente los recorridos y horarios en los cuales deberán prestarse los servicios solicitados. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 108/18**. Artículo 1°: Crease en el ámbito del Municipio de Puerto Rico el Servicio de Transporte Público de Pasajeros (STPP). Artículo 2°: Entiéndase por Servicio de Transporte Público de Pasajeros el que se realice con aquel carácter, contando con la debida autorización del municipio, dentro del ejido municipal, por un precio, en forma igualitaria, para todos los usuarios. Artículo 3°: Establézcase Órgano de Aplicación al Departamento Ejecutivo Municipal cuya competencia será: 1. Controlar, planificar, promocionar, fiscalizar y regular la prestación del Servicio de Transporte Público Municipal. 2. Otorgar, renovar, suspender o cancelar, según corresponda los permisos de operación, Certificados de Habilitación Vehicular y otros. 3. Determinar las zonas o vías de trabajo del Servicio de Transporte Público de Pasajeros. 4. Efectuar la verificación físico-mecánica Vehicular de las unidades vehiculares. Artículo 4°: Considérese que lo establecido en el artículo anterior se realiza tendiendo a los fines de: 1. Asegurar la prestación de servicios permanentes, eficaces y eficientes. 2. Integrar el sistema público de transporte de modo tal que permita satisfacer las necesidades presentes y futuras de los usuarios. 3. Preservar adecuadamente el ambiente y ser respetuoso con el entorno. 4. Desarrollar y coordinar los servicios en concordancia con la evolución social, económica de la Ciudad, procurando el equilibrio de los intereses en juego, de manera integral con la planificación urbanística. 5. Asegurar que en la prestación del servicio se resguarde la higiene, la salubridad y la seguridad pública. 6. Propender a la participación de los ciudadanos, a través de los mecanismos de participación previstos en el ordenamiento legal vigente, para el mejoramiento de la calidad y alcance de los servicios. 7. Procurar incentivos para que las inversiones sean compatibles con soluciones futuras e innovadoras por parte del sector privado o público. 8. Promover políticas de ordenamiento del tránsito en la ciudad que favorezcan la circulación del STPP. Artículo 5°: Autorízase el otorgamiento de la explotación del STPP bajo la forma de explotación provisoria del servicio, hasta tanto exista un reglamento de prestación del servicio, el cual deberá concesionarse mediante llamado a Licitación Pública. Artículo 6°: Considérese el plazo de otorgamiento del servicio de explotación será de 1 (un) año, por única vez. Artículo 7°: Fijase la tarifa del Boleto Único del Servicio de Transporte Público de Pasajeros (STPP) en el ámbito del Municipio de Puerto Rico en \$ 20 (Pesos Veinte). Artículo 8°: Considérense las siguientes obligaciones para la empresa permisionaria: 1) Cumplir las disposiciones inherentes al Servicio de Transporte Público de Pasajeros, establecidas en las normas vigentes. 2) Operar en las rutas autorizadas. 3) Velar por el respeto de los derechos de los usuarios. 4) Cumplir las tarifas establecidas por la autoridad municipal competente. 5) Proporcionar la información técnica y documentación que la Autoridad de Aplicación requiera. 6) Proporcionar la documentación legal que acredite su personalidad jurídica y representación legal, así como los cambios que pudieran existir. 7) Garantizar la continuidad del STPP. 8) Cumplir con las revisiones técnicas al vehículo que determinen las normativas vigentes. 9) Verificar que los vehículos cuenten con las condiciones físicas, de higiene y seguridad requeridas, así como instruir a los conductores prevean el cuidado de su higiene personal. 10) Otorgar a cada conductor su credencial institucional que debe estar expuesta en un lugar visible. 11) Promover la participación de los conductores en los programas de capacitación en temas de transporte y seguridad vial y sobre temáticas de género que implemente la Autoridad de Aplicación. 12) Habilitar una línea telefónica gratuita y/u otros mecanismos para recepción y atención de quejas y reclamos de los usuarios. 13) Colocar avisos de servicio, obligatorios en el interior del vehículo, en lugar visible, referido a lugares reservados para personas con discapacidad o movilidad reducida y sobre la prohibición de roces entre los pasajeros. Artículo 9°: Considérense los siguientes derechos para la empresa permisionaria: 1) Realizar durante el término de la explotación, las prestaciones propias del servicio, conforme a las disposiciones de esta Ordenanza. 2) Percibir por medio de la modalidad de pago que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca, el precio correspondiente, de acuerdo a la tarifa vigente. 3) Requerir el auxilio de la fuerza pública cuando por cualquier hecho de particulares se pretendiera afectar la continuidad o regularidad del servicio. Artículo 10°: Solicítase a la empresa

contratar seguros que amparen por riesgos inherentes a la prestación de los servicios. Los riesgos mínimos que deberán ser cubiertos son los siguientes: 1) Por responsabilidad civil sobre las personas y cosas transportadas. 2) Por responsabilidad laboral y enfermedades profesionales sobre el personal afectado al servicio. 3) Por la responsabilidad civil del prestador en relación a terceros y cosas de terceros no transportados. Artículo 11º: Solicítase a la empresa, antes de la iniciación de la prestación de los servicios, a presentar ante la Autoridad de Aplicación las pólizas y/o certificados de la contratación de los seguros, los que deberán mantenerse vigentes y actualizados durante todo el plazo del permiso. Artículo 12º: Considérense causales de caducidad del permiso las siguientes: 1) Cuando luego de otorgado el permiso correspondiente no se iniciaren los servicios en el tiempo y forma dispuestos en el mismo. 2) Cuando el permisionario sea culpable de fraude, negligencia grave, o los servicios se realicen en forma deficiente o incompleta de manera reiterada por causas imputables a la empresa permisionaria, y no se regularicen los mismos después de haber sido intimados formalmente. 3) Se suspendan los servicios sin causa justificada y/o con causas directamente imputables a la empresa y/o sus empleados. 4) Se alteren los horarios y recorridos aprobados sin previa autorización de la Autoridad de Aplicación. 5) Se aplique un cuadro tarifario distinto al autorizado. 6) Exista declaración judicial de quiebra del Permisionario. 7) Se realice una cesión del capital social que importe una virtual transferencia del permiso de explotación, o se transfiera, venda, ceda o arriende el servicio, todo ello sin previa autorización de la Autoridad de Aplicación. 8) Cuando el Permisionario no actualice o, en su caso, o no constituya o mantenga los seguros exigidos. 9) Por falseamiento de informaciones, datos o antecedentes proporcionados a la Autoridad de Aplicación, adulteración de registros y toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa o contable, o proporcionar al permisionario beneficios económicos indebidos. 10) Cuando se comprobare el reiterado incumplimiento de las normas de mantenimiento y profilaxis del material rodante, máquinas, equipos, instrumentos, instalaciones, edificios y cualquier otro elemento afectado a la prestación del servicio. 11) Cuando se comprobare el reiterado incumplimiento de las normas de mantenimiento y profilaxis del material rodante, máquinas, equipos, instrumentos, instalaciones, edificios y cualquier otro elemento afectado a la prestación del servicio; 12) Cuando se comprobaren reiteradas transgresiones relativas a la operatoria Administrativa, Contable y Laboral; 13) Cuando de acuerdo a la evaluación de calidad y gestión el Permisionario no diere cumplimiento a las medidas y correcciones indicadas por la Autoridad de Aplicación en el plazo estipulado; 14) Desarrollar actividades ajenas al permiso otorgado, sin previa autorización de la Autoridad de Aplicación. Artículo 13º: Considérese que la declaración de caducidad llevará implícita la inhabilitación especial por diez (10) años para obtener una nueva concesión o prestación precaria en jurisdicción Municipal, tanto para la empresa permisionaria como así también para quienes fueran sus directores y administradores. Artículo 14º: Otórgase a la empresa “Expreso Misiones SRL” el permiso de explotación por un año del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal, antes del término del plazo mencionado, llamar a licitación pública para el regular otorgamiento del servicio público. Artículo 15º: Apruébese los recorridos y horarios establecidos en el Anexo para la prestación del servicio de las Líneas Regulares N° 1, N° 2, N° 3, N°4 y N°5, y las líneas Escolares N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4, las cuales forman parte de la presente Ordenanza. Artículo 16º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, efectúe los trámites necesarios para el cumplimiento de lo normado en esta Ordenanza. Artículo 17º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Recorridos De Líneas Municipales 1. Línea Municipal 1 (Uno), por el término de un (1) año, para cubrir el siguiente recorrido: Regular Ida: - Sección 1: Desde Terminal de Ómnibus, Av. 9 de Julio, 20 de Junio, San Miguel, Eldorado, San Jorge, Brasil, Av. L.N. Alem, Av. Alejo Rauber, Av. 9 de Julio, Ruta Nacional 12 (Este) hasta Cruce Av. Alfonsín. - Sección 2: Desde Ruta Nacional 12 (Este), hasta Límite Municipio de Puerto Rico (Ruta Nacional 12 Km 1.477,5). Continúa hasta localidad de Garuhapé. Regular Regreso: - Desde Límite Municipio de Puerto Rico (Ruta Nacional 12 Km. 1.477,5), Av. San Martín, Av. Carlos Culmey, Av. 9 de Julio, Terminal de Ómnibus. Diagrama de Servicios Regular: Lunes a Sábados Inicio Fin Inicio Fin Term. de Ómnibus RN12 Km 1478 RN12 Km 1478 Term. De Ómnibus 6:10 a 7:05hs Línea Escolar 1 07:30 07:50 08:05 08:25 08:30 08:50 09:05 09:25 09:30 09:50 10:05 10:25 10:30 10:50 11:05 11:25 11:50 a 13:30hs Línea Escolar 1 15:30 15:50 16:05 16:20 17:15 a 17:35hs Línea Escolar 1 18:00 18:20 18:35 18:55 19:00 19:20 19:35 19:55 20:00 20:20 20:35 20:55 Diagrama de Servicios Regular: Domingos y Feriados Inicio Fin Inicio Fin Term. de Ómnibus RN12 Km 1478 RN12 Km 1478 Term. De Ómnibus 07:30 07:50 08:05 08:25 09:30 09:50 10:05 10:25 16:30 16:50 18:05 18:25 19:30 19:50 20:05 20:25 1.1. Línea Municipal 1 Escolar (Uno Escolar), por el término de un (1) año, para cubrir el siguiente recorrido: Escolar Ida: - Sección 1: Desde Terminal de Ómnibus, Av. 9 de Julio, Bariloche, Eldorado, San Jorge, Av. L. N. Alem, Av. Alejo Rauber, Av. 9 de Julio, Uruguay, Av. San Martín, Verbo Divino, Av. 9 de Julio, Padre Lassberg, Terminal en Vicente

López y Planes y Facundo Quiroga. Fuera de Línea hasta cabecera. Escolar Regreso: - Sección 1: Desde Vicente López y Planes y Facundo Quiroga, Facundo Quiroga, Av. 9 de Julio, Verbo Divino, Av. San Martín, José M. Estrada, Av. 9 de Julio, Bariloche, Eldorado, San Jorge, Av. Leandro N. Alem, Av. Alejo Rauber, Av. 9 de Julio, hasta Terminal de Ómnibus. Diagrama de Servicios Regular: Lunes a Viernes Inicio Fin Inicio Fin Term. de Ómnibus V.López/F. Quiroga V.López/F. Quiroga Term. De Ómnibus 06:10 06:30 06:45 07:05 11:50 12:10 12:40 13:00 13:10 13:30 17:15 17:35 2. Línea Municipal 2 (Dos), por el término de un (1) año, para cubrir el siguiente recorrido: Regular Ida: - Sección 1: Desde Comisaría 2º, Pionero Candiú, Pionero Stoffel, Av. Alejo Rauber, Av. 9 de Julio, Terminal de Ómnibus, Comandante Andresito, Av. San Martín, Ruta Nacional 12 (Este), hasta Cruce Av. Presidente Alfonsín. - Sección 2: Desde Ruta Nacional 12 (Este), hasta Límite Municipio de Puerto Rico (Ruta Nacional 12 Km 1.477,5). Continúa hasta localidad de Garuhapé. Regular Regreso: - Sección 2: Desde Límite Municipio de Puerto Rico (Ruta Nacional 12 Km. 1.477,5), Av. San Martín. - Sección 1: Av. San Martín, Av. Carlos Culmey, Av. 9 de Julio, Terminal de Ómnibus, Av. 9 de Julio, Av. Alejo Rauber, Pionero Stoffel, Pionero Günther, Comisaría 2º. Diagrama de Servicios Regular: Lunes a Sábados Inicio Fin Inicio Fin Term. de Ómnibus RN12 Km 1478 RN12 Km 1478 Term. De Ómnibus 6:10 a 7:05 Línea Escolar 2 07:30 07:50 08:05 08:25 08:30 08:50 09:05 09:25 09:30 09:50 10:05 10:25 10:30 10:50 11:05 11:25 11:50 a 13:10hs Línea Escolar 2 16:00 16:20 16:35 16:55 17:15 a 17:35hs Línea Escolar 2 18:00 18:20 18:35 18:55 19:00 19:20 19:35 19:55 20:00 20:20 20:35 20:55 Diagrama de Servicios Regular: Domingos y Feriados Inicio Fin Inicio Fin Term. de Ómnibus RN12 Km 1478 RN12 Km 1478 Term. De Ómnibus 07:30 07:50 08:05 08:25 09:30 09:50 10:05 10:25 16:30 16:50 18:05 18:25 19:30 19:50 20:05 20:25 2.1. Línea Municipal 2 Escolar (Dos Escolar), por el término de un (1) año, para cubrir el siguiente recorrido: Escolar Ida: Sección 1: Cabecera desde Comisaría 2º, Pionero Candiú, Pionero Stoffel, Av. Alejo Rauber, Av. 9 de Julio, Terminal de Ómnibus, Chubut, Lavalle, José Manuel Estrada, Av. 9 de Julio, Padre Lassberg, Vicente López y Planes, Facundo Quiroga, Florencio Varela, Padre Lassberg, Pío XII, Padre Arnoldo, Terminal en Av. San Martín y Pionero Alberto Seewald. Fuera de Línea hasta cabecera. Escolar Regreso: Sección 1: Cabecera desde Pionero Alberto Seewald y Av. San Martín, Verbo Divino, Vicente López y Planes, Facundo Quiroga, Vuelta de Obligado, Uruguay, Avellaneda, José Manuel Estrada, Av. 9 de Julio, Terminal de Ómnibus, Av. Alejo Rauber, Pionero Stoffel, Pionero Gunther, Terminal en Comisaría 2º. Diagrama de Servicios Regular: Lunes a Viernes Inicio Fin Inicio Fin Comisaría 2º Av S. Martín/ P. Seewald Av S. Martín/ P. Seewald Comisaría 2º 06:10 06:30 06:45 07:05 11:50 12:10 12:20 12:40 12:50 13:10 17:15 17:35 3. Línea Municipal 3 (Tres), por el término de un (1) año, para cubrir el siguiente recorrido: Regular Ida: - Sección 1: Cabecera desde Terminal de Ómnibus, Av. 9 de Julio, Bariloche, Pje. San Cayetano, Sargento Cabral, Av. General Paz, Av. San Martín, Rivadavia, Aristóbulo del Valle, Jardín América, Bernardo de Irigoyen, Los Leones, Paso de la Patria, Primera Junta, Av. Carlos Culmey, La Madrid, Pellegrini, Av. San Martín, Verbo Divino, Av. 9 de Julio, Ruta Nacional 12 (Este), hasta Cruce Av. Presidente Alfonsín. - Sección 2: Desde Ruta Nacional 12 (Este), hasta Límite Municipio de Puerto Rico (Ruta Nacional 12 Km 1.477,5). Continúa hasta localidad de Garuhapé. Regular Regreso: - Desde Límite Municipio de Puerto Rico (Ruta Nacional 12 Km. 1.477,5), Av. San Martín, Av. Carlos Culmey, Av. 9 de Julio, Terminal de Ómnibus. Diagrama de Servicios Regular: Lunes a Sábados Inicio Fin Inicio Fin Term. de Ómnibus RN12 Km 1478 RN12 Km 1478 Term. De Ómnibus 6:10 a 7:15hs Línea Escolar 3 07:20 07:40 07:55 08:15 08:20 08:40 08:55 09:15 09:20 09:40 09:55 10:15 10:20 10:40 10:55 11:15 11:45 a 13:20hs Línea Escolar 3 15:20 15:40 15:55 16:15 16:20 16:40 16:55 17:15 17:15 a 17:45hs Línea Escolar 3 18:20 18:40 18:55 19:15 19:20 19:40 19:55 20:15 Diagrama de Servicios Regular: Domingos y Feriados Inicio Fin Inicio Fin Term. de Ómnibus RN12 Km 1478 RN12 Km 1478 Term. De Ómnibus 07:20 07:40 07:55 08:15 09:20 09:40 09:55 10:15 16:20 16:40 16:55 18:15 18:20 18:40 18:55 19:15 3.1. Línea Municipal 3 Escolar (Tres Escolar), por el término de un (1) año, para cubrir el siguiente recorrido: Escolar Ida: - Sección 1: Cabecera desde Terminal de Ómnibus, Av. 9 de Julio, Bariloche, 20 de Junio, San Miguel, 12 de Octubre, San Alberto, Brasil, Sargento Cabral, Av. General Paz, Av. San Martín, Rivadavia, Aristóbulo del Valle, Jardín América, Bernardo de Irigoyen, Los Leones, Paso de la Patria, Primera Junta, Av. Carlos Culmey, La Madrid, Pellegrini, Av. San Martín, José Manuel Estrada, Av. 9 de Julio, Padre Lassberg, Vicente López y Planes, Facundo Quiroga, Florencio Varela, Padre Lassberg, Pío XII, Padre Arnoldo, Terminal en Av. San Martín y Pionero Alberto Seewald. Fuera de Línea hasta cabecera. Escolar Regreso: - Sección 1: Cabecera desde Pionero Alberto Seewald y Av. San Martín, Verbo Divino, Vicente López y Planes, Facundo Quiroga, Vuelta de Obligado, Uruguay, Avellaneda, José Manuel Estrada, Av. 9 de Julio, Bariloche, 20 de Junio, San Miguel, 12 de Octubre, San Alberto, Brasil, Sargento Cabral, Av. General Paz, Av. San Martín, Rivadavia, Aristóbulo del Valle, Jardín América, B. Irigoyen, Primera Junta, Formosa, Lamadrid, Av. Carlos Culmey, Av. 9 de Julio. Terminal en Terminal de Ómnibus.

Diagrama de Servicios Regular: Lunes a Viernes Inicio Fin Inicio Fin Terminal Ómnibus Av S. Martín/ P. Seewald Av S. Martín/ P. Seewald Terminal Ómnibus 06:10 06:40 06:45 07:15 11:50 12:20 12:50 13:20 17:15 17:45 4. Línea Municipal 4 (Cuatro), por el término de un (1) año, para cubrir el siguiente recorrido: Regular Ida: - Sección 1: Desde Terminal de Ómnibus, Av. 9 de Julio, Av. Carlos Culmey, Belgrano, Primera Junta, Pellegrini, San Luis, G. Posadas, M. Güemes, Río Grande, Virgen María, México, El Mensú, Los Guaraníes, INT. G. Schwarz, Las Heras, Venezuela, Línea Paraná, Palmera, Los Eucaliptos, Los Pioneros, Av. San Martín, Verbo Divino, Av. 9 de Julio, Terminal de Ómnibus. Regular Regreso: - Idéntico recorrido, sentido inverso. Diagrama de Servicios Regular: Lunes a Sábados Inicio Fin Term. de Ómnibus Term. de Ómnibus 06:10 a 07:15hs Línea Escolar 4 07:30 08:10 08:15 08:55 09:00 09:40 09:45 10:25 10:30 11:10 11:50 a 13:20hs Línea Escolar 4 15:30 16:10 16:15 16:55 17:15 a 17:45 Línea Escolar 4 18:00 18:40 18:45 19:25 19:30 20:10 Diagrama de Servicios Regular: Domingos y Feriados Inicio Fin Term. de Ómnibus Term. de Ómnibus 09:00 9:40 11:00 11:40 17:00 17:40 19:00 19:40 4.1. Línea Municipal 4 Escolar (Cuatro Escolar), por el término de un (1) año, para cubrir el siguiente recorrido: Escolar Ida: - Sección 1: Desde Terminal de Ómnibus, Av. Carlos Culmey, Belgrano, Primera Junta, Pellegrini, San Luis, G. Posadas, M. Güemes, Río Grande, Virgen María, México, El Mensú, Los Guaraníes, INT. G. Schwarz, Las Heras, Venezuela, Línea Paraná, Palmera, Los Eucaliptos, Los Pioneros, Av. San Martín, Verbo Divino, López y Planes, Facundo Quiroga, Vuelta de Obligado, Uruguay, Avellaneda, José M. Estrada. Escolar Regreso: -Sección 1: Desde José M. Estrada, Av. 9 de Julio, Padre Lassberg, López y Planes, Facundo Quiroga, Florencio Varela, Padre Lassberg, Pio XII, Padre Arnoldo, Av. San Martín, Los Pioneros, Los Eucaliptos, Palmera, Línea Paraná, Venezuela, Las Heras, INT. G. Schwarz, Yermal, Jesuitas, Los Guaraníes, El Mensú, México, Virgen María, Río Grande, M. Güemes, G. Posadas, San Luis, Pellegrini, Primera Junta, Belgrano, Av. Carlos Culmey, Av. 9 de Julio, Terminal de Ómnibus. Diagrama de Servicios Regular: Lunes a Viernes Inicio Fin Inicio Fin Terminal Ómnibus Av S. Martín/ P. Seewald Av S. Martín/ P. Seewald Terminal Ómnibus 06:10 06:40 06:45 07:15 11:50 12:20 12:50 13:20 17:15 17:45 5. Línea Municipal 5 (Cinco), por el término de un (1) año, para cubrir el siguiente recorrido: Regular Ida: - Sección 1: Cabecera desde Terminal de Ómnibus, Comandante Andresito, Av. San Martín, Ruta Nacional 12 (Sur), hasta Cruce Calle S/N (Ruta Nacional 12 Km 1468,5). - Sección 2: Desde Ruta Nacional 12 Km 1468,5 (Sur), Terminal en Límite Municipio de Puerto Rico (Ruta Nacional 12 Km 1.465). Continúa hasta localidad de Capioví. Regular Regreso: - Desde Límite Municipio de Puerto Rico (Ruta Nacional 12 Km. 1.477,5), Av. San Martín, Av. Carlos Culmey, Av. 9 de Julio, Terminal de Ómnibus. Diagrama de Servicios Regular: Lunes a Sábados Inicio Fin Inicio Fin Term. de Ómnibus RN12 Km 1468 RN12 Km 1468 Term. De Ómnibus 07:20 07:40 07:55 08:15 08:20 08:40 08:55 09:15 09:20 09:40 09:55 10:15 10:20 10:40 10:55 11:15 14:20 14:40 14:55 15:15 15:20 15:40 15:55 16:15 16:20 16:40 16:55 17:15 18:20 18:40 18:55 19:15 Diagrama de Servicios Regular: Domingos y Feriados Inicio Fin Inicio Fin Term. de Ómnibus RN12 Km 1468 RN12 Km 1468 Term. De Ómnibus 08:20 08:40 08:55 09:15 10:20 10:40 10:55 11:15 16:20 16:40 16:55 17:15 18:20 18:40 18:55 19:15.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 23:00 hs.-